

**ACTA Nº 12**  
**AYUNTAMIENTO PLENO**  
**SESIÓN ORDINARIA**

PLENO-10/11/2022-12

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

**Concejales Grupo Popular**

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D. FRANCISCO EMILIO GUTIERREZ MARTINEZ  
D.<sup>a</sup> MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D.<sup>a</sup> ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D.<sup>a</sup> MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.<sup>a</sup> MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.<sup>a</sup> MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ  
D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ

**Concejales Grupo Socialista**

D. MANUEL GARCIA LOPEZ  
D.<sup>a</sup> M CONCEPCION CIFUENTES PASTOR  
D. JUAN FRANCISCO IBAÑEZ PADILLA  
D.<sup>a</sup> ANABEL MATEOS SANCHEZ  
D. JOSE MANUEL OLMO PASTOR

**Funcionarios públicos**

Interventor  
D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

**Concejales Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente**

D.<sup>a</sup> ASCENSION MARCOS MURCIA  
D.<sup>a</sup> MARIA BELEN PEREZ HERNANDEZ

**Concejales Grupo Ciudadanos**

D. DANIEL ZALALLA MORENO

**Concejales Grupo Vox**

D. JOSE IGNACIO CERRUDO RUIZ DE LA TORRE

**Concejales no Adscritos**

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO  
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS  
D.<sup>a</sup> LOURDES GARCIA GARZON  
D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO  
D.<sup>a</sup> ANA BELEN FUENTES LEDESMA

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 10 de noviembre de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 12 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.



A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN del Acta de la sesión celebrada el 3 de noviembre de 2022.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 2022/8739 relativo al cese del Personal Eventual como Asesor de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/20970. Expte. 2022/20970

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la composición y nuevas portavocías del Grupo Político Izquierda Unida - Para la Gente. Expte. 2022/17992

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2022. Expte. 2022/15603

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 7 de noviembre de 2022, en virtud de la delegación plenaria por la que se aprueba el Dictamen de la Comisión informativa de Agenda Urbana de 4 de noviembre de 2022, sobre adjudicación del Lote 2 del Contrato de Conservación de los Espacios Verdes y Arbolado Urbano aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2022. Expte. 2022/20437

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 7 de noviembre de 2022, en virtud de la delegación plenaria por la que se aprueba el Dictamen de la C.I.P de Familia de 4 de noviembre de 2022, sobre aprobación de la clasificación propuesta por la mesa de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2022. Expte. 2022/6296

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 2 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación de



la Prelación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2023. Expte. 2022/17479

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 7 de noviembre de 2022 relativo a la aprobación inicial del Presupuesto 2023 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/15084

### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 2 de noviembre de 2022, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica de la prórroga funcional del contrato de mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas. Expte. 2022/10057

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 2 de noviembre de 2022, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el se declara la inexistencia jurídica de la prórroga funcional del contrato del servicio de gestión del control de acceso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/10068

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 2 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de distintas facturas pendientes de pago en concepto de suministro de gas natural licuado. Expte. 2022/6561

### PRESIDENCIA

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 2 de noviembre de 2022, relativo a la renovación de la red de saneamiento de la Calle Alameda, T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18598

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 2 de noviembre de 2022, relativo a solicitar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía la formulación de un Plan Turístico de Grandes Ciudades para la ciudad de Roquetas de Mar. Expte. 2022/20070

### AGENDA URBANA

15°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 27 de octubre de 2022, relativo a la rectificación del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 31 de diciembre de 2021. Expte. 2022/602

16°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 27 de octubre de 2022, relativo a la renovación del plazo de cualificación original del Proyecto de Actuación que habilitó la construcción del complejo funerario del tanatorio y horno crematorio situado en el Paraje Hoyo Cuenca. Expte. 2022/4910

17°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 4 de noviembre de 2022, relativo a ratificación del decreto número 2022/8265 de 18 de octubre, para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de bienes y derechos en relación con el expediente de deslinde del dominio público marítimo terrestre en el tramo de costa entre el extremo norte de la Calle Antonio Machado hasta las inmediaciones de las ruinas del antiguo cuartel de Carabineros. Expte. 2022/13465

18°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 4 de noviembre de 2022, relativo al cumplimiento de lo acordado en el Auto de 13 octubre de 2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en relación con la Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo núm. 1341/2016, de 8 de junio de 2016. Expte. 2022/234

19°. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito presentado por Don Francisco Emilio Gutiérrez Martínez, renunciando a su acta de Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18925

#### D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

20°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la comparecencia de D. Antonio Francisco Barrionuevo Osorio, Concejal de Turismo y Playas, a requerimiento del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Vox. Expte. 2022/20133

21°. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 27 de septiembre, 3, 11, 17 y 24 de octubre y 2 de noviembre de 2022.

## 22º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

### A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

#### 1º. APROBACIÓN del Acta de la sesión celebrada el 3 de noviembre de 2022.

##### I.- DOCUMENTO:

Se da cuenta del Acta de la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrado el 3 de noviembre de 2022.

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): HGMWW-TW2OZ-BE03V].

##### II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales por la Presidencia se somete a votación el **Acta** resultando **aprobada** por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

### B) PARTE INFORMATIVA.

#### 2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las siguientes Disposiciones Legales:

##### Normativa BOE

– Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 102.036.066 euros, en el marco

del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 118 de 18 de mayo de 2022.

– Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía. BOE núm. 251 de 19 de octubre de 2022

– Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. BOE núm. 252 de 20 de octubre de 2022

– Ley 21/2022, de 19 de octubre, de creación de un fondo de compensación para las víctimas del amianto. BOE núm. 252 de 20 de octubre de 2022

– Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. BOE núm. 252 de 20 de octubre de 2022

– Real Decreto 901/2022, de 25 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 707/2015, de 24 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria. BOE núm. 257 de 26 de octubre de 2022

– Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. BOE núm. 257 de 26 de octubre de 2022

– Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 257 de 26 de octubre de 2022

Normativa BOJA

– Decreto-ley 9/2022, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por el que se modifican la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) y la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento. BOJA núm. 203 de 21 de octubre de 2022.

#### Normativa BOP de Almería

– B.O.P de Almería de 30 de septiembre de 2022, relativo a las bases y convocatoria para proveer dos plazas de colaborador administrativo, como funcionarios de carrera.

– B.O.P de Almería de 30 de septiembre de 2022, relativo a las bases y convocatoria para proveer una plaza de funcionario de carrera con la categoría profesional de gestor de prevención de riesgos laborales.

– B.O.P de Almería de 4 de octubre de 2022, relativo a la corrección de errores detectado en el BOP de Almería núm. 184 de 23 de septiembre de 2022 relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle 2/21.

– B.O.P de Almería de 4 de octubre de 2022, relativo a la corrección de errores detectado en el BOP de Almería núm. 184 de 23 de septiembre de 2022 relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle 3/20.

– B.O.P de Almería de 6 de octubre de 2022, relativo al listado de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de examen para proveer cuatro plazas de técnicos de administración especial rama económica y de gestión presupuestaria.

– B.O.P de Almería de 18 de octubre de 2022, relativo a las bases que han de regir el concurso de escaparates "noche en negro".

– B.O.P de Almería de 21 de octubre de 2022, relativo a la exposición pública padrón tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales 5ª bimestre de 2022 zona: R01.

– B.O.P de Almería de 21 de octubre de 2022, relativo a la exposición pública padrón tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales 5ª bimestre de 2022 zona:P01.

– B.O.P de Almería de 24 de octubre de 2022, relativo a la exposición al pública de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado, depuración aguas residuales. 5º bimestre de 2022. zona A01.

– B.O.P de Almería de 24 de octubre de 2022, relativo a la exposición al pública de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado, depuración aguas residuales. 5º bimestre de 2022. zona A02.





- B.O.P de Almería de 24 de octubre de 2022, relativo a la exposición al público de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado, depuración aguas residuales. 5º bimestre de 2022. zona: U01.
- B.O.P de Almería de 28 de octubre de 2022, relativo a la listado de admitidos, tribunal calificador y fecha de examen para proveer tres plazas de policía local mediante el sistema de oposición.
- B.O.P de Almería de 2 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación inicial estudio detalle para la ordenación de volúmenes en manzana sita en calle Guarané, con Avenida Mariano Hernández, calle Caracas y Paseo Marítimo
- B.O.P de Almería de 2 de noviembre de 2022, relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal y fecha en proceso selectivo para cinco plazas de administrativo
- B.O.P de Almería de 2 de noviembre de 2022, relativo al listado provisional de admitidos, designación de tribunal y fecha de celebración para la provisión de una plaza de técnico auxiliar de nuevas tecnologías

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

### **3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 2022/8739 relativo al cese del Personal Eventual como Asesor de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/20970. Expte. 2022/20970**

#### **I.- DECRETO:**

[El documento electrónico íntegro del Decreto puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): UTITB-90518-WB8NQ].

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 2022/8739, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

***“PRIMERO.- ACEPTAR la baja voluntaria, disponiéndose el cese del Sr. Don José Andrés Fernández Terol como Personal Eventual de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, con efectos administrativos desde el día 2 de noviembre de 2022.***

***SEGUNDO. - Realizar la correspondiente liquidación económica a favor del Sr. Don José Andrés Fernández Terol.***



**TERCERO.** - *Notificar la presente Resolución al Sr. Don José Andrés Fernández Terol, así como publicar la misma mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

**CUARTO.** - *Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, así como a la Oficina de Prestaciones Económicas y Sr. Interventor de Fondos.*

**QUINTO.-** *Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”*

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del decreto reseñado.

#### **4º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la composición y nuevas portavocías del Grupo Político Izquierda Unida - Para la Gente.**

##### **I.- DOCUMENTO:**

[El documento electrónico íntegro del escrito presentado por la Sra. Marcos Murcia, Concejal del Grupo IU-Para la Gente puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 3TFP7-R0V82-0GW2E].

Se da cuenta al Pleno que, tras su toma de posesión como concejala del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Pleno del 3 de octubre de 2022, doña María Belén Pérez Hernández ha manifestado mediante escrito de 5 de octubre de 2022 su

voluntad de adscribirse al Grupo Municipal Izquierda Unida – Para la Gente.

Asimismo, doña Ascensión Marcos Murcia, Portavoz Suplente del mencionado grupo, presenta escrito de 6 de octubre de 2022 y NRE 36249 de la misma fecha, indicando que el Grupo Municipal Izquierda Unida – Para la Gente queda integrado por las Sras. Concejales Doña Ascensión Marcos Murcia y Doña María Belén Pérez Hernández. En el mismo escrito se designan las portavocías del Grupo Municipal de la siguiente manera:

- Doña Ascensión Marcos Murcia, Portavoz Titular.
- Doña María Belén Pérez Hernández, Portavoz Suplente.

Se indica que doña Ascensión Marcos Murcia se integra como miembro titular en todas las comisiones informativas permanentes y especiales y doña María Belén Pérez Hernández lo hará como miembro suplente en las mismas.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

## **5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2022.**

I.- CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): TH373-CO9WA-U02SP].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2022:

### **“I.- ANTECEDENTES**

*1º.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes*

*previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que se recogen los objetivos y efectos que se pretenden conseguir así como el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones.*

*Se han incorporado en fichas anexas las diferentes subvenciones a conceder por las distintas Áreas, las cuales han sido remitidas desde los distintos servicios gestores.*

*2º.- En cuanto a su naturaleza jurídica, los Planes Estratégicos de Subvenciones, y a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 12 del Reglamento, son un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento, quedando condicionada su efectividad a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes.*

*Por su parte, el artículo 10,1º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, les otorga la naturaleza de instrumento planificador de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

*Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.2. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Plan tendrá que ser objeto de publicación.*

*3.- En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985 RBRL, se elabora el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Real Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

– *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de Febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*UNICO. - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2023.*

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES  
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR  
2023**

**INDICE**

<b>1.- CONSIDERACIONES GENERALES</b>	<b>1</b>
1,1.- Preámbulo	
1,2.- Contexto normativo	
<b>2.- NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN</b>	<b>3</b>
<b>3.- AMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>4.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN</b>	<b>4</b>
4,1.- Misión	
4,2.- Objetivos generales	
4,3.- Principios generales	
<b>5.- LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN</b>	<b>5</b>
<b>6.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN</b>	<b>5</b>
6,1.- Beneficiarios	
6,2.- Procedimientos de concesión	
6,3.- Subvenciones nominativas	
6,4.- Concurrencia competitiva	
6,4.- Concesión directa	
<b>7.- EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONCESIÓN, COSTES</b>	<b>12</b>



<b>PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN</b>	
7,1.- Efectos	
7,2.- Plazos	
7,3.- Costes previsibles	
7,4.- Financiación	
<b>8.- CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>	<b>13</b>
8,1.- Contenido del Plan	
8,2.- Modificaciones	
8,3.- Seguimiento del Plan	
8,4.- Control	
<b>9.- COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN</b>	<b>15</b>
<b>10.- TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO</b>	<b>16</b>
<b>11.- ANEXO I</b>	<b>17</b>

## 1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

### 1,1.- PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En esta línea se desarrolla el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las



*Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.*

*Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.*

*Los PES se conciben, conforme establece la Exposición de Motivos del RGS como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones». Estos PES “tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas”.*

*Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.*

*Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.*

### **1,2.- CONTEXTO NORMATIVO**

*La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.*

*La Ley 38/2003 introduce , como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.*

*La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1 que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes*



*previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

*El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.*

*Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.*

*Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la Ley 7/1985 RBRL el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:*

- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 58 de 25 de marzo de 2022.*
- Las Bases específicas reguladoras de la concesión de la subvención de que se trate.*
- Las Normas Municipales de Ejecución Presupuestaria que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de esta.*

*De conformidad con lo anterior, el Plan Estratégico de Subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan.*

*El presente Plan Estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas Municipales, responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

## **2.- NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN.**

*El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.*

*Y de lo expresado y la regulación del Plan Estratégico de Subvenciones se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles*



respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Además, la naturaleza del Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la ejecución de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan, requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el Plan Estratégico de Subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

Configurado el Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las distintas Áreas que lo integran, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

### **3.- AMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.**

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2022.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

### **4.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.**

#### **4,1.- MISIÓN**

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento la de impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en

determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

#### **4.2.- OBJETIVOS GENERALES**

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento Roquetas de Mar, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

#### **4.3.- PRINCIPIOS GENERALES**

Son principios generales de este Plan Estratégico los siguientes:

4.3.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.3.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.3.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.3.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en

la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.3.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

### **5.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN**

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las que a continuación se detallan sintetizadas por áreas.

- Línea Estratégica 1: Presidencia
- Línea Estratégica 2: Educación y Cultura
- Línea Estratégica 3: Servicios Sociales
- Línea Estratégica 4: Mujer y Mayores
- Línea Estratégica 5: Deportes y Tiempo Libre
- Línea Estratégica 6: Agenda Urbana

### **6.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.**

#### **6,1.- BENEFICIARIOS**

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones toda persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, siempre que reúna las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución, en su caso, y no se encuentre afectada por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, se aplicarán todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de beneficiario a todos los miembros de la entidad que se comprometan por escrito a cumplir con los requisitos exigidos para la percepción de la subvención.

En cualquier caso, en la solicitud correspondiente, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la persona jurídica y que asuma por escrito el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de la subvención.

3. Podrán obtener la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica pueda cumplir con el objeto de la subvención. En estos casos, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para asumir el compromiso de ejecución de la subvención, aplicación de la totalidad de los fondos de la misma y cumplimiento del resto de las obligaciones que corresponden a la



*figura del beneficiario. En cualquier caso, los requisitos y obligaciones exigidos a los beneficiarios serán exigibles a todos los miembros de la entidad. Estas agrupaciones no podrán disolverse hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en esta ordenanza o en la legislación que resultare de aplicación.*

*4. Si se trata de Asociaciones cuyo domicilio social se encuentre situado en el Municipio de Roquetas de Mar, estas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo identificar en su solicitud el número con el que figuran a efectos de requerir al servicio municipal correspondiente de que se hayan debidamente inscritas y actualizados todos sus datos.*

*Del mismo modo, las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía y si son de carácter religioso, en el Registro de Entidades Religiosas.*

*La falta de inscripción o de datos actualizados requerirá su cumplimentación como trámite previo a la resolución definitiva que pueda otorgarle la subvención interesada.*

*5. No podrán en ningún caso obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo.*
- e) Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- f) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de no estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.*

g) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

h) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas según resolución del órgano concedente.*

i) *Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*

j) *No haber presentado la justificación correspondiente a otras subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.*

*La justificación de la no concurrencia de las circunstancias descritas se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención, con carácter general, mediante la firma del Secretario o Presidente de la entidad, o del representante de la agrupación o por la persona física solicitante.*

*6. La representación podrá acreditarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho, o en su defecto, por una declaración responsable de la persona física, o certificado emitido por el secretario de la entidad.*

### **6,2.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN**

*1.- Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa.*

*2. - Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

*Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Asimismo, en caso de sobrante del crédito asignado a la convocatoria éste podrá utilizarse para la financiación parcial del proyecto o actividad que haya obtenido la mejor puntuación tras el último beneficiario siempre que se haya previsto en las bases de la convocatoria correspondiente.*

*3.- Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en el Plan Estratégico anual de subvenciones.*



b) *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por la Corporación por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

**6,2,1.- Procedimiento en régimen de Concurrencia Competitiva.**

**1.- Los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciarán siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la que se habrá registrado previamente, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:**

a) *Indicación de la presente Ordenanza y de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras, y del Boletín Oficial en que se han publicado, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*

b) *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*

c) *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, incluyendo, en su caso, la exigencia de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. Tratándose de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fijará el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.*

d) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

e) *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*

f) *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

g) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

h) *La Comisión de Valoración que será presidida por el Concejal al que corresponda la instrucción u otro miembro de la Corporación en quien este delegue, e integrada por el Jefe de los Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento.*

i) *Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria.*

j) *Plazo de resolución y notificación.*

k) *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, estableciendo, en su caso, los documentos que pueden ser sustituidos por una declaración responsable para su presentación posterior con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.*

l) *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.*

m) *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*

n) *Criterios de valoración de las solicitudes.*

o) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones las impuestas, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*

p) *Posibilidad de redistribución entre los beneficiarios del crédito presupuestario sobrante en caso de no agotarse en el importe total previsto en la convocatoria.*

q) *Medio de notificación o publicación, de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.*

r) *Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.*

s) *Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, así como régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.*

t) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*

u) *Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, posibilidad de concesión de prórroga.*

v) *Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.*

w) *Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención, con indicación de los medios admisibles a tal fin.*

x) *En su caso, importe de financiación propia exigido al solicitante para cubrir la actividad subvencionada.*

*2.-Las convocatorias deberán incluir con carácter general modelos normalizados en relación con las solicitudes de los sujetos interesados, declaraciones responsables y demás documentos que deban presentarse junto a la solicitud, así como en relación con la justificación de la subvención.*





3.-El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

### 3.1-Fase de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

A tal efecto solicitará del personal técnico del Área correspondiente la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda, así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el/la solicitante.

### 3.2-Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la Presidencia y los vocales que esta designe.

Será presidente el Concejal Delegado del Área correspondiente o persona en quien delegue.

Los vocales estarán integrados por técnicos del Área correspondiente.

Corresponde a la Comisión de Selección el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración. Elaborará un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión de Selección podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad. La Comisión de Selección, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

### 3.3-Propuesta de Resolución Provisional.

*El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

#### *3.4-Propuesta de Resolución Definitiva, aceptación y reformulación.*

*Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

*3.5-Resolución definitiva. La propuesta de Resolución definitiva, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se remitirá al Alcalde-Presidente, para que resuelva la concesión de la subvención.*

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. 10.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

#### *6,2,2.- Procedimiento de concesión directa.*

*1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal. En este caso se seguirá el procedimiento marcado en dicha norma y por las específicas de aplicación con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.*
- c) Aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública.*

*2. En el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, el procedimiento de concesión se entenderá iniciado en el momento que se produzca la aprobación definitiva del presupuesto.*

*Aprobado el presupuesto de forma definitiva los beneficiarios incluidos en el mismo deberán presentar una solicitud de concesión de subvención en el modelo*

establecido, con anterioridad al día 10 de septiembre de la correspondiente anualidad.

Junto con la solicitud deberá presentarse la documentación señalada en la misma (ANEXO I).

3.- Estas subvenciones se regirán además de por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, por esta Ordenanza y de forma particular por el Convenio que se firme al efecto.

4.- Recibida la solicitud y el resto de documentación el expediente será informado por la Intervención Municipal, siendo el órgano concedente el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar.

En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el presupuesto.

5. Además de las causas establecidas en esta Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes de este tipo de subvenciones de concesión directa, que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

6,2,3.- Normas comunes a todos los procedimientos.

1.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente mediante certificación expedida por la Intervención expidiéndose documento contable de retención de crédito. La convocatoria constituirá el acto de autorización del gasto debiendo tramitarse junto a la misma el oportuno documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria.

2. -Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud de subvención no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, no se acompañaran los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, se requerirá mediante notificación por el medio electrónico preferente indicado y autorizado en la solicitud, a la entidad solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que si no lo hiciera se dictará la resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **7.- EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.**

### **7,1.-EFECTOS**

*El Plan Estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionadora pretende:*

- *Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.*
- *Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades. La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.*

### **7,2.-PLAZOS**

*Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo legible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.*

### **7,3.- COSTES PREVISIBLES**

*El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.*

*Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.*

*Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.*



*Para que pueda aprobarse el reconocimiento contable de la obligación y expedirse la orden de pago de la subvención, es imprescindible que el Departamento correspondiente acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.*

*No será posible la concesión de subvención cuando no se haya justificado la aplicación de fondos de una anteriormente concedida al mismo beneficiario.*

#### **7,4.- FINANCIACIÓN**

*Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especifiquen para cada caso concreto.*

### **8.- CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

#### **8,1.- CONTENIDO DEL PLAN**

*Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se recogen en el punto 5 del PES. Una vez aprobado por la Alcaldía Presidencia se resolverá, previo informe del servicio correspondiente en el que se acredite la adecuación a la normativa de aplicación, mediante Decreto de Alcaldía para cada una de ellas indicando:*

- *Aplicación o partida presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.*
- *Competencia municipal que justifica su otorgamiento.*
- *Sectores a los que se dirigen las subvenciones.*
- *Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.*
- *Destinatario en caso de nominativa.*
- *Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.*
- *Plazo necesario para su consecución.*
- *Coste.*
- *Financiación.*
- *Procedimiento de abono y en su caso garantía para efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.*
- *Indicadores.*

#### **8,2.- MODIFICACIONES DEL PLAN**

*La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo. La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.*

*No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del*



*importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios.*

### **8,3.- SEGUIMIENTO DEL PLAN**

*Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:*

- *Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.*
- *Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.*
- *Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.*

*A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.*

*Este seguimiento se realizará con carácter anual por cada área de Gobierno, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Secciones y negociados que gestionan subvenciones se emitirá un informe de valoración anual que contendrá:*

- *Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro)*
  - *El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.*
- A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.*
- *Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.*
  - *Conclusiones o valoración global.*
  - *Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.*

*Cada Área de Gobierno elevará al mismo órgano que aprobará el Plan, para su conocimiento, los informes de valoración de su ámbito.*

*Si como resultado de los informes emitidos por las Áreas de Gobierno y de los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.*

*Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Área de Gobierno que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.*

### **8,4.- CONTROL**

*El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación.*

#### **9.- COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN**

*El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Alcalde, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley de bases de Régimen Local.*

*Una vez aprobado será publicado en el portal de transparencia de la web municipal para su conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

#### **10.- TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO**

*En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.*

## **ANEXO I AL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PERIODO 2023**

### **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: PRESIDENCIA**

**Procedimiento de Concesión:** Nominativa (Nº 1 a 12)

**Objeto:** Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

*En estos supuestos se requerirá que:*

*El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:*

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**Efectos:** Según Línea subvención.

Nº	AREA	L I N E A SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIA RIO	P R O C . CONCESI ON	C O S T E
1	Presiden cia	Ayuda Delegación Roquetas	Programas complementa rios	Asesoramien to y Ayudas comercio	Cámara de Comercio	Nominativa	40.00 0 €
2	Presiden cia	B i e n e s Catalogados	Programa de Rehabilitació n	Promoción y difusión valores patrimoniales	Iglesia Santa Ana y San Joaquín	Nominativa	7.000 €
3	Presiden cia	B i e n e s Catalogados	Programa de Rehabilitació n	Adecantamie nto y Seguridad	I g l e s i a Virgen del Rosario	Nominativa	10.00 0 €
4	Presiden cia	B i e n e s Catalogados	Programa de Rehabilitació n	Iluminación y Pintura	Iglesia S. J u a n Bautista	Nominativa	7.000 €
5	Presiden cia	B i e n e s Catalogados	Programa de Rehabilitació n	O b r a s Parroquia	Iglesia Ntra. Sra. del Carmen	Nominativa	20.00 0 €
6	Presiden cia	Ayuda comercio	Comercio y Pymes	Ayuda sector Comercio	A s o c . Comerciante s Juan Carlos I	Nominativa	6.000 €
7	Presiden cia	Ayuda comercio	Comercio y Pymes	Ayuda sector Comercio	A s o c . Comerciante s Roquetas (ACER)	Nominativa	6.000 €
8	Presiden cia	Ayuda comercio	Comercio y Pymes	Ayuda sector Comercio	A s o c . Comerciante s Urbanizació n (ACEUR)	Nominativa	6.000 €



9	Presidencia	Deportistas individuales/colectivos de alto nivel	Deportivo	Contribución con los gastos de organización de Campeonatos Triatlón	Federación Española de Triatlón	Nominativa	65.000 €
10	Presidencia	Ayudas sector turístico	Turismo	Promoción y campañas de publicidad del sector turístico	Asoc. Promotores y Fomento Turismo	Nominativa	6.000 €
11	Presidencia	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Programa de Rehabilitación	Obra sede social	Hermandad Nacional Legionarios de Honor	Nominativa	4.000 €
12	Presidencia	Bienes Catalogados	Programa de Rehabilitación	Obras Parroquia	Iglesia El Parador	Nominativa	5.000 €

## LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA

### **Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 13 a 17)**

**Objeto:** Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.



- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**Efectos:** Según Línea subvención.

**Procedimiento de Concesión:** Concurrencia Competitiva (Nº 18 a 19))

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Objeto:** Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas educativas, culturales, musicales y artísticas.

**Efectos:** Contribución al desarrollo socioeducativo y cultural del Municipio.

Nº	AREA	L I N E A SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	P R O C . CONCESION	COST E
13	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la Cultura	Ámbito Cultural	Promoción de las actividades culturales-musicales	Unión Musical Roquetas de Mar	Nominativa	14.000 €
14	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la Cultura	Ámbito Cultural	Promoción de las actividades culturales-musicales	Asoc. Coral Polifónica Ciudad Roquetas	Nominativa	10.000 €
15	Educación, Cultura y Juventud	Programas de Educación Complementaria	Jubilados y colectivos interesados	Programas Universidad de Mayores	Universidad de Almería	Nominativa	35.000 €
16	Educación, Cultura y	Promoción de la cultura	Ámbito Cultural	Promoción actividades culturales	Asoc. Cultural "Entre Flamencos"	Nominativa	2.000 €



	Juventud			musicales	del Puerto		
17	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la cultura	Ámbito Cultural	Promoción actividades culturales y expositivas	Asoc. Recreacionismo Hco. Militar	Nominativa	8.000 €
18	Educación, Cultura y Juventud	Programas de Educación Complementaria	Sistema Educativo	Actividades complementarias en centros educativos	AMPAS y centros educativos	Concurrente Competitiva	105.000 €
19	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la cultura	Ámbito Cultural	Proyectos culturales	Entidades del sector cultural	Concurrente Competitiva	42.000 €

### **LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES**

#### **Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 20 a 26)**

**Objeto:** Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**Efectos:** Según Línea subvención.



**Procedimiento de Concesión:** Concurrencia competitiva (Nº 27 y 28)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Objeto:** Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.

**Efectos:** Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones sociales, así como la creación, producción y difusión de iniciativas sociales para la atención a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito de los servicios sociales.

Nº	AREA	L I N E A SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICARIO	P R O C . CONCESION	COSTE
20	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Personas en exclusión social	Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias de servicios sociales	Asoc. Verdemar	Nominativa	5.000 €
21	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y menores saharauis	Mejorar la calidad de vida de menores saharauis	Asoc. Amigos del Sahara	Nominativa	5.000 €
22	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y enfermos de Alzheimer	Mejorar la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer	Asoc. Amigos Alzheimer	Nominativa	2.000 €



23	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y personas con autismo	8ª Edición verano pictodivertido, actividades acuáticas y náuticas con chicos/as con autismo	Asoc. Darata	Nominativa	4.000 €
24	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Personas en situación de exclusión social	Cubrir necesidades básicas alimentarias de personas en situación de exclusión social	Banco de Alimentos	Nominativa	6.000 €
25	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y personas con Asperger	Mejorar la calidad de vida de personas con Asperger y sus familiares	Asoc. Asperger	Nominativa	8.000 €
26	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y personas con diversidad funcional	Mejorar la calidad de vida de personas con diversidad funcional	Asoc. Aida	Nominativa	6.000 €
27	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y personas enfermas con diversidad funcional	Mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional		Concurrencia Competitiva	14.000 €
28	Servicios Sociales	Ayudas a Acción Social	Personas desfavorecidas	Medias Acción Social		Concurrencia Competitiva	15.000 €

#### **LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO**

##### **Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (Nº 29 a 31)**

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de





acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Objeto:** Apoyo a entidades con sede en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de su autoestima personal y prevención de la dependencia, así como la promoción de la igualdad de género y/o en materia de violencia contra la mujer.

**Efectos:** Promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas y fomento de actividades que promuevan valores de respeto e igualdad entre los hombres y las mujeres como pilares fundamentales para la lucha contra la violencia de género en el conjunto de la población.

Nº	ARE A	L I N E A S U B V E N C I O N	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIA RIO	P R O C . C O N C E S I O N	C O S T E
2 9	M u j e r , Mayores, Voluntariad o y Participaci ó n Ciudadana	Ayudas a Asociacione s de Mujeres con f i n e s sociales	Mejorar la calidad de vida de las m u j e r e s . Formación, asesoramient o y actividades. Iniciativas q u e promuevan la igualdad de oportunidade s, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos., culturales y deportivos. Promoción	Promoción de la igualdad de oportunidade s, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos., culturales y deportivos.		Concurrenc i a competitiva	15.00 0 €

			del uso de las T i c , equipamiento s y suministros				
30	M u j e r , Mayores, Voluntariad o y Participaci ó n Ciudadana	Ayudas a Clubs y Asociacione s de Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimient o activo de las personas	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia		Concurrenc i a competitiva	15.00 0 €
31	M u j e r , Mayores, Voluntariad o y Participaci ó n Ciudadana	A y u d a s Voluntariad o	Voluntariado	Actividades Voluntariado		Concurrenc i a competitiva	5.000 €

### **LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE**

#### **Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 32 a 38)**

**Objeto:** Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

**Efectos:** Según Línea subvención.

**Procedimiento de Concesión:** Concurrencia competitiva (Nº 39 a 41)

*La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

*El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

Línea 36

**Objeto:** *Conceder subvenciones para la realización de escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en Roquetas de Mar*

**Efectos:** *Ayudas económicas para proyectos que promocionen, fomenten y acerquen la actividad deportiva a los menores de edad del municipio de Roquetas de Mar.*

Línea 37

**Objeto:** *Conceder subvenciones para el apoyo a deportistas individuales o por equipos del municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo.*

**Efectos:** *Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la participación de deportistas pertenecientes al municipio de Roquetas de Mar en competiciones de alto nivel para fomentar su formación y proyección deportiva.*

Línea 38

**Objeto:** *Subv. para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.*



**Efectos:** Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

Nº	AREA	L I N E A SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIA RIO	P R O C . CONCESI ON	COST E
3 2	Deport es y Tiemp o Libre	Ayudas para la organización de evento deportivo de alto nivel, de ámbito internacional, en la modalidad de ajedrez	Deportivo	Contribución gastos de organización O p e n Internacional Ajedrez	Club Ajedrez Roquetas	Nominativa	12.000 €
3 3	Deport es y Tiemp o Libre	B i e n e s catalogados	Asociacio n e s vecinales	Fomento para la conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales	Hdad. Cristo Buena Muerte y Ntra. Sra. Amargura	Nominativa	15.000 €
3 4	Deport es y Tiemp o Libre	B i e n e s catalogados	Asociacio n e s vecinales	Fomento para la conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales	Hermandad Cristo de la Expiración	Nominativa	5.000 €
3 5	Deport es y Tiemp o Libre	D e p o r t i s t a s individuales/colectivos de alto nivel	Deportivo	Contribución con los gastos de organización de La Desértica	C.D. La Desértica	Nominativa	31.000 €
3 6	Deport es y Tiemp o Libre	Travesía a nado Los Puertos	Deportivo	G a s t o s organización Travesía a nado Los Puertos	C. D. N. W. Roquetas de Mar	Nominativa	15.000 €
3 7	Deport es y Tiemp o Libre	Participación equipo senior femenino División Honor Plata	Deportivo	Gastos equipo s e n i o r femenino División Honor Plata	C l u b Balonmano Roquetas	Nominativa	10.000 €



38	Deportes y Tiempo Libre	Bienes Catalogados	Asociaciones vecinales	Fomento para la conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales	Hermandad Santísimo Cristo del Mar	Nominativa	12.000 €
39	Deportes y Tiempo Libre	Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo de clubes/asociaciones deportivas que promuevan el deporte base en relación a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento		Concurrencia competitiva	396.000 €
40	Deportes y Tiempo Libre	Subv. deportistas individuales y Entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo a deportistas de alto nivel en relación a los gastos propios de formación y participación en competiciones de alto nivel		Concurrencia competitiva	65.000 €
41	Deportes y Tiempo Libre	Subv. para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual	Deportivo	Concesión de subvenciones a clubes, asociaciones y entidades de promoción deportiva y de ocio por la organización de actividades y eventos relevantes y de carácter puntual		Concurrencia competitiva	65.000 €



## LÍNEA ESTRATÉGICA 6: AGENDA URBANA

**Procedimiento de Concesión:** Nominativa (Nº 42 y 43)

**Objeto:** Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**Efectos:** Según Línea subvención.

Nº	ARE A	L I N E A S U B V E N C I O N	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIA RIO	P R O C . C O N C E S I O N	COSTE
4 2	Agend a Urban a	Ayuda a asociacione s con fines de protecció n de la salud pública	Asoc. de lucha c o n t r a enfermedades y de carácter asistencial	Desarrollo d e programas d e promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud,	A s o c . R o q u e t a s contra el Cáncer	Nominativa	5.000 €



				<i>con especial atención a personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo</i>			
43	Agenda Urbana	Ayuda a asociaciones con fines de protección de la salud pública	Asoc. de promoción de activistas de donación de sangre	Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo	Asoc. Donantes de Vida	Nominativa	5.000 €

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=543.0>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU - PARA LA GENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=707.2>

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.

**6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 7 de noviembre de 2022, en virtud de la**



**delegación plenaria por la que se aprueba el Dictamen de la Comisión informativa de Agenda Urbana de 4 de noviembre de 2022, sobre adjudicación del Lote 2 del Contrato de Conservación de los Espacios Verdes y Arbolado Urbano aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2022.**

I.- CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): APNIE-227NB-BJP8K].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 7 de noviembre de 2022, por delegación del pleno:

“ANTECEDENTES

*Primero.- Servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar*

*El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definido en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de Agricultura, don Enrique Fernández Rivas. El servicio a contratar tiene como finalidad la conservación y el mantenimiento de los espacios ajardinados en sus diferentes modalidades (parques, plazas, paseos, medianas, rotondas, arbolado viario...) que deben mantenerse en perfectas condiciones, tanto para mejorar el aspecto paisajístico como medioambiental de la misma, así como servir de espacio de ocio para los usuarios. Los servicios a prestar en la ejecución del presente contrato se estipulan en las cláusulas del PPT.*

*CÓDIGO CPV: 77311000 Servicio de mantenimiento de jardines y parques (Lote 1 y Lote 2).*

*PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada (SARA)*

*TRAMITACION: ordinaria*

*TRAMITACIÓN DEL GASTO: anticipada*

*LOTES: se han establecido dos lotes diferenciados geográficamente.*

*El presupuesto base de licitación se encuentra desglosado en la cláusula 8 de la Memoria Justificativa del Contrato, estructurado de conformidad con el art. 100.2 de la LCSP.*

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: veintisiete millones ciento ochenta y un mil ochenta y un euros y cincuenta y cinco céntimos (27.181.081,55.-€) IVA incluido.*

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil doscientos noventa euros y ochenta y cinco céntimos (34.640.290,85.-€)

*El presupuesto anual del contrato es de seis millones setecientos noventa y cinco mil doscientos setenta euros y treinta y nueve céntimos (6.795.270,39.-€) impuestos incluidos*

*Segundo.- En acto celebrado el 8 de abril de 2021 (S 080421), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.*

*Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:*

LICITADOR	CIF	ESTADO
ACTÚA-GRUPOCOPSA	B73727349-B04764809	ADMITIDO
AEMA HISPÁNICA	B45540846	ADMITIDO
AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES – ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	A65208084-A08112716	ADMITIDO
CESPA	A82741067	ADMITIDO
EULEN	A28517308	ADMITIDO
STV GESTIÓN - ALBAIDA	B30365712	ADMITIDO
URBASER – CONSTRUCCIONES TEJERA	A00000000	ADMITIDO
UTE ACANTHUS - ATF	B92398031	ADMITIDO
UTE FCC MA- FCC EQUAL- GEA MEDIO NATURAL	A28541639 – B93462091 – B05569520	ADMITIDO
*UTE LANTANIA SAU CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	B87268116	EXCLUIDO

*\* La oferta de la UTE LANTANIA SAU CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., fue presentada de forma defectuosa, anunciando su envío a través de un correo electrónico a las 23:25 del 7 de abril de 2021, utilizando un fichero xml enviado a través de un enlace de Wetransfer, tras comunicar en un vídeo que le era imposible presentar su oferta indicando que todos los documentos se encontraban con tick verde, pero no se validaba su oferta en el momento del envío.*



Tercero.- Con fecha 29 de abril de 2021 (S 290421) se celebró el acto de apertura del sobre 2 cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios basados en juicios de valor sujetos a evaluación previa tal como establece la Cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia; además, conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, y en el pliego de prescripciones técnicas se establece un umbral mínimo de puntuación a obtener por el licitador en la valoración de los criterios subjetivos ponderables en función de un juicio de valor, anteriormente descritos, de al menos el 50%, lo que supone obtener al menos 20 puntos en la suma de dichos apartados.

Con fecha 2 de julio de 2021, se emite por los Técnicos Municipales Enrique Fernández Rivas y Jesús Rivera Sánchez, informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor, que fue publicado íntegramente en PLACE con fecha 7 de julio de 2021, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

Detalle de las puntuaciones obtenidas:

Lote 1:

Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6	Criterio 7	Total
*CESPA								
EULEN	15	15	1,2	1,2	2	1,2	1,2	36,80
U T E ACANTHUS - ATF	15	9	0,6	0,6	1,2	0,6	0,6	27,60
UTE ACTUA - GRUPOCOP SA	15	15	2	1,2	2	2	1,2	38,40
U T E AMBITEC-A CSA	9	15	1,2	0,6	0	0,6	0	26,40
U T E URBASER-T EJERA	15	15	2	0,6	2	1,2	1,2	37,00
U T E FCCMA-FCC EQUAL - GEA	15	15	1,2	2	1,2	2	2	38,40



UTE STV - ALBAIDA	15	15	2	2	1,2	2	1,2	38,40
----------------------	----	----	---	---	-----	---	-----	-------

*\*La totalidad de la documentación técnica aportada por Cespa excede con creces la limitación establecida en el PCAP y en la Memoria Justificativa del contrato, que establece una limitación de 200 páginas.*

### Lote 2

Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6	Criterio 7	Total
*CESPA								
EULEN	15	15	1,2	1,2	2	1,2	1,2	36,80
U T E ACTUA-GRUPO COPSA	15	15	2	1,2	2	2	1,2	38,40
U T E URBASER-TEJE RA	15	15	2	0,6	2	1,2	1,2	37,00
UTE FCC M A - F C C AQUAL-GEA	15	15	1,2	2	1,2	2	2	38,40
U T E STV-ALBAIDA	15	15	2	2	1,2	2	1,2	38,40
AEMA	4,5	9	0	0	0,6	0	0,6	14,70

*\*La totalidad de la documentación técnica aportada por Cespa excede con creces la limitación establecida en el PCAP y en la Memoria Justificativa del contrato, que establece una limitación de 200 páginas.*

*El pasado 13 de julio de 2021, la mesa de contratación acordó la no valoración de la documentación sujeta a juicios de valor de la mercantil CESPA, por lo que esta mercantil interpuso REMC ante el TARCJA con fecha 30 de julio de 2021 contra este acuerdo de la Mesa, que supuso la suspensión del procedimiento de licitación. Mediante Resolución 548/2021 de 17 de diciembre de 2021 el TARCJA desestimó el recurso referenciado y reanudó la licitación.*

*Cuarto.- El 10 de enero de 2022, la mesa procedió a la apertura del acto del sobre 3 de la licitación de referencia, que se encontraba convocado en la Sesión 290721 y que no pudo ser abierto anteriormente por estar la licitación suspendida como*

*medida cautelar por la interposición del recurso especial en materia de contratación descrito.*

*Previamente a la valoración de las ofertas sujetas a criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, se procedió a la constatación del umbral mínimo necesario del 50% para continuar en el proceso de licitación, tal como establece el artículo 146.3 de la LCSP y los pliegos que rigen la presente licitación, detallando el PCAP en la cláusula N) del Cuadro Anexo de características, que se deberán alcanzar, al menos 20 puntos en la valoración de los criterios subjetivos ponderables mediante juicios de valor.*

*Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, las licitadoras CESPAs en los lotes 1 y 2, y AEMA, en el lote 2, no han alcanzado el umbral mínimo establecido para continuar en el proceso selectivo, por lo que como consecuencia, quedan excluidas de la licitación y no se procede a valorar sus ofertas económicas.*

*Quinto.- Posteriormente se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre comprobando que estaban incursas en valores anormales las siguientes ofertas:*

*- Lote 1:*

*UTE Actúa-Grupocopsa: Porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales; Porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil; y Flota de Vehículos.*

*Eulen: Flota de vehículos.*

*AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S,A,U-ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U – 265883: Flota de Vehículos.*

*UTE STV Gestión- Albaida Infraestructuras: Flota de Vehículos*

*UTE ACANTHUS-ATF - B92398031: Flota de Vehículos*

*- Lote 2:*

*UTE Actúa-Grupocopsa: Porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales; Porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil; y Flota de Vehículos.*

*Eulen: Flota de vehículos.*

*UTE STV Gestión- Albaida Infraestructuras: Flota de Vehículos.*

*En consecuencia la mesa de contratación, tras el proceso establecido en el artículo 149 de la LCSP, excluyó a las licitadoras UTE Actúa-Grupocopsa, Eulen y AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S,A,U-ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U al entender que no estaban suficientemente justificadas los valores anormales de sus ofertas.*





Sexto.- Finalizado el proceso de valoración y notificada la adjudicación de los dos lotes de la licitación se interpuso REMC contra la adjudicación del Lote 2, resolviendo el TARCJA en su Resolución 391/2022 la anulación de la adjudicación del mencionado lote y la retroacción de actuaciones al momento de la valoración de las ofertas que debía realizarse con posterioridad a la apreciación de las bajas.

Por todo lo anterior, a partir de este punto, tras la anulación de la adjudicación del lote 2 mediante acuerdo de JGL de 8 de agosto de 2022 se procedió a lo ordenado por el TARCJA en su resolución 391/2022. Siendo la siguiente la valoración de las ofertas admitidas tras la apreciación de las ofertas incursas en baja, manteniéndose el lote 1 inalterado por afectar, tan solo la resolución al Lote 2:

Lote 2:

Licitador	Precio Pond. Máx. 30ptos	% descuento precios sum y mat. Pond. Máx 5ptos	% descuento trabajos puntuales Pond. Máx 5ptos	Flota Vehículos Pond. Máx. 10ptos	Antigüedad Flota Vehículos Pond. Máx 10 ptos	TOTAL
UTE STV - ALBAIDA	27,73	4,63	4,13	10	10	0
UTE URBASER-TEJER A	30,00	5	5	6,67	10	0
UTE FCCMA-FCC EQUAL - GEA	27,39	5	5	5,88	10	0

Siendo el siguiente el resultado de las valoraciones totales para el LOTE 2:

Licitador	Puntuación sujeta a Juicios de Valor	Puntuación sujeta a criterios objetivos	TOTAL
UTE STV - ALBAIDA	38,4	0	0
UTE URBASER-TEJERA	37	0	0
UTE FCCMA-FCC EQUAL - GEA	38,4	0	0

Séptimo.- Concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos para el LOTE 2, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo,



del contrato de servicios de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar:

**LOTE 2:**

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	TOTAL
1º	UTE STV - ALBAIDA	94,89
2º	UTE URBASER-TEJERA	93,67
3º	UTE FCCMA-FCC EQUAL - GEA	91,67

La oferta propuesta para el Lote 2, por la Mesa de Contratación, como mejor clasificada es la presentada por STV Gestión S.L. con CIF B30365712 y Albaida Infraestructuras S.A. con CIF: A04337309, con el compromiso de constituir una UTE, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, siendo el siguiente el detalle de la misma:

Tres millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos veintidós euros con veintidós céntimos (3.383.622,22.-€), más la cantidad de quinientos noventa y ocho mil novecientos un euros con catorce céntimos (598901,14.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de tres millones novecientos ochenta y dos mil quinientos veintitrés euros con treinta y cinco céntimos (3.982.523,35.-€) para un año de contrato. Con un porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales de un 37%. Un porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil que se aplicará a las mediciones por valoración, una vez aplicados los GG y BI de un 33,07%. Y una oferta de 51 vehículos de nueva adquisición en su totalidad con cero años de antigüedad.

Octavo.- Con fecha 8 de septiembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acordó la aprobación de la clasificación del lote 2 propuesta por la mesa de contratación y la realización del requerimiento de documentación a las mercantiles STV Gestión S.L. con CIF B30365712 y Albaida Infraestructuras S.A. con CIF: A04337309, con el compromiso de constituir una UTE.

Noveno.- El 21 de septiembre de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la primera clasificada, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado el siguiente:

Escritura de Constitución de la UTE, CIF y DNI del representante de la UTE.

*Justificante del depósito de la garantía definitiva para el lote 2 por la cantidad de 676.724,45.-€*

*Justificante del depósito de la garantía complementaria para el lote 2, por estar su oferta incurso inicialmente en baja, por la cantidad de 676.724,45.-€*

*Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil de importe mínimo de la anualidad media del contrato, esto es por la cantidad de 4.051.585,12.-€, junto con el recibo justificante del pago y una declaración de mantener el Seguro en vigor en las mismas condiciones durante toda la vigencia del contrato.*

*Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

*Certificado de inscripción en ROPO.*

*Declaración de la Concreción de los medios personales y materiales adscritos al servicio, con el compromiso de aportarlo antes de la formalización del contrato.*

*Se ha comprobado de oficio que las licitadoras están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar*

*Se ha comprobado, así mismo que Albaida Infraestructuras está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la AEAT, al haber sido autorizados expresamente para ello.*

*Stv Gestión S.L. ha aportado certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social al no haber autorizado su comprobación.*

*Certificado de clasificación actualizado y declaración de vigencia del mismo con fecha actual.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno, relativa al Lote 2 del contrato de servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el acta de propuesta de adjudicación del lote 2 de fecha 18 de octubre de 2022.*

*Segundo.- La adjudicación del lote 2 del contrato servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por STV Gestión S.L. con CIF B30365712 y Albaida Infraestructuras S.A. con CIF: A04337309, con el compromiso de constituir una UTE por la cantidad de Tres millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos veintidós euros con veintidós céntimos (3.383.622,22.-€), más la cantidad de quinientos noventa y ocho mil novecientos un euros con catorce céntimos (598901,14.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de tres millones novecientos ochenta y dos mil quinientos veintitrés euros con treinta y cinco céntimos (3.982.523,35.-€) para un año de contrato. Con un porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y*

materiales de un 37%. Un porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil que se aplicará a las mediciones por valoración, una vez aplicados los GG y BI de un 33,07%. Y una oferta de 51 vehículos de nueva adquisición en su totalidad con cero años de antigüedad.

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Tercero.- La duración del contrato será de cuatro (4) años a partir del día siguiente a la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado por 1 año más, si así lo aprueba el órgano de contratación, hasta un máximo de 5 años, incluido principal y prórroga, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la citada prórroga.

En todo caso, las distintas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 3.982.523,35.-€.

Se hace constar que existe RC, por importe de 1.261.660,89.-€ con número de operación 220220009150, así como certificado de límites de gasto plurianual.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice



la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, por estar sujeto a REMC.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública y al Servicio de Contratación.”

## II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (2): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)

- Abstenciones presentes (7): Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)

## III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno, relativa al Lote 2 del contrato de servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar, ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

El **AYUNTAMIENTO PLENO** toma conocimiento de la adjudicación del Lote 2 del Contrato de Conservación de los Espacios Verdes y Arbolado urbano de Roquetas de Mar.



**7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 7 de noviembre de 2022, en virtud de la delegación plenaria por la que se aprueba el Dictamen de la C.I.P de Familia de 4 de noviembre de 2022, sobre aprobación de la clasificación propuesta por la mesa de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2022.**

I.- CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): DRFE8-HOK6D-Y68T3].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2022, por delegación del pleno:

“ANTECEDENTES

*Primero.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por la Directora de los Servicios Sociales Comunitarios, Isabel López López, quien se designa como responsable del contrato, siendo la Delegación de Servicios Sociales la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*El presente contrato tiene como finalidad promover, mantener o restablecer la autonomía personal de la persona o unidad de convivencia en el medio habitual de vida evitando situaciones de desarraigo o desintegración social.*

**CÓDIGOS CPV:**

**85300000 Servicios Sociales.**

**TIPO: Servicio.**

**RÉGIMEN: Administrativo.**

**PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.**

**TRAMITACION DEL EXPEDIENTE: Ordinaria.**

**LOTES: No procede establecer lotes según se justifica en el apartado 8 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.**

**Al ser un contrato intensivo de mano de obra, para la elaboración del presupuesto se**



ha tenido el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, desglosando las categorías profesionales y desagregación de género, con referencia al convenio colectivo laboral de referencia para el Servicio de Ayuda a Domicilio (VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal), de conformidad con el art. 100 de la LCSP, determinado en la cláusula 10 de la Memoria Justificativa

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:** nueve millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y dos euros y cincuenta y tres céntimos (9.172.362,53.-€), más el 4% de IVA correspondiente, esto es trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro euros y cincuenta céntimos (366.894,50.-€), lo que hace un total de nueve millones quinientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete euros y tres céntimos (9.539.257,03.-€).

Presupuesto anual: 2.384.814,26-€. (4% IVA incluido)

Valor estimado: 13.758.543,80.-€

El Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia será financiado por el precio de 14,60.-€/hora.

Segundo.- El pasado 4 de octubre de 2022, se reunieron los miembros de la mesa de contratación, correspondiente a la Sesión (SP 041022), de la cual se levantó Acta elevando al órgano de contratación la aceptación de la siguiente propuesta de clasificación de ofertas del contrato:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	TOTAL
1º	ADARO S.C.A DE INTERÉS SOCIAL	95,35
2º	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A	86,63
3º	ÓBOLO SCA DE INTERÉS SOCIAL	84,66
4º	OHL SERVICIOS-INGESAN	78,28

Siendo, por tanto, la oferta mejor valorada la presentada por Adaro S.C.A. de Interés Social con CIF. F04184115 que se compromete a prestar el servicio por catorce euros con sesenta céntimos (14,60.-€) por hora (exento de IVA).

Estableciéndose como límite máximo de gasto el presupuesto base de licitación, por la cantidad de nueve millones quinientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete euros con tres céntimos para toda la duración del contrato (9.539.257,03.-€). Siendo el presupuesto anual de dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos catorce euros con veintiséis céntimos (2.384.814,26.-€).

Como CRITERIOS DE CALIDAD:

*Conocimiento del Servicio: Ofrece personal que cuenta con más de 10 años de servicio.*

*Cláusulas sociales relativas a estabilidad laboral:*

*400 horas anuales de formación adicional para el personal auxiliar del SAD respecto de las requeridas en el PPT;*

*Mantener un 95% de contratación indefinida anual durante la vigencia del contrato;*

*Contratación de un 7% de personas con discapacidad y/o personas en situación de exclusión social.*

*Cláusulas sociales relativas a la adopción de medidas para la preservación, conservación o restauración del Medio Ambiente:*

*Contar con medidas de conservación medioambiental a favor de personas usuarias y sus unidades de convivencia,*

*Medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales de preservación, conservación o restauración del medio ambiente que puedan verse afectados por la ejecución del contrato mediante programas formativos de concienciación ambiental dirigidos al personal de la entidad y su funcionamiento.*

*Contar con un modelo de prevención de delitos penales en la empresa y código de conducta específico en el sector sociosanitario.*

Como CRITERIOS DE RENTABILIDAD SOCIAL:

*El compromiso a desarrollar, con carácter anual y durante toda la vigencia del contrato, actuaciones de carácter personal relacionadas con la ayuda en la vida familiar y social de los usuarios del servicio y en actividades de ocio y tiempo libre, a actuaciones de prevención de la soledad y al impulso y difusión del servicio en el municipio.*

*Aumento de las ratios establecidas por la Administración a las personas usuarias y cuantificadas económicamente, en 200 horas / año.*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primero.- De conformidad con el art. 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, una vez clasificada por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos, se elevará al órgano de contratación, la Junta de Gobierno local por delegación del Pleno mediante acuerdo de 22 de abril de 2022, la correspondiente propuesta de clasificación. Una vez aceptada dicha propuesta de la mesa de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que ha presentado la mejor oferta de conformidad con el art. 145; para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en los pliegos según lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, que se contrae en los siguientes documentos:*

*- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de encontrarse exento aportará declaración responsable de encontrarse exento.*

*- Acreditación de la exención de IVA en la facturación del servicio objeto de este contrato.*

*Se comprobará de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y la AEAT, al habernos autorizado expresamente para ello.*

*Segundo.- Han quedado acreditados en el expediente la solvencia económica mediante la aportación del depósito de sus cuentas, la escritura de constitución y modificaciones posteriores de la misma, la inscripción de habilitación para la prestación del servicio, así como la solvencia profesional acreditada mediante declaración responsable.*

*Por cuanto antecede, conforme a las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de Pleno de 22 de abril de 2022, por el que se delega la competencia relativa a la aprobación de los actos necesarios para la adjudicación y formalización del servicio de Ayuda a Domicilio, se propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aceptar la clasificación propuesta por la mesa de contratación, cuyo contenido se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para conocimiento de todos los licitadores.*

*2º.- El Servicio de Contratación requerirá a Adaro S.C.A. de Interés Social con CIF. F04184115, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación justificativa de los requisitos previos a la adjudicación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.”*

## **II.- VOTACIÓN:**

*De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:*

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (2): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (9): Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox

(1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

**III.- DICTAMEN:**

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos*

*Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de Pleno de 22 de abril de 2022, por el que se le delega la competencia relativa a la aprobación de los actos necesarios para la adjudicación y formalización del servicio de Ayuda a Domicilio.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el dictamen en todos sus términos.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento de la aprobación de la clasificación propuesta por la mesa de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.**

**8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 2 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación de la Prelación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2023. Expte. 2022/17479**

**I.- DICTAMEN:**

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 2ANMW-4BDOW-UFS19].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de



Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultural en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, es del siguiente tenor literal:

“1.- PROPOSICIÓN:

*Antecedentes*

– *Ni el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ni el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local ni ninguna otra norma establece con claridad cuáles deben ser los trámites de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo. De esta forma se han ido establecido los procedimientos a través de la práctica administrativa y las sentencias judiciales, que han definido con claridad algunos trámites, como los de la negociación colectiva.*

- *La creación de puestos de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, así como las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que en cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de auto organización que a esta Administración le otorga el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Estatuto Básico del Empleado Público.*

- *Se hace constar que deberá de tener la RPT suficiente crédito para atender a la misma, atendándose al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 175.*

- *Asimismo, se ha tenido en cuenta en su configuración lo dispuesto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año*



2022, a reserva de que por el Gobierno de la Nación se apruebe la LPGE para el ejercicio 2023.

- *La relación de puestos de trabajo (RPT) es el instrumento administrativo a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.*

- *La presente relación de puestos de trabajo contiene los requisitos necesarios, tales como la denominación y características esenciales de los mismos – Manuel de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo- los requisitos exigidos para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, los cuerpos y escalas a los que están adscritos, sistemas de provisión, nivel de complemento de destino, complemento específico asignado a cada puesto de trabajo, en su caso complemento personal transitorio, grado personal consolidado, de modo que en cuanto a su contenido se consideran cumplidas en lo esencial las normas previstas en los artículos 74 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto que se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.*

- *A colación de la RPT 2023 se ha realizado Informe técnico jurídico integral de las tres Oficinas administrativas que integran la Concejalía de Recursos Humanos, motivándose la presente RPT en el sentido indicado por la Delegación competente en la materia y cuyo único fin técnico es garantizar su acierto y oportunidad desde una perspectiva técnica enfocada a la gobernanza municipal y gestión pública.*

- *Debe tenerse en cuenta que la función de fiscalización previa es una comprobación de la legalidad del acto que se va a dictar, en este caso, la relación de puestos de trabajo. En este sentido el art. 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone que se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de*

*asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.*

- *Del examen del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, el cual consiste básicamente en la obligación de negociar la modificación con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación en los términos del artículos 34 y 37 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Cuestión ésta realizada el día 13 de octubre del 2022, siendo informada favorablemente por todos los sindicatos integrantes de la Mesa General de Negociación, uniéndose como anexo a la presente Propuesta.*

- *Consta Nota de conformidad de la Secretaría General expedida el día 26/10/2022, con una serie de consideraciones observaciones a tener en cuenta por el órgano de gobierno competente en la materia y, en su caso, por indicación o concurrencia por la Oficina gestora de los Recursos Humanos.*

- *Finalmente, a la relación de puestos de trabajo una vez aprobada por el Ayuntamiento pleno, previo Dictamen por la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural, habrá de dárseles la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de las mismas tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, nada impedía que la administración hubiera acordado en este acuerdo que los efectos serían aplicables a este mismo mes, pues conforme el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.*



Consta en el expediente:

ID	Nombre	Tipo	Fecha
163857 4	REMITIDO SERVICIO INFORMÁTICA 16092022 I-Listado Puestos Nombre Grado (002)	012. Otros	2022/09/19 09:15:38
163857 6	REMITIDO SERVICIO INFORMÁTICA 16092022 I-Listado Puestos Nombre_Interinos	012. Otros	2022/09/19 09:15:54
167133 4	CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN 13092022	0 3 6 . Orden del día	2022/10/05 13:28:48
167926 0	I-ECONOMICO GRUPO FUNCION (14 PAGAS)-AMORTIZACION	012. Otros	2022/10/13 08:23:59
168018 7	ASISTENTES MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN 13102022	012. Otros	2022/10/13 11:06:17
168068 4	ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2022	023. Acta	2022/10/13 12:43:24
168441 4	RPT 2023 I-Listado Puestos Sin Nombre-Grado 14102022 SERVICIO TRANSFORMACIÓN DIGITAL	012. Otros	2022/10/17 09:41:35
171975 3	9/2022 CIGI - APROBACIÓN SI PROCEDE, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO INTERIOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2023.	0 7 0 . Propuesta d e Acuerdo	2022/10/26 14:32:33
168803 2	RPT POLICIA 2023	0 0 1 . Informe Técnico	2022/10/18 13:22:49
170731 7	RPT 2023 I-Listado Puestos Nombre Grado (002) 24102022 13 HORAS	012. Otros	2022/10/24 13:22:59
170758 3	INFORME TÉCNICO RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2023	0 0 1 . Informe Técnico	2022/10/24 14:10:31
171920 1	Nota de conformidad RPT 2022	026. Informe	

Por cuanto antecede, es por lo que, vengo en PROPONER A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN DEPORTIVA Y

*CULTURAL, el siguiente DICTAMEN para ser sometido posteriormente en los términos que se contraen al AYUNTAMIENTO PLENO:*

*Primero.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2023, que se adjunta al presente acuerdo como anexo, con expresión del código de puesto, denominación, área, departamento, Relación jurídica, (cuerpo, escala, grupo en los funcionarios y su asimilación en el personal laboral), nivel de complemento de destino asignado, complemento específico, temporalidad, funciones de cada puesto, sistema de acceso y forma de provisión.*

*Segundo.- PUBLICAR la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y sede electrónica a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto refundido de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril."*

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2023.

## **9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 7 de noviembre de 2022 relativo a la aprobación inicial del Presupuesto 2023 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/15084**

### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): PNLG0-FLRFH-SGT2W].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2022, es del siguiente tenor literal:

**“I.- PROPOSICIÓN:**

*Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2023, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.*

*Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal.*

*Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera del que se desprende que la situación es de superávit presupuestario y que el porcentaje de deuda viva de esta entidad es inferior al límite de deuda.*

**ACUERDO**

*PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de ejecución, y todos sus Anexos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*



*SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.*

*TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.*

*CUARTO. Aprobar el límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de este Ayuntamiento, para el presupuesto de 2023, fijado en 105.552.346,48 euros.*

*QUINTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”*

*Tras la presentación del punto toma la Sra. Presidenta de la Comisión para indicar que se introduce en la propuesta de acuerdo el siguiente punto:*

*“SEXTO. Declarar no disponibles los créditos presupuestados en el Capítulo VI, en tanto se adquieren los correspondientes compromisos de ingresos del préstamo previsto por importe de 12.000.000 Euros.”*

## II.- ENMIENDA:

Por el Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito se presentan tres enmiendas del siguiente tenor literal:

*“Don José Andrés Montoya Sabio, Concejal no Adscrito del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, eleva al Pleno las siguientes enmiendas al Presupuesto del ejercicio 2023 para su aprobación si procede:*

### 1.- Enmienda de modificación: adquisición de terrenos para la construcción de una nueva Jefatura de Policía Local.

*La actual Jefatura de Policía Local no cumple con las condiciones mínimas que debe reunir unas dependencias policiales de un municipio de más de 103.0000 habitantes como Roquetas de Mar. Las condiciones en las que prestan sus servicios los agentes de la Policía Local hacen difícil el trabajo diario por culpa de la falta de espacio, en unas instalaciones que se han quedado pequeñas para seguir acogiendo*

a los nuevos agentes que se vienen incorporando en los últimos años.

*Hacen falta nuevos espacios para dar cabida al mayor número de agentes de policía local, los vestuarios no tienen suficiente espacio para poder tener las taquillas de las nuevas incorporaciones porque se han quedado pequeños; se cuelgan a secar las sábanas de los calabozos en las barandillas del edificio; no existen zonas de descanso o comedor para los agentes de guardia; no hay espacio para instalar una galería de tiro para su práctica; los coches patrulla duermen a la intemperie en la calle por no tener un aparcamiento cubierto donde alojarlos. En definitiva, un edificio municipal que se ha quedado pequeño y desfasado y unos servicios policiales que están demandando su mejora y actualización.*

*Ante tales carencias se propone una modificación del Presupuesto que incluya la adquisición en 2023 de un solar para la ubicación de la nueva Jefatura de la Policía Local y una partida inicial para la licitación de la redacción del proyecto básico y de ejecución.*

*En este sentido, la enmienda va encaminada a detraer 1.500.000 Euros de la partida de adquisición de terrenos de la clave orgánica 01000 Gabinete de Alcaldía y Org. Gobierno, que quedaría con un presupuesto de 3.500.000 Euros, y destinar aquella cantidad a una nueva partida presupuestaria a crear de 1.000.000 Euros para la adquisición de terrenos para una nueva Jefatura de Policía (con su correspondiente inclusión en el Anexo de Inversiones), y destinar los restantes 500.000 Euros para la licitación de la redacción del proyecto básico y de ejecución en el año 2023, con la creación de una partida específica para ello.*

## 2.- Enmienda de modificación: Plan Municipal de Rehabilitación de Viviendas.

*La Junta de Andalucía ha abierto el mes pasado la convocatoria de ayudas para que comunidades de propietarios y vecinos se puedan acoger a las ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas con cargo al Plan Ecovivienda, el programa de la Junta de Andalucía para gestionar los fondos europeos Next Generation en materia de vivienda, que cuenta con un presupuesto de 133,5 millones de euros con el que se beneficiarán más de 25.000 familias andaluzas.*

*Muchas de esas familias podrían ser de Roquetas de Mar si su ayuntamiento les ayudara con fondos municipales a asumir parte de costes de las reformas que deben pagar si son beneficiarios de estas ayudas. Es posible que muchas familias renuncien a solicitarlas porque no tienen suficiente dinero para pagar su parte,*

*máxime en estos momentos de subidas de precios de la alimentación, electricidad, intereses de las hipotecas, carburantes, etc. Haciendo imposible destinar una parte de sus ingresos para acondicionar sus viviendas y adoptar medidas de eficiencia energética en sus hogares.*

*Para paliar esta problemática se propone la inclusión de una nueva partida presupuestaria de 1.000.000 Euros con cargo a Remanente de Tesorería, en la clave orgánica 03000 (Suelo y Vivienda), y su inclusión en el Anexo de Inversiones de 2023.*

### 3.- Enmienda de modificación: instalación de red de saneamiento en Camino bajo de la Depuradora.

*El mes pasado los vecinos del Camino Bajo de la Depuradora, conocido como Diseminado Vinculo Alto 8, solicitaron mi presencia para denunciar la existencia de una casa vacía en la que desde hacía semanas había animales muertos y se acumula la suciedad. Tras mi denuncia ese problema se solucionó, pero aún queda por solucionar otro problema que hace años los vecinos vienen demandando: En pleno siglo XXI las viviendas de ese barrio no cuentan con conexión a la red de saneamiento y siguen evacuando sus aguas sucias en pozos negros o fosas sépticas, que se filtran al subsuelo sin control alguno. Estando la EDAR de Roquetas a menos de 200 metros de distancia.*

*Para dar solución a esta situación tercermundista se propone la inclusión de una nueva partida de 650.000 euros en la clave orgánica 033300 de Infraestructuras, mantenimiento y servicios (con inclusión en el Anexo de Inversiones), que se detraería de la partida de Reparación de vías públicas de esa misma clave orgánica, que pasaría de 3.650.000 euros a estar dotada tras la modificación con 3.000.000 euros.”*

### III.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. MONTOYA SABIO CONCEJAL NO ADSCRITO.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=953.3>

### IV.- VOTACIÓN DE LA ENMIENDA:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación de la **Enmienda** presentada por el Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito resultando **desestimada** por el siguiente resultado:

- Votos a favor (9): Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1).

- Votos en contra (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

- Abstenciones presentes (2): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2).

#### V.- INTERVENCIONES PRESUPUESTO:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SRA. FERNANDEZ BORJA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=1537.8>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=2540.8>

– SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU - PARA LA GENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=2743.6>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=3054.8>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=3738.4>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=4844.6>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=6269.9>

– SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU - PARA LA GENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=6396.5>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=7011.7>

– SR. PORTAVOZ DEL SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=7322.5>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=7753.2>

– SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=8532.9>



## VI.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (10): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, con consecuencia, se aprueba inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

## GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL

**10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 2 de noviembre de 2022, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica de la prórroga funcional del contrato de mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas. Expte. 2022/10057**

### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): A40VJ-1HZV9-50V9J].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, es del siguiente tenor literal:

### "I. ANTECEDENTES



*Primero. – Según el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias según tenor literal: “La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos” y “La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”.*

*Segundo. – En ejercicio de su competencia, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con fecha de 6 de abril de 2017, formalizó con la mercantil adjudicataria Citelum Ibérica, S.A. contrato administrativo de servicio de mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con una duración prevista de dos años naturales, pudiendo ser prorrogados anualmente hasta un máximo de cuatro años.*

*Tercero. - Llegado el vencimiento de los dos años iniciales, no se llevaron a efecto las prórrogas que estaban previstas en el citado contrato, debido a que el adjudicatario no solicitó en fecha la correspondiente prórroga. Asimismo, esta Delegación de Deporte y Tiempo Libre tampoco la solicitó debido a que hubo órdenes de iniciar un procedimiento de licitación para el Mantenimiento integral de las instalaciones deportivas dependientes de nuestra unidad que englobaría tanto las acciones preventivas como correctivas incluidas en el citado contrato.*

*Cuarto. - Ante la falta de una nueva empresa adjudicataria homologada y la necesidad manifiesta de dar continuidad a dicho servicio, en vista de que el Ayuntamiento no cuenta con los medios suficientes como para poder realizar dichas prestaciones de manera directa y dada su importancia ya que se trata de unos servicios imprescindibles en lo que afecta a la maquinaria de las instalaciones deportivas municipales, tanto en lo referido al funcionamiento del ACS y el AFCH como para el cumplimiento de la normativa vigente en lo referente al Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE) - R.D. 1027/2007 y al control y prevención de la Legionelosis - R.D. 865/2003, es por lo que, en base a la cláusula VI.IV del pliego de prescripciones administrativas se establecía que, en caso de que a la finalización del contrato, prorrogado o no, no hubiere nuevo adjudicatario, el*

*contratado debería continuar prestando el servicio hasta la nueva contratación en los términos previstos en dicha cláusula.*

*Quinto. - La coincidencia del periodo de incoación del nuevo expediente de contratación, que en este caso se preveía incluir el ámbito correctivo además del ya preventivo contemplado en el anterior contrato, con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público supuso necesariamente un retraso en la tramitación del mismo debido a las instrucciones establecidas por el nuevo marco jurídico tanto a nivel de requisitos documentales como de elaboración y tramitación de expedientes.*

*Sexto. - En relación con lo anterior, con fecha 14 de febrero de 2020 se formula informe técnico/propuesta suscrito por el Responsable de Deporte y Actividades y el Concejal-Delegado de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre relativo a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la continuidad del servicio y prórroga funcional del mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por tratarse de una prestación que tiene por objeto atender los servicios relativos a las siguientes competencias: "m) la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público", al tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad, por el plazo estimado en torno a 11 meses a contar a partir de la fecha de aprobación del acuerdo que se adoptara, en los mismos términos y condiciones para su prestación.*

*A la vista del citado informe técnico/propuesta, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.*

*Séptimo. - Con fecha 2 de marzo de 2020, se emite informe por parte del Sr. Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar poniendo de manifiesto ante el órgano competente, la omisión de la función interventora, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

*El citado informe pone de manifiesto que el expediente ha sido aprobado sin que se haya realizado el preceptivo trámite de fiscalización previa, vulnerándose, por tanto, el procedimiento previo requerido en la normativa en virtud del art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido*

de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En las conclusiones del referido informe se desprende lo siguiente:

*“La actual propuesta se refiere a la prórroga funcional del contrato, sobre las que no consta en esta Intervención, la tramitación del expediente legalmente establecido y del que se ha omitido el trámite de tener previamente fiscalizados los actos que dan lugar al compromiso de los deberes derivados de tales acuerdos, concluyéndose, por lo tanto, que se ha prescindido de procedimiento legalmente establecido.*

*Pues bien, esta forma de proceder incurre en la causa de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, incurriendo por tanto en nulidad del acto administrativo dictado. A la vista de los antecedentes, se propone la revisión de oficio del acto administrativo dictado y en su caso el resarcimiento de las obligaciones contraídas por la vía del enriquecimiento injusto a través de la devolución de facturas y evaluación del daño resarcible de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo de Andalucía y Cámara de Cuentas anteriormente indicados.”*

*Octavo. – Como consecuencia, surge la cuestión de cómo proceder a regularizar esta situación cuya motivación radica principalmente en el hecho de que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes y cuya vía sería la del reconocimiento de las obligaciones y el consiguiente pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario en perjuicio de la empresa que realizó la prestación.*

*Noveno. - En vista de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, emitida por la intervención municipal conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2021 (BASE 2.5), la unidad gestora ha incoado de oficio el correspondiente procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato relativo a la prórroga funcional del servicio consistente en el mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante propuesta del Concejal-Delegado de Deportes y Tiempo Libre a la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de marzo de 2022.*



A la vista de la citada proposición, la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

Décimo. - Según consta en el expediente administrativo que conforma el citado procedimiento y que ha sido dado de alta en el gestor documental "Firmadoc" con código de identificación 2022/3520, hasta la fecha se han incorporado los siguientes trámites mínimos en base a la citada Circular:

03/03/2022	Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Concejal-Delegado de Deportes y Tiempo Libre relativa a la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato.	
08/03/2022	Certificación de adopción del acuerdo por la JGL de la citada propuesta.	
10/03/2022	Notificación de la iniciación del procedimiento a la mercantil interesada.	
	11/03/2022	Justificación de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.
	11/03/2022	Acuse de recibo de notificación por comparecencia.
	16/03/2022	Acuse de recibo notific@ - DEHÚ
11/03/2022	Notificación interna al área de intervención y contratación de la propuesta aprobada.	
22/03/2022	Memoria justificativa suscrita por el responsable de la unidad gestora que promovió la citada contratación.	
23/03/2022	Informe de la gestora jurídica competente.	
25/03/2022	Notificación del trámite de audiencia al proveedor del servicio	
	25/03/2022	Justificación de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.
	28/03/2022	Acuse de recibo de notificación por comparecencia.
	28/03/2022	Acuse de recibo notific@ - DEHÚ
20/04/2022	Propuesta a la JGL de resolución del Concejal-Delegado de Deportes y Tiempo Libre	
26/04/2022	Certificado de la JGL relativo a la aprobación de la inexistencia jurídica del contrato.	
29/04/2022	Notificación del certificado de la JGL relativo a la aprobación de la inexistencia jurídica del contrato.	
	29/04/2022	Justificación de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.
	29/04/2022	Acuse de recibo de notificación por comparecencia.
	02/05/2022	Acuse de recibo notific@ - DEHÚ

Undécimo. – Una vez resuelto el procedimiento y declarada la inexistencia jurídica de la prórroga funcional según lo establecido en la Circular 1/2021 sobre instrucciones

*en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, se determina que el contrato ha entrado en liquidación, teniéndose que restituir las partes las cosas que hayan recibido en virtud de este y, si no es posible, como es el caso, establecer el valor de una indemnización sustitutiva en favor de la empresa interesada exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.*

*Duodécimo. - Por consiguiente y en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica de la prórroga funcional, la unidad gestora ha incoado de oficio, mediante acuerdo del Concejal-Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 23 de mayo de 2022, el correspondiente procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos con la finalidad de determinar y concretar la regularización o liquidación que corresponda y la imputación al presupuesto y a la contabilidad de la entidad de la obligación de pago correspondiente.*

*Decimotercero. – En este sentido, el Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar formula Memoria Justificativa a este respecto, con fecha 13 de junio de 2022, con el siguiente tenor literal:*

*“En base al inicio del expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO del contrato de servicio “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA DELEGACION DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, con la mercantil CITELUM IBÉRICA S.A. (A-59087361), en virtud de lo establecido en la CIRCULAR 1/2021 SOBRE INSTRUCCIONES EN SUPUESTOS DE DETECTARSE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2021 (BASE 2.5), emitida por la intervención municipal, se informa de lo siguiente:*

- *Causas por las que no se formalizó el contrato:*
  - *Con fecha de 6 de abril de 2017, se formalizó con la mercantil adjudicataria CITELUM IBÉRICA, SA, (A-59087361), el “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA DELEGACION DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, con una duración prevista de 2 años naturales, pudiendo ser prorrogados anualmente hasta un máximo de 4 años.*



- Llegado el vencimiento de los 2 años iniciales, no se llevaron a efecto las prórrogas que estaban previstas en el citado contrato, debido a que el adjudicatario no solicitó en fecha la correspondiente prórroga. Asimismo, esta Delegación de Deporte y Tiempo Libre tampoco solicitó la correspondiente prórroga debido a que hubo ordenes de iniciar un procedimiento de licitación para el Mantenimiento integral de las instalaciones deportivas dependientes de nuestra unidad que englobaría tanto las acciones preventivas como correctivas incluidas en el citado contrato.
- Ante la falta de una nueva empresa adjudicataria homologada y la necesidad manifiesta de dar continuidad a dicho servicio, en vista de que el Ayuntamiento no contaba con los medios suficientes como para poder realizar dichas prestaciones de manera directa, y dada su importancia ya que se trataba de unos servicios imprescindibles en lo que afecta a la maquinaria de las instalaciones deportivas municipales, tanto en lo referido al funcionamiento del ACS y el AFCH como para el cumplimiento de la normativa vigente en lo referente al Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE)- R.D. 1027/2007 y al control y prevención de la Legionelosis -R.D. 865/2003, es por lo que, en base a la cláusula VI.IV del pliego de prescripciones administrativas, se estableció que en caso de que a la finalización del contrato, prorrogado o no, no hubiere nuevo adjudicatario, el contratado debería continuar prestando el servicio hasta la nueva contratación en los términos previstos en dicha cláusula.
- La coincidencia del periodo de incoación del nuevo expediente de contratación, que en este caso además se preveía incluir el ámbito correctivo además del ya preventivo contemplado en el anterior contrato, con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público supuso necesariamente un retraso en la tramitación del mismo, debido a las instrucciones establecidas por el nuevo marco jurídico tanto a nivel de requisitos documentales como de elaboración y tramitación de expedientes.
- En relación con lo anterior, con fecha 14 de febrero de 2020, se formula el informe técnico/propuesta suscrito por el Responsable de Deporte y Actividades y el Concejal-Delegado de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, relativo a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la continuidad del servicio, y prórroga funcional, del "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA DELEGACION DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR" en fecha 06/04/2017 con la mercantil CITELUM IBÉRICA S.A (A-59087361), por tratarse de una prestación que tiene por objeto atender los servicios relativos a las siguientes competencias: "m) la



*promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público”, al tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad, por el plazo estimado en torno a 11 meses a contar a partir de la fecha de aprobación del acuerdo que se adopte, en los mismos términos y condiciones para su prestación.*

- *A la vista del citado informe técnico/propuesta, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.*

- *Con fecha 2 de marzo de 2020, se emite informe por el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar poniendo de manifiesto ante el órgano competente, la omisión de la función interventora, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

- *El citado informe pone de manifiesto que el expediente ha sido aprobado sin que se haya realizado la fiscalización previa, vulnerándose, por tanto, el procedimiento previo requerido en la normativa en virtud del art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

- *En las conclusiones del referido informe se desprende lo siguiente:*

*“La actual propuesta se refiere a la prórroga funcional del contrato, sobre las que no consta en esta Intervención, la tramitación del expediente legalmente establecido y del que se ha omitido el trámite de tener previamente fiscalizados los actos que dan lugar al compromiso de los deberes derivados de tales acuerdos, concluyéndose por lo tanto, que se ha prescindido de procedimiento legalmente establecido.*

*Pues bien, esta forma de proceder incurre en la causa de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, incurriendo por tanto en nulidad del acto administrativo dictado. A la vista de los antecedentes, se propone la revisión de oficio del acto administrativo dictado y en su caso el resarcimiento de las obligaciones contraídas por la vía del enriquecimiento injusto a través de la devolución de facturas y evaluación del daño resarcible de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo de Andalucía y Cámara de Cuentas anteriormente indicados.”*

- La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

2. Fechas o periodos de realización de los gastos y relación detallada de las facturas conformadas:

a. Fecha o periodo: enero a agosto de 2020.

b. Relación de las facturas conformadas:

NÚMERO DE ENTRADA FECHA REGISTRO	Nº DOCUMENTO FECHA DOCUMENTO	IMPORTE
F/2020/754 05/02/2020	FV.20.23.0007 31/01/2020	1.462,16 €
F/2020/755 05/02/2020	FV.20.23.0008 31/01/2020	860,95 €
F/2020/1309 04/03/2020	FV.20.23.0013 29/02/2020	1.707,46 €
F/2020/1310 04/03/2020	FV.20.23.0014 29/02/2020	860,95 €
F/2020/1643 02/04/2020	FV.20.23.0024 31/03/2020	860,95 €
F/2020/1644 02/04/2020	FV.20.23.0023 31/03/2020	1.462,16 €
F/2020/2432 07/05/2020	FV.20.23.0030 30/04/2020	1.462,16 €
F/2020/2433 07/05/2020	FV.20.23.0031 30/04/2020	860,95 €
F/2020/3376 22/06/2020	FV.20.23.0037 31/05/2020	860,95 €
F/2020/3377 22/06/2020	FV.20.23.0036 31/05/2020	1.707,46 €
F/2020/3441 02/07/2020	FV.20.23.0050 30/06/2020	860,95 €
F/2020/3442 02/07/2020	FV.20.23.0049 30/06/2020	1.462,16 €
F/2020/4028 03/08/2020	FV.20.23.0058 31/07/2020	1.462,16 €
F/2020/4029 03/08/2020	FV.20.23.0059 31/07/2020	860,95 €



F/2020/4964 03/09/2020	FV.20.23.0065 31/08/2020	1.707,46 €
F/2020/4965 03/09/2020	FV.20.23.0066 31/08/2020	860,95 €

3. *Declaración expresa de la ejecución de los servicios:*

a. Los servicios objeto de las prestaciones incluidas en la relación de facturas anterior, relativos al “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA DELEGACION DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, se han ejecutado correctamente, conforme al período indicado y han sido destinados a cubrir las necesidades que originaron su demanda. En este sentido, por cada uno de ellos, constan los informes favorables suscritos por las personas designadas para el seguimiento y control del mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y del Centro Deportivo Urbano “Juan González Fernández”, en referencia a los servicios de mantenimiento preventivo necesarios en dichas instalaciones, mediante los cuales se constata que dichos servicios han sido realizados convenientemente y de manera satisfactoria, dando conformidad a los conceptos que se incluyen en cada una de las facturas presentadas y registradas.

b. Los precios aplicados a cada uno de estos servicios se corresponden con los precios de mercado en el momento de su prestación ya que su facturación se corresponde con el coste de dichos servicios, de manera mensual, en las mismas condiciones que las contenidas en su oferta inicial y establecidas en el citado contrato.

4. *Valoración de los servicios prestados, con los gastos realmente ocasionados por la realización de las prestaciones en el momento de encargarlas:*

*Tras el procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato, iniciado en fecha 07/03/2022, aprobado por la JGL en fecha 25/04/2022, se procedió a incoar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con fecha 23/05/2022.*

*En virtud del punto 4º del apartado TERCERO de la Circular1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora emitido por la Intervención Municipal, se procede a solicitar un informe técnico de carácter económico a efectos de cuantificar la indemnización que sea procedente a D<sup>a</sup>. Rosa*

*Maria Amo Peralta – Economista de Contratación. cuyo contenido literal incorporo a la presente memoria:*

**“DELEGACIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN  
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO  
N.º EXPTE. CONTRATACIÓN: 11/16.- Servicio**

### INFORME ECONÓMICO

*En relación al expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de crédito del contrato de “Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, Expte. 11/16.- Servicio, la técnico que suscribe emite el siguiente informe que parte de los siguientes*

### ANTECEDENTES

*I.- Con fecha 6 de abril de 2017 se formaliza el contrato administrativo que tiene por objeto el “Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar” con la entidad “CITELUM IBÉRICA, SA” identificada con CIF A59087361.*

*El presupuesto de adjudicación anual asciende a treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00.-€), IVA incluido al 21%.*

*La duración del contrato queda fijada en dos (2) años susceptible de prórroga anual hasta un máximo de cuatro (4) años.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato se asigna conjuntamente a Emilio Langle Fandino, ingeniero técnico municipal y Julio Vázquez Góngora, responsable de Deportes y Actividades en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*II.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2020 acuerda continuar la prestación del servicio y aprobar la prórroga funcional del presente contrato.*

*III.- Con fecha 2 de marzo de 2020 el Órgano Interventor instruye al respecto expediente de omisión de fiscalización en el que pone de manifiesto que la continuidad del servicio de referencia ha sido aprobada sin que se haya realizado la fiscalización previa, vulnerando así el procedimiento previo requerido por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley de Transparencia, 19/2013 de 9 de diciembre.*



IV.- Siendo la duración estipulada en contrato de dos (2) años y no habiéndose acordado legalmente las prórrogas en él previstas, el contrato habría quedado extinguido el pasado 6 de abril de 2019.

V.- Al haber continuado la prestación del servicio en idénticas condiciones a las que se contemplaron en la licitación de referencia la empresa habría continuado emitiendo facturas en aquellos términos, existiendo a día de hoy un importe pendiente de pago por un total de diecinueve mil trescientos veinte euros con setenta y ocho céntimos de euro (19.320,78.-€) por los períodos y cantidades individuales que a continuación se recogen:

Fecha factura	Base imponible	IVA	Total
31/01/2020	1.208,40	253,76	1.462,16
31/01/2020	711,53	149,42	860,95
29/02/2020	1.411,12	296,34	1.707,46
29/02/2020	711,53	149,42	860,95
31/03/2020	711,53	149,42	860,95
31/03/2020	1.208,40	253,76	1.462,16
30/04/2020	1.208,40	253,76	1.462,16
30/04/2020	711,53	149,42	860,95
31/05/2020	711,53	149,42	860,95
31/05/2020	1.411,12	296,34	1.707,46
30/06/2020	711,53	149,42	860,95
30/06/2020	1.208,40	253,76	1.462,16
31/07/2020	1.208,40	253,76	1.462,16
31/08/2020	1.411,12	296,34	1.707,46
31/08/2020	711,53	149,42	860,95
<b>Total</b>			<b>19.320,78</b>

VI.- La adjudicación verbal o tácita que se habría producido en el presente caso, prescindiendo del procedimiento legal establecido, entraña la nulidad del acto mismo de adjudicación y de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo de Andalucía y la Cámara de Cuentas el resarcimiento de las obligaciones contraídas habría de tramitarse por la vía del enriquecimiento injusto a través de la devolución de facturas y la evaluación del daño resarcible en cada caso.

### ANÁLISIS ECONÓMICO

En atención a los antecedentes recogidos se precisa calcular la indemnización que habría de percibir la empresa para resarcir el daño sufrido.

*En lo que a la concreción de esta indemnización se refiere este Consistorio comparte la postura que sostiene parte de nuestra doctrina de descontar el “beneficio industrial” en la liquidación de contratos nulos cuando se aprecia concurrencia de culpas de los contratantes y esta va acompañada de la presunción de que resulta altamente improbable que quien contrata con la Administración desconozca que no puede producirse una contratación prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.*

*Sobre esta base y con el fin de objetivizar en lo posible el cálculo de esta indemnización desde un punto de vista económico se ha procedido a extraer una muestra de las diez empresas internacionales más cercanas en cuanto a volumen de facturación a “CITELUM IBÉRICA, SA”.*

*El estudio se ha realizado observando las cifras del último año disponible (2020) de todas las sociedades que operan en España en la actividad que presta la licitadora, CNAE 432 “Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción”.*

*Se recoge a continuación el grupo de empresas que ha sido objeto de análisis junto con una muestra de los datos económicos de 2020 más significativos:*

Nombre	Ingresos de explotación mil EUR	Resultado s ordinarios a n t e s Impuestos mil EUR	T o t a l Activo mil EUR	Fondos propios mil EUR	N ú m e r o empleados
Mediana	35.146	1.912	25.532	4.906	134
Desviación típica	2.677	1.741	11.418	11.784	184
Media	35.307	1.098	25.009	9.377	234
PEFIPRESA SA	38.764	2.043	25.532	15.144	230
PINE INSTALACIONES Y MONTAJES SA	38.558	400	17.511	2.371	547
REMICA, SA	37.716	4.282	37.574	21.455	284
AGEFRED SLU	37.662	531	30.126	4.296	134
A EMBARBA SA	37.151	-1.576	46.148	40.676	597
CITELUM IBERICA SA	35.146	-1.934	37.226	8.195	354
SARPEL INGENIERIA SL	34.994	2.397	15.907	5.378	92
CLAUGER REFRIGERACION IBERIA SA.	32.483	1.912	12.747	-1.000	122
FUSIONA SOLUCIONES	32.168	17	9.902	-506	27



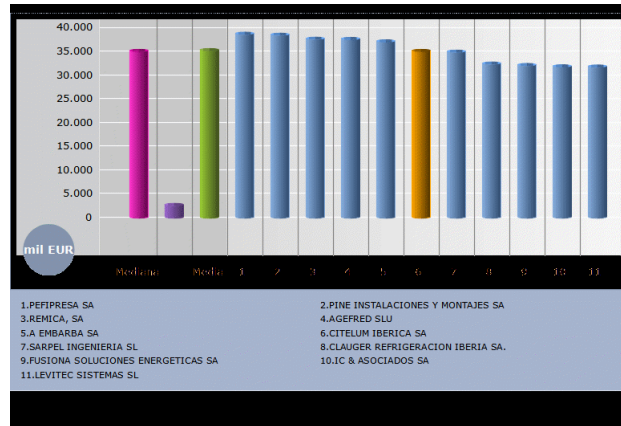


ENERGETICAS SA					
IC & ASOCIADOS SA	31.892	2.036	13.891	4.906	78
LEVITEC SISTEMAS SL	31.850	1.968	28.534	2.231	110

Fuente: Sistema de Análisis de Balances Ibéricos (SABI)

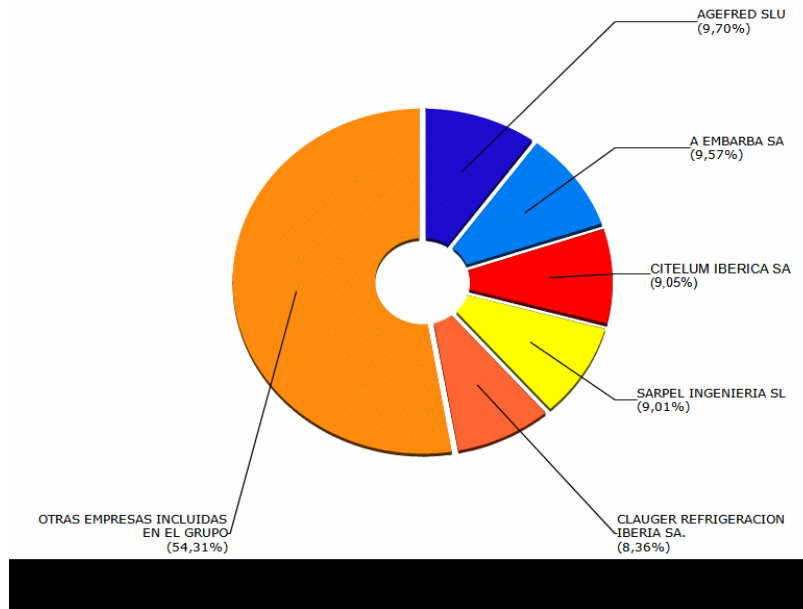
La comparativa del volumen de ingresos de explotación facturados por el colectivo seleccionado en 2020 quedaría resumida como sigue:

1.- Volumen de facturación (2020) de la muestra en gráfico de barras



Fuente: Sistema de Análisis de Balances Ibéricos (SABI)

2.- Volumen de facturación (2020) en gráfico circular



Fuente: Sistema de Análisis de Balances Ibéricos (SABI)

Concretada la muestra se ha procedido a analizar el margen de beneficio medio contabilizado por todas ellas desde 2016, fecha en la que se publica la licitación hasta 2020, año al que corresponden las facturas objeto de este expediente.

Del análisis efectuado se observa que el beneficio medio obtenido por la muestra fue de un 3,15% en 2020, siendo la media del período (2016-2020) del 3,68%.

### 3.- Evolución margen de beneficio de la muestra (2016-2020)

MARGEN DE BENEFICIO	2020	2019	2018	2017	2016	Media (%)
PEFIPRESA SA	5,27	4,47	7,90	6,74	6,27	6,13
PINE INSTALACIONES Y MONTAJES SA	1,04	4,50	0,06	1,81	0,79	1,64
REMICA, SA	11,35	6,21	4,61	3,76	3,73	5,93
AGEFRED SLU	1,41	1,36	1,52	1,20	-0,86	0,93
A EMBARBA SA	-4,24	5,60	7,10	4,26	7,35	4,01
CITELUM IBERICA SA	-5,50	0,72	1,83	4,91	-1,20	0,15
SARPEL INGENIERIA SL	6,85	7,83	4,64	1,90	0,59	4,36
C L A U G E R REFRIGERACION IBERIA	5,89	-0,87	1,83	-1,73	-8,94	-0,76

SA.						
FUSIONA SOLUCIONES ENERGETICAS SA	0,05	-0,15	0,28	3,24	3,94	1,47
IC & ASOCIADOS SA	6,39	11,22	8,98	6,82	8,72	8,43
LEVITEC SISTEMAS SL	6,18	6,85	9,55	8,87	9,60	8,21
PROMEDIO	3,15	4,34	4,39	3,80	2,73	3,68

Fuente: Sistema de Análisis de Balances Ibéricos (SABI)

En virtud de lo expuesto se propone extraer de la cuantía adeudada un 3,15% en concepto de beneficio industrial y resarcir a la empresa con un importe total de 18.712,18.-€, IVA incluido por el servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante el período comprendido entre los meses de enero a agosto de 2020.

#### 4.- Estimación indemnización

CONCEPTO	IMPORTE (€)
IMPORTE FACTURADO	19.320,78
BENEFICIO INDUSTRIAL ESTIMADO (3,15%)	608,60
INDEMNIZACIÓN (IVA incluido)	18.712,18

#### CONCLUSIONES:

- El servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se ha prestado entre los meses de enero a agosto de 2020 por una entidad que no contaba con el soporte contractual establecido al efecto.
- No obstante lo anterior, por su propia naturaleza se trata de servicios irrestituibles pues no pueden devolverse a la mercantil que los ha ejecutado, "CITELUM IBÉRICA, SA".
- Para resarcir el daño a la prestadora del servicio, el importe de la indemnización que este Ayuntamiento de Roquetas de Mar habría de abonar se estima en la cantidad de 18.712,18.-€, IVA incluido."

*Decimocuarto. – Igualmente, en relación al citado expediente, con fecha 5 de agosto de 2022, la técnico jurídico de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre emite informe del que se extraen las siguientes conclusiones:*

*“1ª. – En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos se informa a petición de la unidad gestora y bajo criterio de esta técnico jurídico, sobre la adecuación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos con el objeto de restituir económicamente a la mercantil “Citelum Italia S.R.L sucursal en España” en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica de la prórroga funcional del contrato del mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobada por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2.022.*

*Entendiendo indispensable esta declaración para poder abonar a la citada mercantil la cantidad cuantificada en el informe económico con la finalidad restituir el equilibrio alterado por la prestación del servicio en ejecución de una contratación irregular, como presupuesto para aplicar el principio de prohibición del enriquecimiento injusto.*

*2ª. – De ello resulta necesario indicar que, para llevar a cabo la regularización o liquidación que corresponda en ejecución de la acción restitutoria, se deberá continuar con la tramitación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos ya incoado por la unidad gestora y que a tal efecto ha sido establecido por la Circular 1/2021 sobre instrucciones en el supuesto de detectarse omisión de la función interventora dictada por el servicio de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dándole en todo caso trámite de audiencia a la mercantil “Citelum Italia S.R.L sucursal en España”, en estricto cumplimiento del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes que en defensa de su postura estime pertinentes con la indicación de que la no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como “no oposición” con la consecuente continuación de las actuaciones previstas para el presente procedimiento.*

*3ª. – En todo caso, le corresponde al Pleno adoptar el acuerdo relativo al reconocimiento extrajudicial del crédito, la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación a cargo del presupuesto correspondiente.”*

*Decimoquinto. – A tales efectos, consta en el expediente retención de crédito practicada con número de operación 220220010091 y de fecha 16/06/2022, con*

cargo a la aplicación presupuestaria 02009.342.21300, por un importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (18.712,18 €).

*Decimosexto. – Cabe destacar que, a efectos de tenerlo en cuenta en lo que le sea de aplicación al presente expediente, existe acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24/01/2022, correspondiente a la proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, mediante el cual se da cuenta de la solicitud recibida por parte de CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA, con NIF W0117310C, representada conforme acredita en el propio expediente de la citada propuesta, en el sentido de poner en conocimiento ante este Ayuntamiento la situación mercantil de fusión por absorción de empresas que conlleva la sucesión de CITELUM IBERICA S.A.U. CIF A-59087361.*

*Decimoséptimo. - Es por ello que, continuando con la tramitación del expediente, y en atención al apartado CUARTO, punto e) de la misma Circular 1/2021, con fecha 25 de marzo de 2022 se da trámite de audiencia a la mercantil Citelum Italia, SRL, relativo a la tramitación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo de declaración de inexistencia jurídica de la prórroga funcional relativa al contrato de servicio del mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que, en el plazo establecido de 10 días, pueda examinarlo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos, indicándole que durante dicho plazo podrá consultarlo en la sede física de la unidad gestora que impulsó la citada contratación, en horario de atención al público (L-V de 9:00 a 14:00 horas) o solicitándolo a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Transcurrido el plazo y no habiendo efectuado la empresa alegación alguna, se da por concluido el trámite y, en virtud de las instrucciones contenidas en el apartado CUARTO, punto f) de la citada Circular 1/2021, es por lo que se procede, por parte de esta unidad gestora, a elevar propuesta de resolución al Pleno del Ayuntamiento relativa a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de la prórroga funcional del contrato de servicio del mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Decimoctavo. - Según consta en el expediente administrativo que conforma el presente procedimiento y que ha sido dado de alta en el gestor documental*

“Firmadoc” con código de identificación 2022/10057, hasta la fecha se han incorporado los siguientes trámites mínimos establecidos en la citada Circular:

23/05/2022	Acuerdo de iniciación de oficio del Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre.	
24/05/2022	Notificación Citelum Italia SRL inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos	
24/05/2022	Comunicación interna acuerdo incoación de oficio del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Citelum Italia SRL	
24/05/2022	Justificante puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica	
24/05/2022	Acuse de recibo notific@ - DEHÚ	
25/05/2022	Informe económico.	
13/06/2022	Informe del responsable de la unidad que promovió la prestación del servicio.	
15/06/2022	Solicitud RC importe indemnización relativo al reconocimiento extrajudicial	
16/06/2022	Retención previa para disponible.	
20/06/2022	Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato.	
05/08/2022	Notificación del trámite de audiencia al proveedor del servicio	
	05/08/2022	Justificación de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.
	05/08/2022	Acuse de recibo de notificación por comparecencia.
	05/08/2022	Acuse de recibo notific@ - DEHÚ
05/08/2022	Informe jurídico procedimiento REC Instrucción 1/2021 Citelum Italia SRL	

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





6. *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

7. *Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019) y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

8. *Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*

9. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP n.º122, de fecha 28 de junio de 2019) y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a esta COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta, previa fiscalización por parte de la intervención municipal:*

*1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (18.712,18 €), para reconocer la relación de facturas detalladas en la presente propuesta referentes a la prórroga funcional del servicio de mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la mercantil*

*CITELUM ITALIA SRL (42994524-A), en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de la prórroga funcional de dicho contrato y en base al informe económico emitido a tales efectos, el informe evacuado por el responsable de la unidad que promovió la prestación del servicio, el informe jurídico competente y demás documentación que acompaña al expediente, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*

*2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación del importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (18.712,18 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.342.21300 del vigente presupuesto de 2022, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito de fecha 16/06/2022 y número de operación 220220010091.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU - PARA LA GENTE  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=9502.9>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=9588.6>

## III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

**11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 2 de noviembre de 2022, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el se declara la inexistencia jurídica de la prórroga funcional del contrato del servicio de gestión del control de acceso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/10068**

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 5FJTT-74E0U-NU4M9].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultural en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, es del siguiente tenor literal:

**"I. ANTECEDENTES**

*Primero. – Según el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias según tenor literal: “La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos” y “La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”.*

*Segundo. – En ejercicio de su competencia, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con fecha de 25 de agosto de 2016, formalizó con la mercantil adjudicataria Omesa Informática, SLU (B-34040774), contrato de servicio de gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con*

una duración prevista de 2 años prorrogables anualmente hasta un máximo de 4 años.

*Tercero. - Llegado el vencimiento de los 2 años iniciales, no se llevaron a efecto las prórrogas que estaban previstas en el citado contrato, tras la comunicación por parte de la Unidad de Contratación con fecha 24 de agosto de 2018 de la intención de no prorrogar el citado contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ya que desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre se puso de manifiesto la dificultad de los trabajadores y los problemas que se encontraban a la hora de realizar su trabajo diario a través de dicha aplicación, no adecuándose a las necesidades actuales del mismo es por lo que, de conformidad con la cláusula 1 del pliego de prescripciones técnicas, se establecía que al término de la vigencia del contrato de adjudicación, bien sea por cumplimiento del plazo (como fue el caso) o por cualquiera de las causas previstas en los pliegos de condiciones, el adjudicatario se obliga a dejar en perfecto estado de funcionamiento y operatividad tanto el software como el hardware en tanto no exista un nuevo adjudicatario. A tal efecto la empresa facturaría dichos servicios al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de manera mensual y con las mismas condiciones que las contenidas en el contrato. Llegado ese momento se les comunicaría la extinción definitiva del contrato, con la consecuente devolución de la garantía definitiva.*

*Cuarto. - A tales efectos y en cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones, se emitió acta de conformidad suscrita tanto por el representante de la empresa adjudicataria así como por el responsable del contrato, con fecha 25 de mayo de 2020, mediante la cual se daba por concluida la necesidad de que continuaran con la prestación de los servicios al existir nuevo adjudicatario para el contrato de referencia, cuyos pliegos del nuevo procedimiento de licitación, con número de Expediente 06/19.- Servicio, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 17 de octubre de 2019, formalizándose dicho contrato con fecha 18 de marzo 2020.*

*Quinto. - La coincidencia del periodo de incoación del nuevo expediente de contratación de este servicio con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público supuso necesariamente un retraso en la tramitación del mismo, debido a las instrucciones establecidas por el nuevo marco jurídico tanto a nivel de requisitos documentales como de elaboración y tramitación de expedientes.*

*Sexto. - En relación con lo anterior, con fecha 14 de febrero de 2020, se formula el informe técnico/propuesta suscrito por el Responsable de Deporte y Actividades y el*

*Concejal-Delegado de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, relativo a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la continuidad del servicio, y prórroga funcional, del contrato de servicio de gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscrito con fecha 25 de agosto de 2016 con la mercantil Omesa Informática, SLU (B-34040774), por tratarse de una prestación que tiene por objeto atender los servicios relativos a las siguientes competencias: “m) la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público”, al tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad, por el plazo estimado en torno a 11 meses a contar a partir de la fecha de aprobación del acuerdo que se adopte, en los mismos términos y condiciones para su prestación.*

*A la vista del citado informe técnico/propuesta, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.*

*Séptimo. - Con fecha 2 de marzo de 2020, se emite informe por el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar poniendo de manifiesto ante el órgano competente, la omisión de la función interventora, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

*El citado informe pone de manifiesto que el expediente ha sido aprobado sin que se haya realizado la fiscalización previa, vulnerándose, por tanto, el procedimiento previo requerido en la normativa en virtud del art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*En las conclusiones del referido informe se desprende lo siguiente:*

*“La actual propuesta se refiere a la prórroga funcional del contrato, sobre las que no consta en esta Intervención, la tramitación del expediente legalmente establecido y del que se ha omitido el trámite de tener previamente fiscalizados los actos que dan lugar al compromiso de los deberes derivados de tales acuerdos, concluyéndose por lo tanto, que se ha prescindido de procedimiento legalmente establecido.*

*Pues bien, esta forma de proceder incurre en la causa de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido,*



*incurriendo por tanto en nulidad del acto administrativo dictado. A la vista de los antecedentes, se propone la revisión de oficio del acto administrativo dictado y en su caso el resarcimiento de las obligaciones contraídas por la vía del enriquecimiento injusto a través de la devolución de facturas y evaluación del daño resarcible de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo de Andalucía y Cámara de Cuentas anteriormente indicados.”.*

*Octavo. –Como consecuencia de lo anterior surge la cuestión de cómo proceder a regularizar esta situación cuya motivación radica principalmente en el hecho de que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes y cuya vía sería la del reconocimiento de las obligaciones y el consiguiente pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario en perjuicio de la empresa que realizó la prestación.*

*Noveno. - En vista de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, emitida por la intervención municipal, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2021 (BASE 2.5), la unidad gestora ha incoado de oficio el correspondiente procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato relativo a la prórroga funcional del servicio consistente en la gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante propuesta del Concejal-Delegado de Deportes y Tiempo Libre a la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de marzo de 2022.*

*A la vista de la citada proposición, la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.*

*Décimo. -Según consta en el expediente administrativo que conforma el citado procedimiento y que ha sido dado de alta en el gestor documental “Firmadoc” con código de identificación 2022/3562, hasta la fecha se ha verificado la incorporación de los siguientes trámites mínimos en base a la citada Circular:*

03/03/2022	Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Concejal-Delegado de Deportes y Tiempo Libre relativa a la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato.
08/03/2022	Certificación de adopción del acuerdo por la JGL de la citada propuesta.
10/03/2022	Notificación de la iniciación del procedimiento a la mercantil interesada.
11/03/2022	Justificación de la puesta a disposición de la notificación en la sede



		electrónica.
	11/03/2022	Acuse de recibo de notificación por comparecencia.
	16/03/2022	Acuse de recibo notific@ - DEHÚ
11/03/2022	Notificación interna al área de intervención y contratación de la propuesta aprobada.	
14/03/2022	Memoria justificativa suscrita por el responsable de la unidad gestora que promovió la citada contratación.	
23/03/2022	Informe de la gestora jurídica competente.	
25/03/2022	Notificación del trámite de audiencia al proveedor del servicio	
	25/03/2022	Justificación de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.
	25/03/2022	Acuse de recibo de notificación por comparecencia.
	25/03/2022	Acuse de recibo notific@ - DEHÚ
20/04/2022	Propuesta a la JGL de resolución del Concejal-Delegado de Deportes y Tiempo Libre	
26/04/2022	Certificado de la JGL relativo a la aprobación de la inexistencia jurídica del contrato.	
03/05/2022	Notificación del certificado de la JGL relativo a la aprobación de la inexistencia jurídica del contrato.	
	05/05/2022	Justificación de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.
	05/05/2022	Acuse de recibo notific@ - DEHÚ

*Undécimo. – Una vez resuelto el procedimiento y declarada la inexistencia jurídica de la prórroga funcional según lo establecido en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, se determina que el contrato ha entrado en liquidación, teniéndose que restituir las partes las cosas que hayan recibido en virtud de este y, si no es posible, como es el caso, establecer el valor de una indemnización sustitutiva en favor de la empresa interesada exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.*

*Duodécimo. - Por consiguiente y en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica de la prórroga funcional, la unidad gestora ha incoado de oficio, mediante acuerdo del Concejal-Delegado de Deportes y Tiempo Libre con fecha 23 de mayo de 2022, el correspondiente procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos con la finalidad de determinar y concretar la regularización o liquidación que corresponda y la imputación al presupuesto y a la contabilidad de la entidad de la obligación de pago correspondiente*



*Decimotercero. - En este sentido, el Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar formula Memoria Justificativa a este respecto, con fecha 13 de junio de 2022, con el siguiente tenor literal:*

*“En base al inicio del expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO del contrato de servicio “GESTIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, con la mercantil Omesa Informática, SLU (B-34040774), en virtud de lo establecido en la CIRCULAR 1/2021 SOBRE INSTRUCCIONES EN SUPUESTOS DE DETECTARSE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2021 (BASE 2.5), emitida por la intervención municipal, se informa de lo siguiente:*

– *Causas por las que no se formalizó el contrato:*

- *Llegado el vencimiento del contrato firmado el 25 de agosto de 2016, consistente en el Servicio de Gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y, tras la comunicación por parte de la Unidad de Contratación con fecha 24.08.2018 de la intención de no prorrogar el citado contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ya que desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre se puso de manifiesto la dificultad de los trabajadores y problemas que se encontraban a la hora de realizar su trabajo diario a través de dicha aplicación, no adecuándose a las necesidades actuales del mismo es por lo que, de conformidad con la cláusula 1 del Pliego de prescripciones Técnicas del contrato, se establecía que al término de la vigencia del contrato de adjudicación, bien sea por cumplimiento del plazo (como fue el caso) o por cualquiera de las causas previstas en los Pliegos de Condiciones, el adjudicatario se obliga a dejar en perfecto estado de funcionamiento y operatividad tanto el software como el hardware en tanto no exista un nuevo adjudicatario. A tal efecto la empresa facturaría dichos servicios al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de manera mensual y con las mismas condiciones que las contenidas en el contrato. Llegado ese momento se les comunicaría la extinción definitiva del contrato, con la consecuente devolución de la garantía definitiva.*

- *A tales efectos y en cumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, se emitió acta de conformidad suscrita tanto por el representante de la empresa adjudicataria así como por el responsable del contrato, con fecha*

25/05/2020, mediante la cual se daba por concluida la necesidad de que continuaran con la prestación de los servicios al existir nuevo adjudicatario para el contrato de referencia, cuyos Pliegos del nuevo procedimiento de licitación, con número de Expediente 06/19.- Servicio, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 17/10/2019, formalizándose dicho contrato con fecha 18/03/2020.

- La coincidencia del periodo de incoación del nuevo expediente de contratación de este servicio con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público supuso necesariamente un retraso en la tramitación del mismo, debido a las instrucciones establecidas por el nuevo marco jurídico tanto a nivel de requisitos documentales como de elaboración y tramitación de expedientes.
- En relación con lo anterior, con fecha 14 de febrero de 2020, se formula el informe técnico/propuesta suscrito por el Responsable de Deporte y Actividades y el Concejal-Delegado de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, relativo a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la continuidad del servicio, y prórroga funcional, del “CONTRATO DE GESTIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, suscrito con fecha 25/08/2016 con la mercantil OMESA INFORMÁTICA, SLU (B-34040774), por tratarse de una prestación que tiene por objeto atender los servicios relativos a las siguientes competencias: “m) la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público”, al tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad, por el plazo estimado de 11 meses a contar a partir de la fecha de aprobación del acuerdo que se adopte, en los mismos términos y condiciones para su prestación.

A la vista del citado informe técnico/propuesta, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

- Con fecha 2 de marzo de 2020, se emite informe por el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar poniendo de manifiesto ante el órgano competente, la omisión de la función interventora, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- El citado informe pone de manifiesto que el expediente ha sido aprobado sin que se haya realizado la fiscalización previa, vulnerándose, por tanto, el

procedimiento previo requerido en la normativa en virtud del art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En las conclusiones del referido informe se desprende lo siguiente:

*“La actual propuesta se refiere a la prórroga funcional del contrato, sobre las que no consta en esta Intervención, la tramitación del expediente legalmente establecido y del que se ha omitido el trámite de tener previamente fiscalizados los actos que dan lugar al compromiso de los deberes derivados de tales acuerdos concluyéndose, por lo tanto, que se ha prescindido de procedimiento legalmente establecido.*

*Pues bien, esta forma de proceder incurre en la causa de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, incurriendo por tanto en nulidad del acto administrativo dictado. A la vista de los antecedentes, se propone la revisión de oficio del acto administrativo dictado y en su caso el resarcimiento de las obligaciones contraídas por la vía del enriquecimiento injusto a través de la devolución de facturas y evaluación del daño resarcible de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo de Andalucía y Cámara de Cuentas anteriormente indicados.”*

- La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

- Fechas o periodos de realización de los gastos y relación detallada de las facturas conformadas:

o Fecha o periodo: enero a mayo de 2020.

1. Relación de las facturas conformadas: las incluidas en la relación contable número F/2020/78:

NÚMERO DE ENTRADA FECHA REGISTRO	Nº DOCUMENTO FECHA DOCUMENTO	IMPORTE
F/2020/333	M 2000010102	884,81

26/01/2020	26/01/2020	
F/2020/1012 29/02/2020	M 2000010155 28/02/2020	884,81
F/2020/1543 25/03/2020	M 2000010203 25/03/2020	884,81
F/2020/2085 28/04/2020	M 2000010295 27/04/2020	884,81
F/2020/2741 30/05/2020	M 2000010340 30/05/2020	884,81

1. *Declaración expresa de la realización de los servicios:*

b. *Los servicios objeto de las prestaciones incluidas en la relación de facturas anterior, relativos a la “GESTIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, se han ejecutado correctamente, conforme al período indicado y han sido destinados a cubrir las necesidades que originaron su demanda. En este sentido, para cada uno de ellos, constan los informes favorables suscritos por la Gestora de Centros Deportivos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre respecto a que dichos servicios han sido realizados convenientemente y sin incidencias.*

1. *Los precios aplicados a cada uno de estos servicios se corresponden con los precios de mercado en el momento de su prestación ya que su facturación se corresponde con los honorarios por dichos servicios, de manera mensual, en las mismas condiciones que las contenidas en su oferta inicial y establecidas en el citado contrato.*

1. *Valoración de los servicios prestados, con los gastos realmente ocasionados por la realización de las prestaciones en el momento de encargar las prestaciones:*

*Tras el procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato iniciado en fecha 07/03/2022 , aprobado por la JGL en fecha 25/04/2022, se procedió a incoar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con fecha 23/05/2022.*

*En virtud del punto 4º del apartado TERCERO de la Circular1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora emitido por la Intervención Municipal, se procede a solicitar un informe técnico de carácter económico a efectos de cuantificar la indemnización que sea procedente a D<sup>a</sup>. Rosa Maria Amo Peralta – Economista de Contratación cuyo contenido literal incorporo a la presente memoria:*

**“DELEGACIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN  
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO  
N.º EXPTE. CONTRATACIÓN: 6/16.- Servicio**

**INFORME ECONÓMICO**

*En relación al expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de crédito del contrato administrativo de “Servicio consistente en la gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, Expte. 6/16.- Servicio, la técnico que suscribe emite el siguiente informe que parte de los siguientes*

**ANTECEDENTES**

*I.- Con fecha 25 de agosto de 2016 se formaliza el contrato administrativo que tiene por objeto el “Servicio consistente en la gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar” con la entidad “OMESA INFORMATICA, SL” identificada con CIF B34040774.*

*El presupuesto de adjudicación anual asciende a diez mil seiscientos diecisiete euros con setenta y cinco céntimos de euro (10.617,75.-€), IVA incluido al 21%.*

*La duración del contrato queda fijada en dos (2) años susceptible de prórroga anual hasta un máximo de cuatro (4) años.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato se asigna conjuntamente a Francisco Galindo Cañizares, responsable de Tecnología de la Información y Julio Vázquez Góngora, responsable de Deportes y Actividades en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*II.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2020 acuerda continuar la prestación del servicio y aprobar la prórroga funcional del presente contrato.*

*III.- Con fecha 2 de marzo de 2020 el Órgano Interventor instruye al respecto expediente de omisión de fiscalización en el que pone de manifiesto que la continuidad del servicio de referencia ha sido aprobada sin que se haya realizado la fiscalización previa, vulnerando así el procedimiento previo requerido por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley*



*Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley de Transparencia, 19/2013 de 9 de diciembre.*

*IV.- Siendo la duración estipulada en contrato de dos (2) años y no habiéndose acordado legalmente las prórrogas en él previstas, el contrato habría quedado extinguido el pasado 26 de agosto de 2018.*

*V.- Al haber continuado la prestación del servicio en idénticas condiciones a las que se contemplaron en la licitación de referencia la empresa habría continuado emitiendo existiendo a día de hoy un importe pendiente de pago por un total de cuatro mil cuatrocientos veinticuatro euros con seis céntimos de euro (4.424,06.-€) por los períodos y cantidades individuales que a continuación se recogen:*

Fecha factura	Base imponible	IVA	Total
26/01/2020	731,25	153,56	884,81
28/02/2020	731,25	153,56	884,81
25/03/2020	731,25	153,56	884,81
27/04/2020	731,25	153,56	884,81
30/05/2020	731,25	153,56	884,81
<b>Total</b>			<b>4.424,06</b>

*VI.- La adjudicación verbal o tácita que se habría producido en el presente caso, prescindiendo del procedimiento legal establecido, entraña la nulidad del acto mismo de adjudicación y de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo de Andalucía y la Cámara de Cuentas el resarcimiento de las obligaciones contraídas habría de tramitarse por la vía del enriquecimiento injusto a través de la devolución de facturas y la evaluación del daño resarcible en cada caso.*

### ANÁLISIS ECONÓMICO

*En atención a los antecedentes recogidos se precisa calcular la indemnización que habría de percibir la empresa para resarcir el daño sufrido.*

*En lo que a la concreción de esta indemnización se refiere este Consistorio comparte la postura que sostiene parte de nuestra doctrina de descontar el “beneficio industrial” en la liquidación de contratos nulos cuando se aprecia concurrencia de culpas de los contratantes y va acompañada de la presunción de que resulta altamente improbable que quien contrata con la Administración desconozca que no puede producirse una contratación prescindiendo del procedimiento establecido.*



Sobre esta base y con el fin de objetivizar en lo posible el cálculo de esta indemnización desde un punto de vista económico se ha procedido a extraer una muestra de las diez empresas internacionales más cercanas en cuanto a volumen de facturación a “OMESA INFORMÁTICA, SL”.

El estudio se ha realizado observando las cifras del último año disponible (2020) de todas las sociedades que operan en España en la actividad que presta la licitadora, CNAE 620 “Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática”.

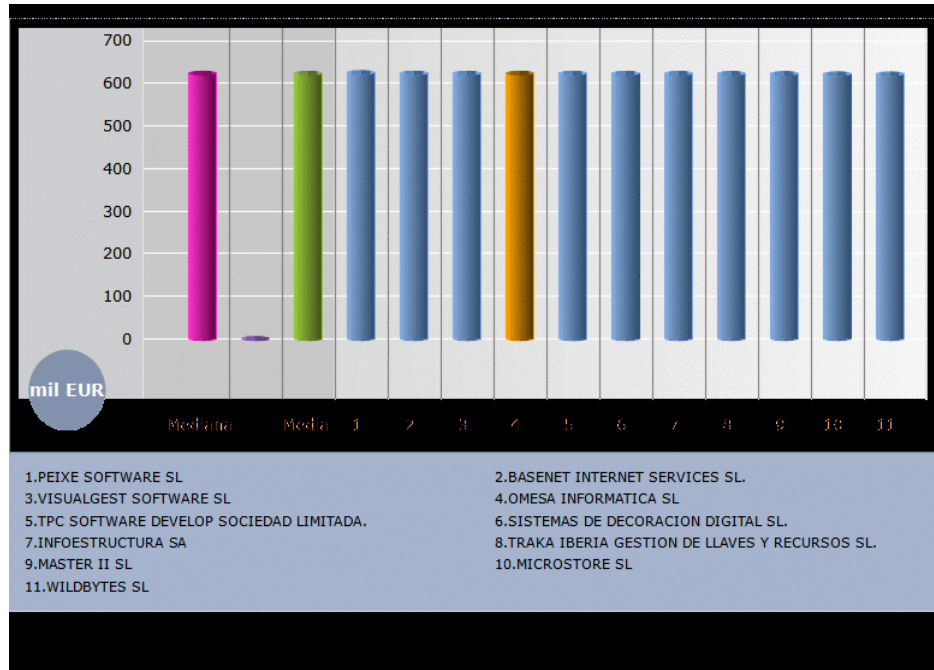
Se recoge a continuación el grupo de empresas que ha sido objeto de análisis junto con una muestra de los datos económicos de 2020 más significativos:

Nombre	Ingresos de explotación mil EUR	Resultados ordinarios antes Impuestos mil EUR	Total Activo mil EUR	Fondos propios mil EUR	Número empleados
Mediana	624	1	484	290	8
Desviación típica	1	94	263	267	3
Media	624	28	527	293	8
PEIXE SOFTWARE SL	625	46	307	98	6
BASENET INTERNET SERVICES SL.	624	-33	171	-130	14
VISUALGEST SOFTWARE SL	624	166	1.001	912	8
OMESA INFORMATICA SL	624	43	484	290	6
TPC SOFTWARE DEVELOP SOCIEDAD LIMITADA.	624	13	445	113	12
SISTEMAS DE DECORACION DIGITAL SL.	624	243	826	488	7
INFOESTRUCTURA SA	623	-38	784	321	7
TRAKA IBERIA GESTION DE LLAVES Y RECURSOS SL.	623	-116	664	293	8
MASTER II SL	623	-4	146	57	14
MICROSTORE SL	622	-10	606	528	2
WILDBYTES SL	622	1	366	257	8

Fuente: Sistema de Análisis de Balances Ibéricos (SABI)

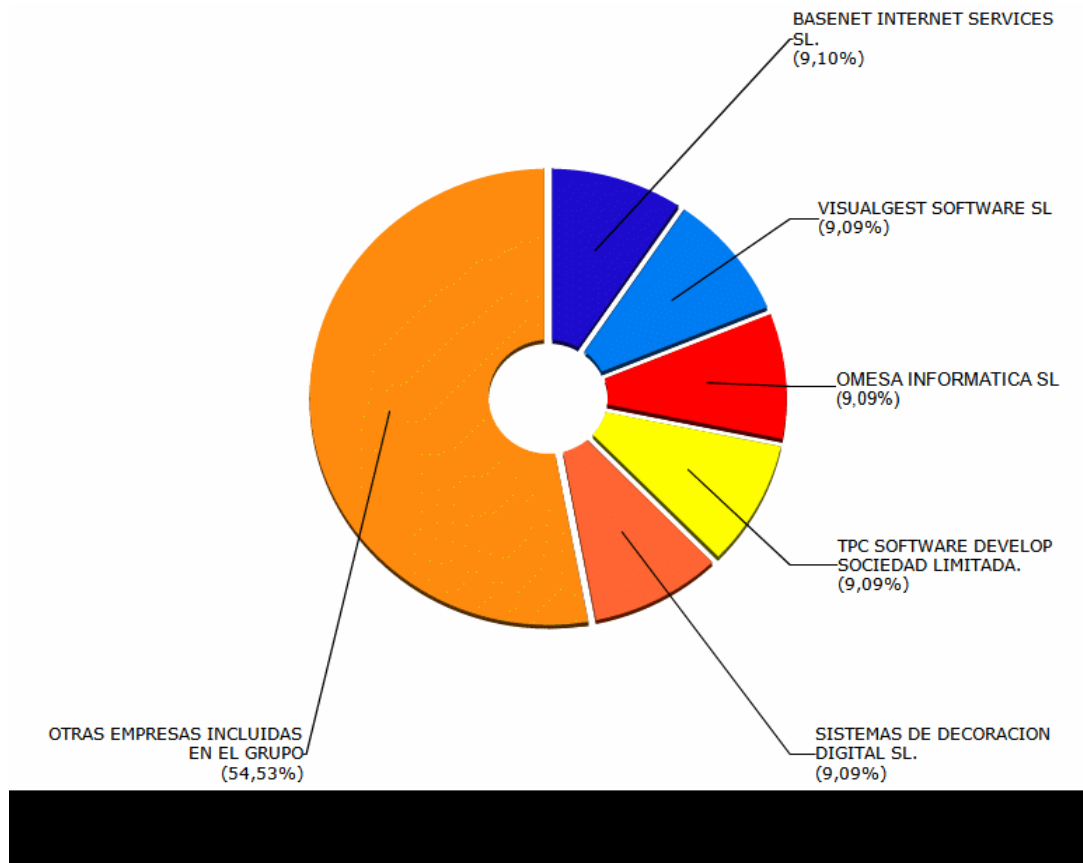
La comparativa del volumen de ingresos de explotación facturados por el colectivo seleccionado en 2020 quedaría resumida como sigue:

1.- Volumen de facturación (2020) de la muestra en gráfico de barras



Fuente: Sistema de Análisis de Balances Ibéricos (SABI)

2.- Volumen de facturación (2020) en gráfico circular



Fuente: Sistema de Análisis de Balances Ibéricos (SABI)

Concretada la muestra se ha procedido a analizar el margen de beneficio medio contabilizado por todas ellas desde 2016, fecha en la que se formaliza el contrato de referencia hasta 2020, año al que corresponden las facturas objeto de este expediente.

Del análisis efectuado se observa que el beneficio medio obtenido por la muestra fue de un 4,53% en 2020, siendo la media del período (2016-2020) del 4,72%.

1. - Evolución margen de beneficio de la muestra (2016-2020)

MARGEN DE BENEFICIO	2020	2019	2018	2017	2016	Media (%)
PEIXE SOFTWARE SL	7,39	1,85	0,73	- 4,39	0,32	1,18

BASENET INTERNET SERVICES SL.	-5,35	-12,26	-13,48	6,32		-6,19
VISUALGEST SOFTWARE SL	26,58	26,37	32,69	24,01		27,41
OMESA INFORMATICA SL	6,93	2,95	-0,57	-0,45	-2,22	1,33
TPC SOFTWARE DEVELOP SOCIEDAD LIMITADA.	2,04	1,02	0,93	4,72	1,78	2,10
SISTEMAS DE DECORACION DIGITAL SL.	39,00	8,49	20,73	18,06	-9,03	15,45
INFOESTRUCTURA SA	-6,06	0,03	0,56	0,66	0,37	-0,89
TRAKA IBERIA GESTION DE LLAVES Y RECURSOS SL.	-18,53	15,86	18,22	5,53	16,29	7,47
MASTER II SL	-0,71	5,31	3,77	12,44	3,94	4,95
MICROSTORE SL	-1,62	-0,78	-0,70	-6,30	-6,81	-3,24
WILDBYTES SL	0,13	8,89	-10,13	2,40	10,57	2,37
PROMEDIO	4,53	5,25	4,80	5,73	1,69	4,72

Fuente: Sistema de Análisis de Balances Ibéricos (SABI)

En virtud de lo expuesto se propone extraer de la cuantía adeudada un 4,53% en concepto de beneficio industrial y resarcir a la empresa con un importe total de 4.223,65.-€, IVA incluido por el servicio de gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante el período comprendido entre los meses de enero a mayo de 2020.

#### 4. - Estimación indemnización

CONCEPTO	IMPORTE (€)
IMPORTE FACTURADO	4.424,06
BENEFICIO INDUSTRIAL ESTIMADO (4,53%)	200,41
INDEMNIZACIÓN (IVA incluido)	4.223,65

#### CONCLUSIONES:

- El servicio de gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se ha prestado entre los meses de enero a mayo de 2020 por una entidad que no contaba con el soporte contractual establecido al efecto.



- *No obstante lo anterior, por su propia naturaleza se trata de servicios irrestituibles pues no pueden devolverse a la mercantil que los ha ejecutado, “OMESA INFORMÁTICA, SL”.*
- *Para resarcir el daño a la prestadora del servicio, el importe de la indemnización que este Ayuntamiento de Roquetas de Mar habría de abonar se estima en la cantidad de 4.223,65.-€, IVA incluido. “*

*Decimocuarto. – Igualmente, en relación al citado expediente, con fecha 5 de agosto de 2022, la técnico jurídico de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre emite informe del que se extraen las siguientes conclusiones:*

*“1ª. – En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos se informa a petición de la unidad gestora y bajo criterio de esta técnico jurídico, sobre la adecuación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos con el objeto de restituir económicamente a la mercantil “Omesa Informática, S.L.U” en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica de la prórroga funcional del contrato de servicio de gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobada por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2.022.*

*Entendiendo indispensable esta declaración para poder abonar a la citada mercantil la cantidad cuantificada en el informe económico con la finalidad restituir el equilibrio alterado por la prestación del servicio en ejecución de una contratación irregular, como presupuesto para aplicar el principio de prohibición del enriquecimiento injusto.*

*2ª. – De ello resulta necesario indicar que, para llevar a cabo la regularización o liquidación que corresponda en ejecución de la acción restitutoria, se deberá continuar con la tramitación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos ya incoado por la unidad gestora y que a tal efecto ha sido establecido por la Circular 1/2021 sobre instrucciones en el supuesto de detectarse omisión de la función interventora dictada por el servicio de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dándole en todo caso trámite de audiencia a la mercantil “Omesa Informática, S.L.U” , en estricto cumplimiento del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes que en defensa de su postura estime pertinentes con la indicación de que la no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se*



*interpretará como “no oposición” con la consecuente continuación de las actuaciones previstas para el presente procedimiento.*

*3ª. – En todo caso, le corresponde al Pleno adoptar el acuerdo relativo al reconocimiento extrajudicial del crédito, la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación a cargo del presupuesto correspondiente.”*

*Decimoquinto. – A tales efectos, consta en el expediente retención de crédito practicada con número de operación 220220010089 y de fecha 16/06/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.342.21300, por un importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.223,65 €).*

*Decimosexto. - Es por ello que, continuando con la tramitación del expediente, y en atención al apartado CUARTO, punto e) de la misma Circular 1/2021, con fecha 25 de marzo de 2022 se da trámite de audiencia a la mercantil Omesa Informática. SLU, relativo a la tramitación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo de declaración de inexistencia jurídica de la prórroga funcional relativa al contrato de servicio de gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que, en el plazo establecido de 10 días, pueda examinarlo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos, indicándole que durante dicho plazo podrá consultarlo en la sede física de la unidad gestora que impulsó la citada contratación, en horario de atención al público (L-V de 9:00 a 14:00 horas) o solicitándolo a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Transcurrido el plazo y no habiendo efectuado la empresa alegación alguna, se da por concluido el trámite y, en virtud de las instrucciones contenidas en el apartado CUARTO, punto f) de la citada Circular 1/2021, es por lo que se procede, por parte de esta unidad gestora, a elevar propuesta de resolución al Pleno del Ayuntamiento relativa a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de la prórroga funcional del contrato de servicio de gestión del control de accesos de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Decimoctavo. - Según consta en el expediente administrativo que conforma el presente procedimiento y que ha sido dado de alta en el gestor documental*

“Firmadoc” con código de identificación 2022/10068, hasta la fecha se han incorporado los siguientes trámites mínimos establecidos en la citada Circular:

23/05/2022	Acuerdo de iniciación de oficio del Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre.	
24/05/2022	Notificación Omesa Informática. SLU. inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos	
25/05/2022	Comunicación interna acuerdo incoación de oficio del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Citelum Italia SRL	
25/05/2022	Justificante puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica	
25/05/2022	Acuse de recibo notific@ - DEHÚ	
25/05/2022	Informe económico.	
13/06/2022	Informe del responsable de la unidad que promovió la prestación del servicio.	
15/06/2022	Solicitud RC importe indemnización relativo al reconocimiento extrajudicial	
16/06/2022	Retención previa para disponible.	
07/07/2022	Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato.	
04/08/2022	Notificación del trámite de audiencia al proveedor del servicio	
	05/08/2022	Justificación de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.
	05/08/2022	Acuse de recibo de notificación por comparecencia.
	08/08/2022	Acuse de recibo notific@ - DEHÚ
05/08/2022	Informe jurídico procedimiento REC Instrucción 1/2021 Omesa Informática SLU	

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
6. *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
7. *Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019) y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
8. *Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*
9. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP n.º122, de fecha 28 de junio de 2019) y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a esta COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta, previa fiscalización por parte de la intervención municipal:*

*1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES*

*EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.223,65 €), para reconocer la relación de facturas detalladas en la presente propuesta referentes a la prórroga funcional de gestión del control de accesos de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la mercantil OMESSA INFORMÁTICA. SLU(B-34040774), en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de la prórroga funcional de dicho contrato y en base al informe económico emitido a tales efectos, el informe evacuado por el responsable de la unidad que promovió la prestación del servicio, el informe jurídico competente y demás documentación que acompaña al expediente, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*

*2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación del importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.223,65 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.342.21300 del vigente presupuesto de 2022, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito de fecha 16/06/2022 y número de operación 220220010089.”*

## II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1)

- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejales no Adscritos (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejales no Adscritos (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

**12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 2 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de**

## **crédito de distintas facturas pendientes de pago en concepto de suministro de gas natural licuado. Expte. 2022/6561**

### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): V5T75-BEHFB-2K3SL].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultural en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2021, es del siguiente tenor literal:

### “ANTECEDENTES

1.- *Examinado el expediente relativo a la solicitud por parte de las mercantiles GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con CIF nº A61797536 y de GAS NATURAL SERVICIOS, S.A. con CIF nº A08431090 (actualmente denominada NATURGY IBERIA, S.A.), y con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. San Luis, nº 77, PB, 28033-Madrid, por importe de SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (70.261,87.- €), en concepto de facturas presentadas en concepto de suministro de gas natural licuado a distintas instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, durante el período de último trimestre de 2020, 2021 y 2022 (facturas presentadas y registradas hasta 31 de agosto de 2022).*

2.- *Existen informes del técnico correspondiente de fechas 19 de abril de 2022 y 13 de septiembre de 2022, acreditativos de que el suministro de gas natural a distintas instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se ha realizado, así mismo consta informe de los servicios económicos de contratación de fecha 6 de octubre de 2022 admitiendo, en una comparativa de precios con otros operadores del mercado, que estos son ajustados a mercado.*

3.- *Consta en el expediente, retención de crédito relativa a la cantidad pendiente de pago a fecha de tramitación del mismo por importe de SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (70.261,87.- €), por tanto, existe crédito adecuado y suficiente, en aplicación del artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público (RCIL).*

4.- *Existe propuesta de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022 en los siguientes términos:*

*“Primero: Declarar la inexistencia jurídica del contrato para suministro de gas natural a distintas instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inobservando las prescripciones de la normativa de contratación pública, por distintos motivos ajenos e imprevisibles a este Ayuntamiento.*

*Segundo: Iniciar la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente.*

*Tercero: Dar traslado a los servicios de intervención, a la mercantil contratista y al responsable del suministro de Gas Natural Licuado, a los efectos oportunos”.*

*5.- Vistos los informes del técnico del responsable del contrato de suministro de gas natural, de los servicios económicos de contratación y jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en las bases de ejecución del presupuesto 2022 (bases 29), y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.*

## II NORMATIVA APLICABLE

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).*
- *Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de abril de 2021, (BOP de Almería, nº 73 de fecha 20 de abril de 2021).*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RPL).*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Bases de ejecución del Presupuesto General 2022 de fecha 26 de octubre de 2021, (base 29).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEP).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (INCL).

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, VENGO EN PROPONER a la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva.

*Primero:* Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito que permita aplicar al presupuesto del ejercicio 2022 el gasto procedente del ejercicio 2020, 2021 y parte de 2022 correspondiente con las facturas descritas en cuadro anexo detalle de facturas.

*Segundo:* Aprobar, disponer y reconocer el crédito por importe de SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (70.261,87.- €), correspondiente a las facturas presentadas en su fecha y registradas por los servicios de intervención, pendientes de pago a la mercantil suministradora del Gas Natural Licuado.

*Tercero: Remitir la propuesta a la intervención de este Ayuntamiento, a los efectos de elaboración de los documentos contables necesarios para tramitar y aplicar el pago de las facturas por importe anteriormente detallado.*

**CUADRO ANEXO DETALLE DE FACTURAS**

**1.- Suministro correspondiente a instalaciones dependientes del Área de Deporte y Tiempo Libre:**

CONTRATISTA	FACTURA	IMPORTE	CONCEP TO	FECH A	APLICACIÓN PRESUPUESTARI A
G. N. SERVICIOS, S.A.	F/2021/353 0	942,20 €	SUMINIS TRO DE G A S	ago-2 1	02010.342.22102 ( 1 )
G. N. SERVICIOS, S.A.	F/2021/382 4	133,86 €	NATURAL LICUADO	sep-2 1	02009.342.22102 (2)
G. N. SERVICIOS, S.A.	F/2021/385 1	763,33 €		sep-2 1	
G. N. SERVICIOS, S.A.	F/2021/487 4	4.656,12 €		nov-2 1	
G. N. SERVICIOS, S.A.	F/2021/487 5	444,52 €		sep-2 1	
G. N. SERVICIOS, S.A.	F/2021/487 6	1.210,42 €		oct-21 2021	
G. N. SERVICIOS, S.A.	F/2021/487 7	1.340,17 €		dic-21 ene-2	
G. N. SERVICIOS, S.A.	F/2022/671	5.100,25 €		2 ene-2	
G. N. SERVICIOS, S.A.	F/2022/672	974,22 €		2 dic-20	
G. N. SERVICIOS, S.A.	F/2022/827	6.889,80 €		nov-2 0	
G. N. SERVICIOS, S.A.	F/2021/90	755,75 €		ene-2 1	
G. N. SERVICIOS, S.A.	F/2021/91	123,36 €		ene-2 1	
G. N. SERVICIOS, S.A.	F/2021/613	521,10 €		1 mar-2	
G. N. SERVICIOS, S.A.	F/2021/103 5	123,25 €		1 feb-21	

G. N. SERVICIOS,	F/2021/153		mar-2
S.A.	1	1.225,42 €	1
G. N. SERVICIOS,	F/2021/153		abr-21
S.A.	2	707,12 €	may-2
G. N. SERVICIOS,	F/2021/194		1
S.A.	7	127,49 €	may-2
G. N. SERVICIOS,	F/2021/196		1
S.A.	5	1.041,30 €	jun-21
G. N. SERVICIOS,	F/2021/225		jul-21
S.A.	4	968,96 €	jul-21
G. N. SERVICIOS,	F/2021/225		feb-22
S.A.	5	110,49 €	abr-22
G. N. SERVICIOS,	F/2021/275		mar-2
S.A.	8	867,92 €	2
G. N. SERVICIOS,	F/2021/318		mar-2
S.A.	7	144,49 €	2
G. N. SERVICIOS,	F/2021/318		sep-2
S.A.	8	823,05 €	2
G. N. SERVICIOS,	F/2022/128		may-2
S.A.	3	7.792,28 €	2
G. N. SERVICIOS,	F/2022/165		may-2
S.A.	7	4.796,38 €	2
G. N. SERVICIOS,	F/2022/165		jun-22
S.A.	8	336,16 €	jul-22
G. N. SERVICIOS,	F/2022/165		jul-22
S.A.	9	5.838,81 €	ago-2
G. N. SERVICIOS,	F/2022/214		2
S.A.	5	485,97 €	jul-22
G. N. SERVICIOS,	F/2022/225		ene-2
S.A.	7	3.587,65 €	1
G. N. SERVICIOS,	F/2022/225		ene-2
S.A.	9	136,94 €	1
G. N. SERVICIOS,	F/2022/263		sep-2
S.A.	8	1.969,34 €	0
G. N. SERVICIOS,	F/2022/296		sep-2
S.A.	3	1.266,37 €	0
G. N. SERVICIOS,	F/2022/297		mar-2
S.A.	0	6.025,78 €	1
G. N. SERVICIOS,	F/2022/326		may-2
S.A.		629,91 €	



S.A.	3		1
G. N. SERVICIOS,	F/2022/326		may-2
S.A.	4	26,93 €	1
G. N. COMERCIALIZADOR	F/2021/108		jun-21
A, S.A.	2	14,80 €	jul-21
G. N. COMERCIALIZADOR			ene-2
A, S.A.	F/2021/134	14,75 €	1
G. N. COMERCIALIZADOR	F/2021/154		sep-2
A, S.A.	4	15,04 €	1
G. N. COMERCIALIZADOR	F/2021/154		sep-2
A, S.A.	6	105,29 €	1
G. N. COMERCIALIZADOR	F/2021/179		nov-2
A, S.A.	1	190,16 €	1
G. N. COMERCIALIZADOR	F/2021/197		sep-2
A, S.A.	0	14,75 €	1
G. N. COMERCIALIZADOR	F/2021/212		ene-2
A, S.A.	4	1.048,26 €	2
G. N. COMERCIALIZADOR	F/2021/287		dic-21
A, S.A.	5	14,75 €	ene-2
G. N. COMERCIALIZADOR	F/2021/297		2
A, S.A.	2	64,26 €	sep-2
G. N. COMERCIALIZADOR	F/2021/322	279,69 €	1
A, S.A.	4	14,75 €	ene-2
G. N. COMERCIALIZADOR	F/2021/356		2
A, S.A.	7	66,77 €	
G. N. COMERCIALIZADOR	F/2021/442		
A, S.A.	7	1.120,45 €	
G. N. COMERCIALIZADOR	F/2021/447	84,65 €	
	8		



A, S.A.			
G. N.			
COMERCIALIZADOR	F/2021/451		
A, S.A.	2	29,91 €	
G. N.			
COMERCIALIZADOR	F/2021/458		
A, S.A.	6	84,13 €	
G. N.			
COMERCIALIZADOR	F/2022/189	1,60 €	
A, S.A.	F/2022/255	272,79 €	
G. N.			
COMERCIALIZADOR	F/2022/651	0,02 €	
A, S.A.	F/2022/689	9,83 €	
G. N.			
COMERCIALIZADOR	F/2022/99	454,20 €	
A, S.A.	F/2022/145		mar-2
G. N.	6	400,28 €	2
A, S.A.	F/2022/255		mar-2
G. N.	0	821,35 €	2
A, S.A.	F/2022/263		mar-2
G. N.	4	48,34 €	2
A, S.A.	F/20222795	64,29 €	jul-22
G. N.	F/2022/291		
A, S.A.	1	15,02 €	jul-22
TOTAL		68.137,24 €	

(1) EDIF. PISCINA  
MUNICIPAL (2)  
DEPORTES

2.- Suministro correspondiente a instalaciones dependientes del Área de Educación y Cultura:



CONTRATISTA	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	FECHA	APLICACIÓN
				A	PRESUPUESTARIA
G. N. COMERCIALIZADORA, S.A.	F/2021/117 6	716,03 €		mar-21 sep-20	
G. N. COMERCIALIZADORA, S.A.	F/2021/154 5	25,20 €		ene-21 may-21	
G. N. COMERCIALIZADORA, S.A.	F/2021/177 25,06 €			jul-21 sep-21	
G. N. COMERCIALIZADORA, S.A.	F/2021/200 2	524,16 €		sep-21 nov-21	
G. N. COMERCIALIZADORA, S.A.	F/2021/296 5	25,06 €	SUMINISTR O DE GAS NATURAL	mar-22 ene-22	
G. N. COMERCIALIZADORA, S.A.	F/2021/367 3	25,06 €	LICUADO	mar-22	200.332.322.102
G. N. COMERCIALIZADORA, S.A.	F/2021/444 1	6,27 €			
G. N. COMERCIALIZADORA, S.A.	F/2021/446 4	15,05 €			
G. N. COMERCIALIZADORA, S.A.	F/2022/103 4	48,34 €			
G. N. COMERCIALIZADORA, S.A.	F/2022/87 25,52 €				
G. N. COMERCIALIZADORA, S.A.	F/2022/984 688,88 €				
TOTAL		2.124,63 €			
TOTAL R.E.C.		70.261,87 €			

*El Pleno de la Corporación Local, con su superior criterio decidirá.”*

## II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio,



Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

## PRESIDENCIA

### **13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 2 de noviembre de 2022, relativo a la renovación de la red de saneamiento de la Calle Alameda, T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18598**

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): GXLQI-HSOD5-F9B9D].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, es del siguiente tenor literal:

*“Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 13/06/22 con RGE nº 2022/21643, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:*

*1º Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la Calle Alameda se hace necesario para subsanar los problemas actuales de hundimiento de la red de saneamiento, mediante la ejecución de la obra a continuación descrita.*

*2º Las obras consisten en la instalación de 52 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN400mm, con sus conexiones correspondientes a la red de saneamiento, reposición del asfalto*

*3º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 23.950,97€ euros*

*La actuación propuesta consistente en renovar un tramo de red de saneamiento en la Calle Alameda mediante la ejecución de 52 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN400, con sus conexiones correspondientes y reposición de asfaltado a ancho completo.*

*Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Excmo. de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.*

*Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge*  
**"SITUACIÓN ACTUAL:**

*Actualmente existe un tramo de red de saneamiento la calle Alameda que presenta problemas debido al hundimiento de la red. Esto está provocando problemas de olores y acumulación de residuo aguas arriba del punto indicado. El colector de calle Alameda recoge toda la red de saneamiento de la Avenida del Mediterráneo, así como de todas las perpendiculares a la misma, por lo que la subsanación de este colector es prioritaria para el óptimo funcionamiento de la red de saneamiento esta zona de la urbanización.*

**ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:**

*La actuación propuesta consiste en renovar este tramo de colector mediante la ejecución de 52m de conducción de PVC de DN 400mm, con sus conexiones correspondientes, renovación de acometidas domiciliarias y reposición del aglomerado a ancho completo.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 23.950,97 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.*

*Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la empresa concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2022, al no sobrepasar los límites establecidos.*

*Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos."*

*Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Pleno, se dictamine:*

**1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACION DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ALAMEDA (ROQUETAS DE MAR) conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (23.950,97 €) IVA no incluido. con cargo a la dotación económica del ejercicio 2022.”**

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=9881.9>

## III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (18): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (7): Grupo Socialista (5) y Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

**14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 2 de noviembre de 2022, relativo a solicitar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía**



## la formulación de un Plan Turístico de Grandes Ciudades para la ciudad de Roquetas de Mar.

### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): OHTSB-715KV-7JUOW].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, es del siguiente tenor literal:

*“El artículo 15 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, establece que las ciudades con población de derecho superior a los cien mil habitantes podrán ser objeto de planes turísticos específicos para la promoción y fomento del turismo bajo la denominación de Planes Turísticos de Grandes Ciudades, y que los mismos se articularán mediante la celebración de Convenios de Colaboración, los cuales serán suscritos por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo y la persona titular del órgano competente de la Administración Local.*

*El desarrollo normativo de estos planes viene recogido en el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, en el que se indican que la finalidad esencial de los Planes Turísticos de Grandes Ciudades es la promoción y el fomento del turismo urbano al constituirse como uno de los de mayor potencial de expansión y crecimiento.*

*Los Planes Turísticos de Grandes Ciudades se configuran como el conjunto de medidas dinamizadoras y participadas de fomento, dirigidas a implementar un sistema de planificación turística estratégica de la ciudad objeto de dichas actuaciones, en desarrollo de las especificaciones y directrices del Plan General del Turismo que parte de la concertación local.*

*Siendo de aplicación al municipio de Roquetas de Mar lo previsto en el Decreto 146/2016, se plantea de acuerdo con el art. 4 solicitar ser objeto de un Plan Turístico de Grandes Ciudades, conforme al formulario previsto en la Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se adaptan los formularios aprobados por el Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, por el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan y por el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.*



*Se ha elaborado la Propuesta de formulación del Plan y Memoria Justificativa incorporándose al expediente la Certificación del Padrón Municipal, en el que conste la población de derecho del municipio.*

*Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, es por lo que se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**1º. Solicitar** a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, la formulación de un Plan Turístico de Grandes Ciudades para la ciudad de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan.

**2º. Asumir** los compromisos derivados de la propuesta de formulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades para la Ciudad de Roquetas de Mar, contenido en el expediente.

**3º. Iniciar** los trámites para hacer efectivas, previos los procedimientos presupuestarios necesarios, las cantidades que constan en la propuesta de formulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades para la Ciudad de Roquetas, tras haber sido aprobado por la Junta de Andalucía.

**4º. Autorizar** expresamente al Alcalde-Presidente para la presentación de la solicitud y la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo."

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=9948.5>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU - PARA LA GENTE  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=9979.7>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=10051.9>
- SR. BARRIONUEVO OSORIO CONCEJAL NO ADSCRITO

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=10224.7>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (18): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1), Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1), Sr. Montoya Sabio, Concejales no Adscritos (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejales no Adscritos (1)
- Abstenciones presentes (7): Grupo Socialista (5) y Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, solicitando a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía la formulación de un Plan Turístico de Grandes Ciudades para la ciudad de Roquetas de Mar.

## AGENDA URBANA

**15º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 27 de octubre de 2022, relativo a la rectificación del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 31 de diciembre de 2021. Expte. 2022/602**

### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): P8IQY-QHUUR-OI7OZ].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, es del siguiente tenor literal:

*“Antecedentes*



I. - Con fecha 30 de septiembre de 2021 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la última rectificación del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

II. - El 22 de febrero de 2022 se dictó Resolución incoando formación de expediente de rectificación anual correspondiente al ejercicio 2021.

III. - El 24 de febrero de 2022 se dio traslado a todas las Dependencias municipales, a través de las concejalías correspondientes, para que comunicaran, en el plazo de 10 días, las adquisiciones de bienes (en cuantía superior a 600 €, según acuerdo plenario de 6 de septiembre de 2007) que pudieran constituir alta en el Inventario municipal, así como sobre las modificaciones o bajas de asientos de cualquiera de los epígrafes de aquél que pudieran afectar a bienes inventariados y que resultaran de su competencia en el ejercicio 2021, sin que se haya recibido traslado alguno hasta la fecha.

IV. - La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde la última aprobación inventarial hasta el 31 de diciembre de 2021 y consiste fundamentalmente en la determinación de los bienes que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose a tal efecto relación detallada de todos estos movimientos.

a) Rectificación del inventario municipal parcial de bienes, derechos y obligaciones.

I. - a) Altas de bienes. Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2021 han supuesto los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) y en el artículo 18 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), quedan ordenados de la siguiente forma:

- EPÍGRAFE 1º inmuebles (artículo 103.1 del RBELA y artículo 18.1 del RB):

- Inmuebles	(INM):	del número	INM002092
al	INM002113		
- Terrenos (TER):		del número	TER000410
TER000417			al
- Edificios (EDI):		del número	EDI000753
EDI000762			al

- Vías Públicas (VPU): del número VPU001180  
al VPU001182

- Espacios Libres (ELP): ELP000475

- Instalaciones (INS): INS000064

- EPÍGRAFE 2º derechos reales (artículo 103.2 del RBELA y artículo 18.2 del RB):

- Derechos Reales (DER): DER000072

- EPÍGRAFE 3º muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico (artículo 103.3 del RBELA y artículo 18.3 del RB):

- Mu. hcós., arts. o de valor (MHA): no se han producido altas

- EPÍGRAFE 4º valores mobiliarios (artículo 103.4 del RBELA y artículo 18.4 del RB):

- Valores Mobiliarios (VMO): no se han producido altas.

- EPÍGRAFE 5º derechos de carácter personal (artículo 103.5 del RBELA):

- Derechos de carácter personal (DCP): no se han producido altas

- EPÍGRAFE 6º vehículos (artículo 103.6 del RBELA y artículo 18.5 del RB):

- Vehículos (VEH): del número VEH000362

al VEH000370

- EPÍGRAFE 7º semovientes (artículo 103.7 del RBELA y artículo 18.6 del RB):

- Semovientes (SEM): no se han producido altas.

- EPÍGRAFE 8º muebles no comprendidos en los anteriores enunciados (artículo 103.8 del RBELA y artículo 18.7 del RB):

- Otros bienes muebles (OBM): del número OBM005500

al OBM005505

- EPÍGRAFE 9º bienes y derechos revertibles (artículo 103.9 del RBELA y artículo 18.8 del RB):

- Bienes y derechos revertibles (BDR): del número BDR000434

al BDR000438

- EPÍGRAFE 10º propiedades inmateriales (artículo 103.10 del RBELA):

- Propiedades inmateriales (PRI): no se han producido altas



b) *Modificaciones de bienes. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.*

c) *Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.*

*II. - Se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado, lo que supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, referencias registrales, catastrales y urbanísticas, naturaleza del dominio, ubicación en planos y valoración, a tal efecto se adjuntan, clasificados por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario previa autorización del Sr. secretario y la aprobación y verificación del Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.*

*En cuanto a las modificaciones y bajas de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático de gestión, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que se incorpora al expediente con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación, adjuntándose, igualmente, fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.*

**B) Rectificación del Inventario Parcial del Patrimonio del Suelo.**

*Acordada, en su día, la constitución del Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada a los demás bienes, derechos y obligaciones existiendo el correspondiente soporte informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.*

I. - *La rectificación de los inmuebles del PMS al 31 de diciembre de 2021 supone las siguientes:*

a) *Altas del PPS:*

- *EPÍGRAFE 1º inmuebles:*

- *Inmuebles (INMPPS): no se han producido altas.*

- *EPÍGRAFE 2º ingresos:*

- *Ingresos (SAN): del número PGR000484 al PGR000548*

*Destacan en este ámbito las altas realizadas como consecuencia de las reservas de aprovechamiento urbanístico derivadas del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016), del Convenio marco de cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y de Vícar para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar, desde la autovía del Mediterráneo y de la Adenda al Convenio de 30 de septiembre de 2015.*

b) *Modificaciones del PPS. Comprenden las alteraciones de determinados bienes ya inventariados del PPS.*

c) *Bajas del PPS como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.*

II. - *En cuanto al reflejo de las actuaciones anteriores, en caso de existir, resultaría de aplicación lo dispuesto en el punto II del apartado a).*

C) *Rectificación del Inventario del Patrimonio Histórico.*

*Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 96 c) del Decreto*



18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en la presente rectificación puntual no se ha producido alta ni baja alguna relativa al mismo.

*D) Rectificación del Anexo.*

*Se incorpora relación de las rectificaciones operadas en el Anexo del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones. En concreto las altas operadas son las siguientes:*

– Anexo (AIN): del núm. AIN001281

*II. Fundamentos y consideraciones jurídicas. -*

- *- La rectificación del Inventario consiste en las anotaciones referidas a los bienes, derechos y acciones de la entidad local (altas, modificaciones y bajas), numeradas correlativamente dentro del Epígrafe correspondiente (artículo 102 RBELA y artículo 19 RB). En efecto, las entidades locales deben constituir su Catálogo de bienes y derechos, a fin de proteger debidamente su Patrimonio; no se trata de una opción sino de un deber reflejado en disposiciones tales como el artículo 57.1 LBELA, artículo 95.1 RBELA, artículo 17.1 RB, artículo 32.1 LPAP y artículo 86 TRRL.*

- *El Inventario general consolidado está integrado por cuatro inventarios parciales (artículo 58 LBELA, artículo 96 RBELA y artículo 17 RB): a) el de bienes, derechos y obligaciones, incluidos los revertibles, b) el del PMS, c) el del patrimonio histórico y d) el de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local.*

- *La rectificación del inventario general consolidado se verificará anualmente reflejando todas las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este período (artículo 61.1 LBELA, artículo 98 RBELA y artículo 33.1 RB).*

*IV. - El Pleno de la entidad local es el órgano competente para aprobar la rectificación del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones (artículo 61.1 LBELA, artículo 100.1 RBELA y artículo 34 RB), si bien la capacidad para autenticar o autorizar el Inventario recae en el titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia (artículo 100.3 RBELA y artículo 32 RB).*

V. - Las entidades locales han de remitir copia de cada rectificación anual del Inventario tanto a la Administración estatal como a la autonómica (artículo 32 RB y artículo 86 TRRL).

VI. - El archivo de las entidades locales ha de disponer de una división específica ("Patrimonio") en la que se archivarán los documentos del inventario, los cuales podrán hallarse en soporte mecánico o electrónico (artículo 114 RBELA y artículo 30 RB).

VII. Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 57 y ss. de la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en los artículos 95 y ss. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., en el artículo 86 del Real decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (TRRL), en los artículos 79 y ss. de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en los artículos 17 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), en los artículos 334 y ss. del Código Civil ( Real Decreto de 24 de julio de 1889) (CC.), en el artículo 2 j del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y en las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación.

VISTA la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico-patrimonial de 21 de octubre de 2022 y según lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº. 122 de 28 de junio) por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº. 25 de 8 de febrero de 2021) y en el artículo 123 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** – Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado de esta entidad local referida al 31 de diciembre de 2021, según la relación de modificaciones referidas que se acompañan a la presente propuesta.



*SEGUNDO. – Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el secretario General y con el visto bueno del Sr. presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la comunidad autónoma andaluza, a los efectos previstos en el artículo 32. 1º del RB y en el artículo 86 del TRRL.*

*TERCERO. – Dar traslado al Archivo municipal de los documentos en soporte electrónico relativos a la presente rectificación de inventario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RB.”*

## II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

## **16º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 27 de octubre de 2022, relativo a la renovación del plazo de cualificación original del Proyecto de Actuación que habilitó la construcción del complejo funerario del tanatorio y horno crematorio situado en el Paraje Hoyo Cuenca. Expte. 2022/4910**

### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 8RDVG-YBMRM-WDA2P].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, es del siguiente tenor literal:

#### **"I. ANTECEDENTES**

*1. En sesión extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2009, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación presentado por la mercantil descrita en suelo no urbanizable. Refiere el contenido del Acuerdo meritado que, atendiendo a la inversión a realizar (1.800.000 €) y a la estimación de ingresos (150.000 € el primer año y 172.000 € a partir del quinto año), los actos a que autoriza el Proyecto de Actuación de referencia tendrían una duración de trece años, aunque renovable (Fundamento Jurídico Octavo).*

*Igualmente, el Fundamento Jurídico Sexto del Acuerdo indica que el pago de las prestaciones compensatoria y de garantía, cada una por un importe del 10% de la inversión total a realizar en las actuaciones autorizadas por el Proyecto de Actuación de referencia, habrían de realizarse una vez obtenida la licencia de obras, cuya concesión quedaba condicionada a dicho pago. En todo caso, la prestación compensatoria se haría con destino al Patrimonio Municipal del Suelo.*

*Además, se previó que la prestación compensatoria debería abonarse nuevamente si la renovación del plazo de cualificación llegara a producirse, y, asimismo, debería incrementarse la garantía en cada período de renovación con el I.P.C. o equivalente que lo sustituyera.*

*Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. de Almería núm. 72, de 16 de abril de 2009.*

*2. En virtud de ello, el 19 de junio de 2009 se dictó Resolución del entonces Concejal-Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes (Expte. 230/09) por la que se dispuso la concesión a la mercantil interesada de la correspondiente licencia urbanística para la realización de la obra consistente en la construcción del tanatorio con horno crematorio y urbanización complementaria en las parcelas descritas, estableciéndose, como condiciones, entre otras, un plazo para el comienzo de las obras de un año y de tres años para la finalización de las mismas, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la licencia urbanística (Condición núm. 2), y, asimismo, que la ejecución material de las obras no daría*

comienzo hasta que se aprobase por el Ayuntamiento el correspondiente proyecto de ejecución (Condición núm. 12).

Posteriormente, por la mercantil interesada se presenta en el Ayuntamiento Proyecto de ejecución relativo a la construcción de tanatorio con horno crematorio y urbanización complementaria en dichas parcelas, que resultó aprobado por Resolución de 18 de mayo de 2011 (Expte. núm. 230/10), a la vista de su concordancia con el Proyecto básico por el que se concedió la licencia urbanística, y en la que se reiteraba la condición relativa a las prestaciones compensatoria y de garantía recogida en el Proyecto de Actuación de origen, ya expresada en el Antecedente anterior.

3. Con fecha 11 de abril de 2012, por la Concejal-Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad se dictó Resolución por la que se aceptó la solicitud de minoración del presupuesto de ejecución material por importe de 1.724.214,29 €, debido a un ajuste a la realidad del mismo y sin que ello afectase al contenido del Proyecto en su marco urbanístico, presentada por la interesada y adverado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. En consecuencia, se resolvió, igualmente, la minoración del 10% en concepto de prestación compensatoria y del 10% en concepto de prestación de garantía, que quedarían en 172.421,42 € cada una.

La prestación compensatoria, en el importe minorado descrito, resultó pagada en la Entidad Local el 22 de mayo de 2012.

En relación a la prestación de garantía, por la interesada se solicitó sustituir aquella por aval sustitutivo a que venía obligada por período de cinco años renovables, en vez del plazo de los trece años autorizado ab initio para el uso del suelo no urbanizable. Por los Servicios Técnicos se emitió informe respecto a dicha solicitud, en el que se advirtió de que “no existe inconveniente en el fraccionamiento del aval, no por la cantidad, que debería de ser íntegra, sino por períodos de cinco años, siempre y cuando los avales sucesivos correspondientes a los períodos posteriores a la presentación del primer aval se presenten antes del vencimiento del aval anterior, de tal manera que en ningún momento quede un período vacante sin la prestación de garantía pues, en otro caso, se incumpliría la condición recogida en la licencia y en el proyecto de actuación, por lo que se procedería a la clausura de las instalaciones, habida cuenta que, al incumplir la condición, se quedaría sin licencia sobre el uso del suelo, sin licencia de obras ni de utilización que en su día se conceda”. Así, con fecha 3 de octubre de 2012 se dictó Resolución por la que se autorizaba a la interesada a la presentación de la prestación de garantía mediante aval sustitutivo

*por períodos de cinco años renovables, en cuya parte dispositiva se recogió la anterior advertencia.*

*Con fecha 9 de julio de 2013 se constituyó depósito en la Entidad Local del aval descrito en concepto de garantía por plazo inicial de cinco años y por importe de 172.421,42 €.*

*4. Con fecha 12 de julio de 2013, por la Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, se otorgó licencia urbanística para la utilización del horno crematorio y utilización complementaria, se acuerdo con el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales, en el sentido de que las obras fueron realizadas de acuerdo con la licencia otorgada el 19 de junio de 2009.*

*5. Con fecha 9 de marzo de 2022 y número de anotación de entrada 7783, por la mercantil TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR S.L., se formuló escrito ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el que se solicitaba se acordase la prórroga del Proyecto de Actuación que habilitó el complejo funerario del tanatorio y horno crematorio situado en el paraje Hoyo Cuenca (parcelas con referencias catastrales 04079A018000230000PP y 04079A018000240000PL), que se ejecutó, según se refirió, previa aprobación del Proyecto de Actuación que se siguió en el Expte. Admvo. 122/2009, con una vigencia de trece años, por otros trece años más.*

*6. Con fecha 5 de abril de 2022 y número de anotación de salida 6535, se requirió a la interesada para que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 52 de la hoy derogada LOUA, al amparo legal de la cual se adoptó el acuerdo plenario que aprobó el Proyecto de Actuación, acreditase no haberse producido, una vez transcurrido el plazo primigenio de cualificación otorgado por el acuerdo plenario (13 años), la amortización de la inversión que requirió la materialización de los actos autorizados en el Proyecto de Actuación de referencia, a la que estaría, en todo caso, condicionado el otorgamiento de la renovación.*

*Dicho requerimiento resultó notificado telemáticamente el 6 de abril de los corrientes, fecha en que resultó aceptado por la mercantil interesada.*

*7. Con fecha 20 de abril de 2022 y número de anotación de entrada 12947, se formula nuevo escrito por la interesada, en cumplimiento, según se refiere, el requerimiento practicado, en el que se manifiesta:*

– Los preceptos aplicables a la solicitud son los artículos 21 y 22 de la LISTA (actuaciones extraordinarias en suelo rústico), para los que no existe duración limitada, por lo que no se comprende por qué el requerimiento se refiere a la LOUA, la cual está derogada.

- Existe un desfase temporal entre la aprobación del Proyecto de Actuación de marzo de 2009 y el momento de la puesta en funcionamiento de la inversión realizada, esto es, desde la fecha de otorgamiento de la licencia urbanística para la utilización de las instalaciones.

En este apartado se pone de manifiesto que se considera erróneo el cálculo de la amortización que se efectuó por la Entidad Local en la aprobación del Proyecto de Actuación, puesto que en 2022 no se habría amortizado la inversión descrita, máxime teniendo en cuenta el desfase temporal indicado.

- En cualquier caso, la contabilidad de la mercantil refleja una amortización acumulada de 1.160.215,60 € y una cantidad pendiente de amortizar de 639.784,40 €, a cuyo efecto se aporta certificado emitido por el Secretario del Consejo de Administración con el visto bueno del Presidente de la entidad.

8. Al haberse comprobado por esta Unidad que no existía constancia en la Entidad Local de que se hubiera procedido por la interesada a la renovación del aval presentado en concepto de prestación de garantía una vez transcurridos los primeros cinco años desde su presentación, se le requirió nuevamente, con fecha 1 de julio de 2022, para que, en el plazo de diez días, procediera a acreditar la renovación del mismo por los períodos posteriores a su presentación, con formulación de cuantas alegaciones y aportación de cuantos documentos considerase oportunos, a los efectos de justificarse la vigencia de la garantía prestada por los períodos posteriores a dicha presentación y hasta la fecha, con carácter previo, en su caso, a la renovación del indicado plazo de cualificación, y con suspensión del plazo para resolver y notificar.

Dicho requerimiento fue aceptado telemáticamente por la interesada el mismo día de su emisión.

9. Con fecha 8 de julio de 2022 y núm. de anotación de entrada 25287, por la interesada se formula escrito en respuesta al anterior requerimiento, junto al que se aporta póliza de caución de la entidad MAPFRE GLOBAL RISK, en la que figura como tomador la interesada y como asegurado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y respecto del que se manifiesta que contiene seguro de caución/aval, siendo la

*duración de la póliza anual prorrogable, abonándose la prima total, en consecuencia, con carácter anual.*

*A los efectos de acreditar la vigencia de la póliza, y, por ende, de la garantía en los períodos posteriores, se aportan, asimismo, certificaciones de la entidad bancaria del giro de los recibos emitidos por la entidad aseguradora en cuenta de la que es titular la interesada, siendo el primero de ellos de 3 de julio de 2013 y el último de 1 de agosto de 2021, última anualidad girada, según se indica, al día de la presentación del escrito.*

*10. De acuerdo con el artículo 42.5.D). b) de la LOUA, el Proyecto de Actuación debe contener, al menos, y entre otras determinaciones: "... b) pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley".*

*A su vez, el apartado 5 del artículo 52 de la misma Norma establece que: "con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.*

*La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.*

*Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos...*

*A tal efecto, el apartado Sexto del Acuerdo del Pleno por el que resultó aprobado el Proyecto de Actuación indica expresamente que "la prestación compensatoria deberá abonarse, nuevamente, con la renovación si ésta llegara a producirse..."*

*Por ello, procede el abono de dicha prestación por el interesado en el importe descrito en el artículo 52.5 de la LOUA, esto es, el 10% de la inversión a realizar,*



*importe éste igual al que resultó abonado la primera vez, en la que ya se tuvo en cuenta la minoración del presupuesto de ejecución material, siendo dicho importe concreto de 172.421,42 €.*

*11. Como se desprende del apartado anterior, el artículo 42.5.D).b) prevé también, como contenido mínimo del Proyecto de Actuación, entre otros, la constitución de garantía, cuyo importe determina el artículo 52.4 (“... el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos”).*

*A tal efecto, igualmente, el apartado Sexto del Acuerdo del Pleno por el que resultó aprobado el Proyecto de Actuación indica expresamente que “la garantía deberá ser incrementada en cada período de renovación con el Índice de Precios al Consumo o equivalente que lo sustituya”.*

*Así, de conformidad con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, la tasa de variación respecto de la renta inicial (172.421,42 €) entre la fecha de constitución del depósito correspondiente a la garantía y el mes de junio de 2022, de acuerdo con el IPC General (sistema IPC base 2021) es de 16,9%, resultando una renta actualizada de 201.560,64 €; esto es: que la interesada debe proceder al abono del incremento de la garantía constituida el 9 de julio de 2013, de acuerdo con la tasa de variación referida, cuyo importe asciende, de conformidad con el porcentaje referido, a 29.139,22 €.*

*12. Con fecha 22 de julio de 2022 y número de anotación de salida 13563, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio se remitió a la interesada requerimiento de pago en relación a sendos conceptos referidos en los apartados 10 y 11 (prestación compensatoria e incremento de prestación de garantía) en los plazos determinados, ante la ausencia de plazo específico, en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.*

*Dicho requerimiento resultó aceptado telemáticamente el mismo día de su emisión.*

*13. Con fecha 22 de agosto de 2022 y número de anotación de entrada 30331, la interesada presenta escrito de manifestaciones en el que expone que la prestación compensatoria sólo se devenga con los actos de edificación, y que, aún en el caso de que procediese su abono, no se puede exigir de manera preventiva cuando el interesado no conoce la decisión de la Corporación sobre la renovación. Por ello, lo*

*procedente, según se solicita, es la aprobación de la renovación solicitada sujeta a condición suspensiva, no surtiendo efectos la renovación aducida si aquélla no resultase cumplida por la interesada.*

*Igualmente, la interesada anuncia, en dicho escrito, que va a proceder a la actualización de la prestación de garantía en los términos indicados en el requerimiento.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### 1. En relación a la legislación aplicable al Proyecto de Actuación de referencia:

*Como ya se indicó en el requerimiento de 5 de abril de 2022, el apartado 4 del artículo 52 de la hoy derogada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), indicaba que: “cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos”.*

*Así, el acuerdo plenario de 31 de marzo de 2009 aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación de referencia, a la luz de la normativa entonces vigente, esto es, de los artículos 42 y 43 la LOUA (fundamento jurídico Quinto del Acuerdo).*

*El precepto mencionado concuerda, en parte, con el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), en cuyo apartado 1 refiere: “en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano”. Y en el apartado 2 del mismo precepto que: “las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o*

turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo ...”.

Y, más adelante, indica su apartado 4: “reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma”.

No obstante, el artículo de la LISTA se refiere a actuaciones en suelo clasificado como rústico (cuyas características se describen en su artículo 14), ya que dicha Norma ha suprimido de entre las clases del suelo la de urbanizable, existente en la legislación anterior (LOUA).

Además, al margen de las diferencias en el régimen del suelo, como se observa en el precepto derogado, la LOUA preveía un plazo de duración limitada para este tipo de actuaciones, el cual, en todo caso, admitiría la consiguiente renovación en favor de la amortización de la inversión que se hubiere producido en la materialización de los actos. No así en la nueva LISTA, en que no se ha previsto, en principio, este límite, sino que únicamente, por mor del artículo 22.4, existe una referencia genérica a la posterior actividad reglamentaria, de modo que será el Reglamento de desarrollo el que prevea una duración limitada de la cualificación en determinados supuestos, al término de la cual habrán de restituirse los terrenos a la situación anterior a aquélla; ello significa que no en todos los casos la cualificación tendrá una duración ilimitada. Comoquiera que, a la fecha de emitirse la presente, el texto de dicho Reglamento no ha entrado en vigor, sus preceptos no resultan aplicables. Por ello, no existe todavía el desarrollo reglamentario a que remite el artículo 22 de la LISTA, por lo que no se han regulado en detalle los plazos de duración/cualificación para este tipo de actuaciones, ni qué actuaciones concretas estarían o no sometidas a dichos plazos.

En todo caso, la interesada incurre en contradicción en escrito presentado el 20 de abril de 2022 al entender aplicable la nueva LISTA, en la que no se ha fijado limitación de la duración del plazo, y, al mismo tiempo, solicitar la renovación del plazo inicial otorgado por otro igual a aquél (13 años más).

En síntesis, el Acuerdo por el que se otorgó el plazo de cualificación se dictó a la luz de la normativa anterior (LOUA). Dicho Acuerdo se refiere a una figura urbanística que ya no está prevista en la nueva LISTA en los mismos términos ni con la misma nomenclatura que en la legislación anterior y en relación a una categoría de suelo que ha sido, igualmente, eliminada por esta Norma (artículo 12 y ss.). La LISTA no ha determinado en qué supuestos la duración del plazo de cualificación ha de ser limitado o ilimitado, haciendo una remisión genérica a su desarrollo reglamentario, el cual no se ha sido aprobado aún. El Acuerdo de aprobación es firme y ejecutivo con anterioridad a la entrada en vigor de la LISTA, por lo que a la renovación del plazo de

*cualificación (contemplada en el propio Acuerdo) resulta aplicable la normativa contemplada en su texto (LOUA).*

**2. En relación a la acreditación de la amortización de la inversión realizada:**

*La argumentación formulada por el interesado en su solicitud de 20 de abril de 2022 en relación a este extremo resulta adecuada. Efectivamente, como se ha expuesto en los Antecedentes, por Resolución de 19 de junio de 2009 se dispuso la concesión a la mercantil interesada de la correspondiente licencia urbanística para la realización de la obra consistente en la construcción del tanatorio con horno crematorio y urbanización complementaria en las parcelas descritas, y, posteriormente, con fecha 12 de julio de 2013, se otorgó licencia urbanística para la utilización de las instalaciones indicadas. Esto es: que, como refiere el solicitante, la amortización de la inversión realizada sólo comienza desde la concesión de la última licencia en 2013.*

*No procede ahora entrar a valorar las alegaciones respecto a que el cálculo de la amortización que se efectuó por la Entidad Local en la aprobación del Proyecto de Actuación resultó erróneo, por cuanto el Acuerdo por el que resultó aprobado aquél es firme y consentido y, en todo caso, debió haberse impugnado en el momento oportuno por el interesado, de manera que, al no haber acaecido recurso alguno, devino firme y ejecutivo.*

*A tal efecto, se acredita por el interesado, mediante la emisión de certificación del Secretario del Consejo de Administración de la mercantil, que existe una amortización acumulada de 1.160.215,60 € y, en consecuencia, una cantidad pendiente de amortizar de 639.784,40 €. Sendos importes suman la cantidad total de la inversión a realizar contemplada en el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación (1.800.000 €), si bien, posteriormente, el presupuesto de ejecución material resultó minorado hasta 1.724.214,29 €.*

*Según resulta acreditado, el ritmo de amortización (al margen del desfase temporal en relación a la concesión de las licencias) no ha venido concordando, de facto, con los ingresos previstos en el fundamento jurídico Octavo del Acuerdo de aprobación (150.000 € el primer año y 172.000 € a partir del quinto), por lo que procedería, en principio, una renovación del plazo de cualificación otorgado por otros siete años más. Ello a la vista de que, en el plazo de casi 10 años (desde julio de 2013 hasta la actualidad) se han amortizado, aproximadamente, dos tercios de la inversión prevista inicialmente en el Acuerdo plenario, restando algo más de una tercera parte (639.784,40 €) por amortizar de dicha cuantía. Ahora bien, pese a la certificación aportada por la mercantil interesada, al haberse producido la minoración del presupuesto de ejecución inicial, el importe pendiente de amortización es de 563.998,69 € (y no de 639.784,40 €, según previsión inicial), por lo que, de acuerdo con los cálculos expresados con anterioridad, procedería una renovación del plazo*

de cualificación por CINCO AÑOS más, debiendo, en todo caso, resultar suficiente dicha renovación para la completa amortización de las actuaciones derivadas del Proyecto de Actuación, de conformidad con lo referido en el antiguo artículo 52.4 de la LOUA, según el cual la renovación indicada no puede ser “inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización”, precepto expresamente citado en el fundamento jurídico Octavo del Acuerdo plenario de aprobación.

### 3. En relación al pago de la prestación compensatoria:

De acuerdo con el artículo 42.5.D).b) de la LOUA, el Proyecto de Actuación debe contener, al menos, y entre otras determinaciones: “... b) pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley”.

A su vez, el apartado 5 del artículo 52 de la misma Norma establece que: “con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.”

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos...”.

A tal efecto, el apartado Sexto del Acuerdo del Pleno por el que resultó aprobado el Proyecto de Actuación indica expresamente que “la prestación compensatoria deberá abonarse, nuevamente, con la renovación si ésta llegara a producirse...”.

Por ello, procede, en todo caso, el abono de dicha prestación por el interesado en el importe descrito en el artículo 52.5 de la LOUA, esto es, el 10% de la inversión a



realizar, importe éste igual al que resultó abonado la primera vez, en la que ya se tuvo en cuenta la minoración del presupuesto de ejecución material, siendo dicho importe concreto de 172.421,42 €.

#### 4. En relación al pago de la prestación de garantía:

Como se desprende del apartado anterior, el artículo 42.5.D).b) prevé, como contenido mínimo del Proyecto de Actuación, entre otros, la constitución de garantía, cuyo importe determina el artículo 52.4 (“... el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos”).

A tal efecto, igualmente, el apartado Sexto del Acuerdo del Pleno por el que resultó aprobado el Proyecto de Actuación indica expresamente que “la garantía deberá ser incrementada en cada período de renovación con el Índice de Precios al Consumo o equivalente que lo sustituya”.

Así, de conformidad con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, la tasa de variación respecto de la renta inicial (172.421,42 €) entre la fecha de constitución del depósito correspondiente a la garantía y el mes de junio de 2022, de acuerdo con el IPC General (sistema IPC base 2021) es de 16,9%, resultando una renta actualizada de 201.560,64 €; esto es: que la interesada debe proceder al abono del incremento de la garantía constituida el 9 de julio de 2013, de acuerdo con la tasa de variación referida, cuyo importe asciende, de conformidad con el porcentaje referido, a 29.139,22 €.

5. En cuanto a la competencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, y el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, por el que se delegan las atribuciones sobre la materia, publicado en el B.O.P. de Almería núm. 25, de 8 de febrero de 2021. Asimismo, resulta competencia el Pleno del Ayuntamiento para el otorgamiento del plazo de renovación, habiendo sido el propio Pleno el Órgano encargado de la aprobación del Proyecto de Actuación y la concesión del plazo renovable de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la LOUA.



*Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno (previo dictamen de la C.I.A.U.) la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. OTORGAR la renovación del plazo de cualificación original del Proyecto de Actuación que habilitó la construcción del complejo funerario del tanatorio y horno crematorio situado en el paraje Hoyo Cuenca (parcelas con referencias catastrales 04079A018000230000PP y 04079A018000240000PL), aprobado por Acuerdo firme del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar de 31 de marzo de 2009, por nuevo plazo de cinco años más, que se prevé indispensable para la amortización de la inversión realizada por la interesada TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR S.L., de acuerdo con lo expresado en las Consideraciones Jurídicas de la presente, la cual, en todo caso, sometiendo la eficacia del ACUERDO que se adopte a la siguiente CONDICIÓN SUSPENSIVA:*

*A) La interesada deberá abonar nuevamente la correspondiente prestación compensatoria, de conformidad con lo previsto en el fundamento jurídico Sexto del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar de 31 de marzo de 2009, por el que se aprobó el Proyecto de Actuación al haberse renovado el plazo de cualificación original por cinco años más, por importe de 172.421,42 €, correspondientes al 10% del presupuesto de ejecución material para la realización de las actuaciones contempladas en el Proyecto de origen y posteriormente minorado por Resolución de 11 de abril de 2012, con destino al Patrimonio Municipal del Suelo.*

*B) La interesada deberá abonar el incremento experimentado en la cantidad inicialmente depositada en concepto de prestación de garantía de acuerdo con la variación experimentada por el IPC General, por importe de 29.139,22 €, de conformidad con lo previsto en fundamento jurídico Sexto del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar de 31 de marzo de 2009, por el que se aprobó el Proyecto de Actuación.*

*Dichos abonos deberán efectuarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la entidad CAJAMAR, con N.º ES\*\* 3058 \*\*\*\* \* \* \* \* \*.*

*Ante la ausencia de plazo específico para la realización del abono indicado, deberá practicarse el mismo de conformidad con lo establecido en artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, según el cual: "En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:*

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente”.

En caso de no resultar efectivamente abonados los importes anteriores en el plazo otorgado desde la notificación del Acuerdo que se dicte, decaerá la eficacia del acto administrativo, no resultando renovado el plazo de cualificación descrito.

2º. Notificar el Acuerdo que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que frente al mismo procedan.”

## II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

**17º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 4 de noviembre de 2022, relativo a ratificación del decreto número 2022/8265 de 18 de octubre, para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de bienes y derechos en relación con el expediente de deslinde del dominio público marítimo terrestre en el tramo de costa entre el extremo norte de la**



## Calle Antonio Machado hasta las inmediaciones de las ruinas del antiguo cuartel de Carabineros. Expte. 2022/13465

### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): WMI2G-YNH2W-OX6GQ].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2022, es del siguiente tenor literal:

*“Mediante decreto de la Alcaldía presidencia número 2022/8265, de 18 de octubre, se acordó la interposición del recurso contencioso- administrativo frente a la desestimación presunta del requerimiento previo formulado frente a la resolución de fecha 20 de mayo de 2022, por la que se aprueba el deslinde del dominio público marítimo terrestre en el tramo de costa entre el extremo norte de la Calle Antonio Machado hasta las inmediaciones de las ruinas del antiguo cuartel de Carabineros, junto a los bajos de la Romanilla, en el T.M. de Roquetas de Mar, por ser necesaria para la defensa de los derechos de esta entidad local y de los intereses generales.*

*En ejecución del mismo se ha procedido por los servicios jurídicos del Ayuntamiento a la interposición del correspondiente recurso ante la Audiencia Nacional la cual ha de analizar, entre otras a admisibilidad del mismo, con fundamento en los artículos 69 b) y 45.2 d) de la LJCA. En este proceso se ha de determinar la concurrencia de la condición que faculta al Alcalde para el ejercicio de dicha atribución que tiene atribuida al amparo del art. 21.1 k) de la LrBRL (El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación).*

*Pues bien, aunque la ley no define esta atribución y podría quedar subsumida en la competencia residual establecida en el art. 21.1 s) LrBRL, parece oportuno reforzar la legitimación del ejercicio de acciones legales con la ratificación del Decreto adoptado por el alcalde por el Pleno, al derivarse del deslinde recurrido un cambio en la calificación de bienes de dominio público, no ya estatal, sino local, como es la existencia de al menos un camino público local que pasaría a tener la naturaleza de*

bienes privados. Por tal motivo esta atribución vendría atribuida al pleno conforme al art. 22.2 j) en relación con el 22.2 l).

Por cuanto antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 41.22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, PROPONGO:

- RATIFICAR POR EL PLENO el decreto número 2022/8265 por el que se acuerda, entre otros, la interposición del recurso contencioso- administrativo frente a la desestimación presunta del requerimiento previo formulado frente a la resolución de fecha 20 de mayo de 2022, por la que se aprueba el deslinde del dominio público marítimo terrestre en el tramo de costa entre el extremo norte de la Calle Antonio Machado hasta las inmediaciones de las ruinas del antiguo cuartel de Carabineros, junto a los bajos de la Romanilla, en el T.M. de Roquetas de Mar, por ser necesaria para la defensa de los derechos de esta entidad local y de los intereses generales. ”

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU - PARA LA GENTE  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=10445.2>
- SRA. LLAMAS UROZ CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=10520.1>

## III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (23): Grupo Popular (11), Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)
- Abstenciones presentes (2): Grupo Vox (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus



términos.

**18º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 4 de noviembre de 2022, relativo al cumplimiento de lo acordado en el Auto de 13 octubre de 2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en relación con la Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo núm. 1341/2016, de 8 de junio de 2016. Expte. 2022/234**

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): H5KLO-9HGJK-1J9MI].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2022, es del siguiente tenor literal:

#### **"I. ANTECEDENTES**

*1. Por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se dictó Sentencia 1341/2016 en relación al recurso de casación 1267/2015, por la que se estimaba el recurso de casación interpuesto por don Pedro Soria Estevan contra la Sentencia dictada el 22 de diciembre de 2014, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con estimación de dicho recurso, deducido por el recurrente frente a la Orden de 3 de marzo de 2009 del Consejero de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se resolvió la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de 2009 de Roquetas de Mar, anulando la misma en el particular relativo a la clasificación urbanística de la parcela sita en la calle Juan Bonachera núm. 99, declarando en su lugar que la misma tenía la consideración de Suelo Urbano Consolidado, y no Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales, como establecía el meritado P.G.O.U.*



2. Con fecha 29 de octubre de 2018, y recibido en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 5 de noviembre de 2018 (registro de entrada núm. 2018/31947), se da traslado a la Entidad Local de la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio de 27 de octubre de 2016, por la que se dispone dar cumplimiento a la anterior Sentencia. En ella se expresaba que, al no afectarse determinaciones de la ordenación estructural del P.G.O.U., de conformidad con el artículo 10 de la anterior LOUA, correspondía al Ayuntamiento proceder a las necesarias modificaciones en el instrumento de planeamiento a efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Hasta entonces, el Ayuntamiento no había tenido conocimiento alguno de las merítadas Sentencias, al no haber resultado emplazado en los correspondientes autos, siendo de ello que habría transcurrido, a la fecha de la toma de conocimiento de aquélla por la Entidad Local, el plazo establecido en el artículo 241.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), para instar la nulidad de las actuaciones judiciales, a consecuencia de indefensión producida al ente municipal.

En su razón, con fecha 11 de diciembre de 2018 (registro de salida núm. 2018/36289) se requirió a la administración autonómica para que remitiera al Ayuntamiento copia de las merítadas sentencias, así como los planos de situación al respecto, el cual fue efectivamente notificado a la Dirección General de Urbanismo de esa Consejería el 18 de diciembre del mismo año.

Con fecha 26 de diciembre de 2018, por la Dirección General descrita se remite copia de las sentencias de referencia, sin que se haga mención en el escrito remitido a los planos de situación demandados. Dicho escrito fue recibido en el Ayuntamiento con fecha 9 de enero de 2019 (registro de entrada núm. 2019/681).

Con fecha 21 de octubre de 2020 (registro de salida núm. 2020/21905), se reiteró por el entonces Concejal-Delegado de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio contenido del anterior escrito de 11 de diciembre de 2018, en relación a los planos demandados, habiéndose obtenido respuesta con fecha 5 de noviembre de 2020 (registro de entrada núm. 2020/34072) de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la que se hace constar que en dicha Dirección General no constaba plano de situación en relación a la parcela de referencia.

3. Con fecha 19 de marzo de 2021, por la Secretaría General del



*Ayuntamiento se emite, a petición del interesado, certificación administrativa en relación a la parcela de referencia en el que se indicaba que la categoría del suelo de ésta era Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUUNC-ALESS), previsto para obtención de viario, equipamiento primario y espacios libres, de acuerdo con el P.G.O.U. vigente de Roquetas de Mar.*

*4. Con fecha 9 de diciembre de 2021, por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se remite nuevo escrito en que se manifiesta que, antes las solicitudes formuladas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a esa Administración, se había informado a ésta de que correspondía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la tramitación y aprobación definitiva del expediente urbanístico de ejecución de sentencia, no constando en el Servicio de Urbanismo de dicha Delegación solicitud alguna del Ayuntamiento para la inscripción del instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de Convenios y de los Bienes y Espacios Catalogados. Dicho escrito fue remitido a la Entidad Local el 10 de diciembre de 2021 (número de registro REGAGE21e00026221908).*

*5. Con fecha 18 de febrero de 2022 (anotación de entrada núm. 5586), se recibió en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) oficio en relación con el procedimiento judicial de referencia, por el que, en virtud de la mencionada Sentencia del Tribunal Supremo, se requería por el órgano judicial informe sobre las actuaciones practicadas en cumplimiento de Sentencia, así como copia de las mismas.*

*Así, en respuesta al oficio anterior, se remitió escrito del Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio de fecha 7 de marzo de 2022 (anotación de salida núm. 4051), en el que se manifestó que, comoquiera que en ningún momento se emplazó a esta Administración Local en dicho procedimiento, en el que, a la postre, no compareció en calidad de parte, era la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado 2 del artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), la Administración competente y obligada a cumplir la sentencia en sus propios términos, toda vez que actuó como parte recurrente/recurrida en la instancia judicial. La Entidad Local fue concedora, en todo caso, de dicha Sentencia una vez que ésta había devenido firme. En dicho escrito de refería, literalmente, lo siguiente:*

*“A fecha de la emisión de la presente, no hay constancia en esta Unidad de que por la Administración autonómica se haya procedido a promover innovación al P.G.O.U.*

*2009 de Roquetas de Mar en relación a la finca sobre la que versan los autos judiciales, no habiéndose presentado por la misma documento alguno ante la Entidad Local al efecto de instarse su incoación y tramitación posterior.*

*Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del citado artículo de la LJCA, en relación a la colaboración necesaria que ha de prestar esta Entidad Local para la ejecución de la resolución, pues, efectivamente, tanto de la aplicación del artículo 31.B.a) de la hoy derogada LOUA (la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística corresponde a los municipios, cuando no afecten a la ordenación estructural de aquéllos), como del artículo 75.1 de la LISTA (la competencia es de los municipios por exclusión de los supuestos del apartado 2, en ninguno de los cuales incurriría la presente), se deduce que corresponde a la Administración Local su aprobación definitiva.*

*Una vez formulado y presentado en el Ayuntamiento documento de Innovación al PG.O.U. será la Unidad de Transformación, dependiente del Área de Agenda Urbana, la encargada de la tramitación y posterior aprobación (definitiva), en su caso, de dicho Instrumento propuesto”.*

*El escrito anterior resultó notificado a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el 24 de marzo de 2022.*

*6. Con fecha 30 de mayo de 2022 (anotación de entrada núm. 19189), se recibe en esta Unidad nuevo oficio de 17 de mayo de de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Andalucía, en el que se requiere al Ayuntamiento para que procediese a explicar los motivos que impedían a la Administración Local en relación a la meritada Sentencia y para que se formularan las alegaciones pertinentes en relación a la solicitud de la parte ejecutante de que se declarase la nulidad de la certificación emitida el 19 de marzo de 2021 por la Secretaria General del Ayuntamiento.*

*En relación con lo anterior, por la Secretaría General se emitió nueva certificación administrativa en la que se expresaba que, efectivamente, la certificación anterior no se correspondía con los efectos de la Sentencia Dictada por el Tribunal Supremo, debiendo, en todo caso, la Junta de Andalucía proceder al cumplimiento de la misma en sus propios términos de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2 de la LJCA. Dicha certificación resultó notificada al interesado el 22 de junio de 2022.*

*Igualmente, con fecha 23 de junio de 2022 (anotación de salida núm. 12846), por escrito del Concejal-Delegado, en respuesta al oficio de 17 de mayo de 2022, se reiteró a la Sala que, para dar cumplimiento a la Sentencia en que el Ayuntamiento no había sido condenado, era la administración autonómica (que había sido parte en el procedimiento, condenada de acuerdo con dicha Sentencia y parte ejecutada en el procedimiento de ejecución de la misma) la que había de proceder, en todo caso, a presentar en el Ayuntamiento documento de Innovación para la correspondiente modificación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, debiendo, a continuación, proceder la Entidad Local con los trámites precisos para su tramitación y elaboración; documento éste del que no ha habido nunca constancia de su presentación. Asimismo, se remitió copia de la certificación administrativa de la Secretaría General de 29 de junio de 2022.*

*Todo ello fue efectivamente recepcionado por la Sala el pasado 18 de julio de 2022.*

*7. Con fecha 27 de julio de 2022 (anotación de entrada núm. 27495), se recibe en el Ayuntamiento oficio emitido por la Sala el mismo día acordando nuevamente requerir a la Administración local informe sobre las actuaciones practicadas en relación a la Sentencia del Tribunal Supremo de referencia, y en el que se advierte de que adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de lo mandado, de acuerdo con el artículo 112 de la LJCA.*

*En respuesta al anterior, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio se remitió escrito de 5 de agosto de 2022 (registro de salida núm. 14663), en el que se informaba a la Sala de las actuaciones practicadas en los mismos términos que las anteriores.*

*8. Con fecha 28 de octubre de 2022 se recibe en esta Unidad auto de 13 de octubre de 2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que se acuerda, entre otros, no haber lugar a la nulidad de las certificación administrativa emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento de 19 de marzo de 2021, así como requerir al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que proceda sin dilación a la tramitación y aprobación de la innovación al P.G.O.U. (arts. 75 y ss. de la LISTA) de conformidad con lo mandado por la Sentencia 1342/2016 del Tribunal Supremo, debiéndose informar, en lo próximo, de las subsiguientes actuaciones efectuadas en cumplimiento de lo ordenado.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*En consonancia con el contenido de los artículos 117.3 y 118 CE, el apartado 2 del artículo 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial prescribe que “las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

*Asimismo, el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), establece que “la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete a que haya conocido del asunto en primera o única instancia” (apartado 1 del meritado precepto).*

*Si bien la Unidad de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento ha mantenido, en pro de los intereses municipales, que era, precisamente, de acuerdo con el precepto citado, la administración autonómica la obligada a la ejecución de la Sentencia 1341/2016 dictada por la Sección Quinta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, al haber sido parte demandada, recurrida, condenada y ejecutada en los correspondientes procedimientos judiciales, sin que se hubiere emplazado al Ayuntamiento en ninguna de estas actuaciones (con la consiguiente indefensión que ello comporta) y habiéndose tomado conocimiento de la Sentencia una vez firme, también lo es que el propio artículo 103 se refiere al cumplimiento no sólo de las sentencias, sino de todas las demás resoluciones judiciales. Tal es el caso del Auto de 13 de octubre de 2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en la pieza de ejecución de título judicial núm. 154.4/2021, el cual acuerda en concreto que “se requiera al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fin de que, sin dilación alguna, proceda a la tramitación y aprobación de la innovación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho Municipio, en lo que sea necesario para ejecutar la Sentencia nº 1341 dictada por la Sección Quinta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, siguiendo a tal fin el procedimiento legalmente establecido y de conformidad con el invocado por su parte artículo 75 y artículos 78 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía”.*

*En todo caso, como asimismo prescribe el apartado 2 del mencionado artículo 103 de la LJCA: “todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a*

*prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto”.*

*En razón de lo anterior, procede acuerdo municipal para dar cumplimiento al contenido de la Sentencia de referencia, para la modificación del P.G.O.U. de 2009 de Roquetas de Mar, en relación a la parcela de referencia y su clasificación. Dicha modificación debe articularse, como el propio Auto de referencia indica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) en cuanto a las competencias relativas a la aprobación y tramitación de instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, así como los artículos 78 a 85 en cuanto a las diferentes fases del procedimiento para la aprobación definitiva; y, en fin, el artículo 86 y concordantes de la misma Norma, en cuanto a la forma y requisitos concretos de la Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística. Ello, de acuerdo con la competencia prevista en el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a la aprobación de los instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.*

*Por lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, procede, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno (previo dictamen de la C.I.A.U.) la adopción de ACUERDO en los siguientes términos:*

*1º. DAR CUMPLIMIENTO a lo acordado en el Auto de 13 octubre de 2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y, por ende, al contenido de la Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo núm. 1341/2016, de 8 de junio de 2016, en relación a la tramitación y aprobación de la correspondiente innovación al vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en relación a la parcela afectada.*

*2º. En consecuencia, dar traslado del Acuerdo que se adopte, así como del Expte. administrativo, a la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. a fin de que se proceda a la redacción y elaboración del documento técnico de la correspondiente Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, para su posterior tramitación por la Dependencia de Transformación Urbanística y aprobación municipal, de acuerdo con los artículos 75 y siguientes de la LISTA.*

*3º. En cumplimiento de lo acordado en el Auto de 13 octubre de 2022 de la Sala de lo*



*Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dar traslado a dicha Sala, así como al interesado en el Expte. administrativo, del Acuerdo que se adopte por el Ayuntamiento Pleno, con expresión, en su caso, de los recursos que frente al mismo procedan.*

*No obstante, el Pleno, con su superior criterio, decidirá.”*

## II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (22): Grupo Popular (11), Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (3): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

## **19º. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito presentado por Don Francisco Emilio Gutiérrez Martínez, renunciando a su acta de Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18925**

### I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): KWWGQ-YCDBG-6ZEK2.

“**Primero.-** El 3 de octubre de 2022, Don Francisco Emilio Gutiérrez Martínez, Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta escrito en el que expone, textualmente que:



*“Ostentando la condición de Concejal del Grupo Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, es mi deseo dimitir de dicho cargo por motivos personales y profesionales.*

*Mostrando mi máximo agradecimiento al personal del Ayuntamiento de Roquetas por su trato y dedicación en los últimos once años.*

*Lo que pongo en su conocimiento para su información y a los efectos oportunos”*

**Segundo.-** El 7 de noviembre de 2022 a las 14 horas, Don Raúl Rodríguez Ledesma, siguiente candidato (número 14 de la lista) presenta escrito del siguiente tenor literal:

*“Don Raúl Rodríguez Ledesma con DNI Núm. \*\*\*467\*\*\*, manifiesta:*

*Primero: Que figura en el número 14 en la lista de la Candidatura del PARTIDO POPULAR (PP) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en las Elecciones Municipales 2019.*

*Segundo: Siendo de esta forma, y tras renuncia del candidato número 3 en la citada lista, D. Francisco Emilio Gutiérrez Martínez, una vez formulada ante el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, le correspondería, según le informo, tomar posesión como concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previo cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*

*Tercero: Que en este acto manifiesta de forma voluntaria a su renuncia a tomar posesión en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicitando expresamente que dé cuenta al Pleno y a la Junta Electoral Central de esta renuncia.”*

**Tercero.-** El 7 de noviembre de 2022 a las 14:15 horas, Doña Lucía Sanz Cerezo, siguiente candidato (número 15 de la lista) presenta escrito del siguiente tenor literal:

*“Doña Lucía Sanz Cerezo con DNI número \*\*\*94.6\*\*\*, manifiesta:*

*Primero: Que figura en el número 15 en la lista de la Candidatura del PARTIDO POPULAR (PP) para el Ayuntamiento Roquetas de Mar en las Elecciones Municipales 2019.*

*Segundo: Que ha tenido conocimiento de la renuncia como concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del candidato número 3, Francisco Emilio Gutiérrez Martínez y, a su vez y según le he informado, también ha presentado su renuncia voluntaria, mediante comparecencia, D. Raúl Rodríguez Ledesma, número 14 de la citada candidatura.*

*Tercero: Siendo de esta forma, y tras renuncia del candidato número 3 en la citada lista, D. Francisco Emilio Gutiérrez Martínez, una vez formalizada ante el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y tras la renuncia del número 14 de la lista de la candidatura del Partido Popular, (PP) le correspondería, según le informo, tomar posesión como concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previo cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*

*Cuarto: Que en este acto manifiesta de forma voluntaria su renuncia a tomar posesión en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicitando expresamente que dé cuenta al Pleno y a la Junta Electoral Central de esta renuncia.”*

## II.- INTERVENCIONES

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. GUTIERREZ MARTINEZ CONCEJAL

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=10765.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=11516.1>

- SR. MONTOYA SABIO CONCEJAL NO ADSCRITO.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=11552.3>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU - PARA LA GENTE  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=11628.6>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=11669.2>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=11754.0>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=11948.0>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE.  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=12140.0>

### III.- ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo previsto en el Art. 182 de la LOREG y según el procedimiento establecido en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre instrucción de cargos representativos locales (B.O.E de 18/07/2003), **DECLARA ACORDADO:**

1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Renuncia al Acta de Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de Don Francisco Emilio Gutierrez Martínez, al que le correspondía el Núm. 3 de la Candidatura presentada por el Partido Popular a las Elecciones Locales de 2019 en la que obtuvieron 11 Concejales.

2º.-REMITIR certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central junto con las comparecencias ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la renuncia de los candidatos 14. Raúl Rodríguez Ledesma y 15. Lucía Sanz Cerezo, en calidad de siguientes titulares de la candidatura presentada por el Partido Popular indicando que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, corresponde cubrir la vacante conforme a la publicación de candidaturas presentadas a la Junta Electoral de Zona de Almería para las elecciones locales de 2019 (B.O.P de Almería Núm. 81 de 30 de abril de 2019) a la siguiente persona de la referida candidatura: **16. AMALIA LÓPEZ YELAMOS.**



## D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

### **20º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la comparecencia de D. Antonio Francisco Barrionuevo Osorio, Concejal de Turismo y Playas, a requerimiento del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Vox. Expte. 2022/20133**

#### I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico íntegro de la solicitud de comparecencia presentada por el Portavoz del Grupo Vox puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): Y3SFU-5JOQS-0IXKQ].

“Por el Sr. Cerrudo Ruiz de la Torre, Portavoz del Grupo Municipal Vox, se ha presentado el día 19 de octubre de 2022 una instancia ante el Registro General con número 37743, en la que, tras exponer la noticia aparecida en prensa por la que D. Antonio Francisco Barrionuevo Osorio, Concejal de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha denunciado la usurpación de su firma ante la policía pudiendo estar implicados en estos hechos tanto el Concejal de Recursos Humanos como el Alcalde, solicita la comparecencia del Sr. Barrionuevo Osorio para aclarar los hechos acontecidos.

En cumplimiento del artículo 105 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

#### *Artículo 105*

*1. Todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde o Presidente ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.*

*2. Acordada por el Pleno la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el Alcalde o Presidente incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá*

*comparecer. Entre esta modificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir, al menos, tres días.*

*3. En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el artículo 94 de este Reglamento, interviniendo el informante para dar respuesta a las preguntas que le formulen los diversos grupos políticos de la Corporación. En ningún caso de esta comparecencia podrá derivar la adopción de acuerdos sin cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 83 de este Reglamento.*

De acuerdo con lo establecido en el Art. 21.1 de la Ley 7/1985, **VENGO EN PROPONER:**

– DAR TRASLADO del requerimiento del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Vox al Pleno al objeto de que acuerde, en su caso, la comparecencia de D. Antonio Francisco Barrionuevo Osorio, Concejal de Turismo y Playas al objeto de aclarar lo acontecido en relación con la denuncia por presunta usurpación de su firma en determinados documentos administrativos.”

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Vox quien manifiesta que al haberse tratado este asunto en el Pleno de 3 de noviembre desiste de su solicitud, quedando reflejada su intervención en el acta audiovisual de la sesión en el siguiente enlace:

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=12272.8>

## **21º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 27 de septiembre, 3, 11, 17 y 24 de octubre y 2 de noviembre de 2022.**

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 27 de septiembre, 3, 11, 17 y 24 de octubre y 2 de noviembre de 2022.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

## 22º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Al cierre de la elaboración del Acta solamente se ha recibido en la Secretaría General, para su transcripción literal e incorporación a este anejo, la contestación a ruegos y preguntas del Sr. Portavoz del Grupo Popular.

El contenido de las intervenciones figura reseñado en el video acta.

### Ruegos formulados con anterioridad a la sesión

**RUEGO 1.-** Realizado con anterioridad a la sesión por el SR. ZALALLA MORENO, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS, NRE 35814/2022 de 04/10/2022.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV: P9OZF-LFREW-X92SV siendo este del siguiente tenor literal:

**“SOLICITAR A TELEFÓNICA LA RETIRADA DE LAS CABINAS TELEFÓNICAS EXISTENTES EN ROQUETAS DE MAR**

Las cabinas de teléfono han formado parte de nuestro país desde que, en 1928, se instalara la primera cabina en El Retiro madrileño. Posteriormente, fueron instalándose en casi todas las avenidas de las grandes ciudades marcando un antes y un después en la sociedad española.

A finales de 1990, que era la edad dorada de las cabinas telefónicas, ya que estaban extendidas en todos los municipios de España, llegó el famoso teléfono móvil que causó una revolución en la comunicación extendiéndose rápidamente en la sociedad y causando el declive de las cabinas telefónicas quedando en la actualidad menos de 15.500 cabinas de teléfono en todo el país.

En 2015, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ya argumentaban que la mitad de las cabinas de teléfono no se habían utilizado ni una sola vez. Además, el 88% de los españoles nunca han utilizado una y algunos





desconocen cómo se usaban. Por otro lado, teníamos una lucha entre la compañía que da el servicio (Telefónica) y el Gobierno Central por la prórroga decretada por el Gobierno en 2019 para que se hiciera cargo y donde pese al fallo donde le da la razón a la compañía, la operadora debe costear el mantenimiento de las cabinas hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dicha obligación ha desaparecido como consecuencia de la aprobación del proyecto de la nueva Ley General de Telecomunicaciones que introduce entre otras cuestiones la eliminación definitiva de elementos obsoletos como las cabinas de teléfono y las guías telefónicas.

Ante el abandono en el que se encuentran las cabinas telefónicas y el vandalismo que sufren en nuestro municipio, pedimos al equipo de Gobierno que proceda a solicitar su eliminación de las vías públicas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar ROGAMOS:

Único: Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de los pasos necesarios para solicitar a la compañía Telefónica la retirada de las cabinas de teléfono existentes en el municipio.”

**RUEGO 2.-** Realizado con anterioridad a la sesión por el SR. ZALALLA MORENO, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS, NRE 35825/2022 de 04/10/2022.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV: 99LDG-7HMBZ-8K4Z8 siendo este del siguiente tenor literal:

#### “PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD EN ROQUETAS DE MAR

La semana pasada fue la Semana Europea de la Movilidad que se celebró desde el 16 hasta el 22 de septiembre. Este año, el tema elegido por la Comisión Europea es "mejores conexiones" con el objetivo de trabajar en el fomento de una movilidad urbana sostenible y el uso de transporte público.

Mejorar las conexiones dentro del municipio y la puesta en marcha del tal necesario transporte urbano es una tarea que no puede seguir dilatándose para un municipio de más de 103.000 habitantes, pero se están olvidado de otros colectivos que siguen sufriendo al ver como no se mejoran sus conexiones diarias y me refiero a las personas con movilidad reducida, que siguen encontrándose cada día con distintas

barreras arquitectónicas como pueden ser los poste de madera en mitad de la acera, farolas o incluso aceras al terminar de usar un paso de peatones que impiden a nuestros vecinos poder incorporarse al itinerario peatonal.

Accesibilidad y movilidad van de la mano y aún queda mucho por hacer. Desde nuestro grupo ya hemos presentado numerosos ruegos y propuestas que han caído en saco roto, pero no vamos a dejar de insistir en la necesidad de hacer un municipio inclusivo para todos los usuarios.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

Único. -Instar al equipo de Gobierno a realizar un plan de aceras y accesibilidad que tenga por objeto la renovación, adecuación de aceras, vías peatonales y la supresión de barreras arquitectónicas para mejorar la accesibilidad, movilidad y seguridad de los viandantes.”

**RUEGO 3.-** Realizado con anterioridad a la sesión por el SR. ZALALLA MORENO, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS, NRE 37352/2022 de 17/10/2022.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV: BR8VL-M4C57-TYDPZ siendo este del siguiente tenor literal:

#### “PROBLEMAS DE HORMIGAS

La plaga de hormigas lleva varios años perjudicando a las viviendas y molestan a los vecinos en parques y jardines, sobre todo al inicio de la temporada de verano y otoño.

Algunas especies pueden causar un problema de salud pública y pueden suponer algún problema eléctrico en viviendas privadas o negocios.

Los vecinos de la calle Berja, Dalí, Amapola y Costa Cálida nos comentan que están llevando a cabo acciones de forma individual para poder erradicar el problema, pero no están teniendo resultado debido a la necesidad de intensificar la fumigación en las calles y parques de la zona.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

Único. - Instar al equipo de Gobierno a intensificar las labores de fumigación contra las hormigas en todo el municipio.”

**RUEGO 4.-** Realizado con anterioridad a la sesión por el SR. MONTOYA SABIO, CONCEJAL NO ADSCRITO, NRE 38200/2022 de 21/10/2022.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV: DFQTA-ML359-8U0KY siendo este del siguiente tenor literal:

ruego para EVITAR LA ACAMPADA DE TIENDAS DE CAMPAÑA EN LA CALLE DR. JIMÉNEZ DÍAZ.

La Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y uso de Parques, Jardines y Zonas verdes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar regula en su artículo 36.F que "No se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo de permanencia".

Pues bien, pese a ello desde hace semanas hay tiendas de campaña construidas por ellos mismos e instaladas en el parque ubicado en la calle Dr. Jiménez Díaz, ocupando un espacio público de titularidad municipal. Este concejal no entiende cómo no se ha procedido a dar una solución antes, siendo concedor el Ayuntamiento por los escritos presentados por los vecinos, y al estar estos asentamientos a unos 300 metros del edificio Múltiple de Servicios Sociales. Las personas que viven en estas tiendas no tienen ningún mínimo de salubridad y seguridad, a parte de la mala imagen que genera esta situación para un municipio turístico como el nuestro.

Por todo lo expuesto, el concejal presenta el siguiente ruego:

1. Dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y uso de Parques, Jardines y Zonas verdes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar e impedir acampar en el parque público ubicado en la calle Dr. Jiménez Díaz.
2. Que por parte de los Servicios Sociales se atienda a las personas que se encuentran acampadas en ellas y se dé una solución a esta situación.

**Preguntas pendientes incluidas en actas anteriores.**

Por el Sr. Portavoz del GRUPO POPULAR se procede a dar contestación a una pregunta que se incluyó en el acta de la sesión plenaria de 9 de septiembre de 2022 y que quedó pendiente del correspondiente informe técnico.

**PREGUNTA** formulada por escrito por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS, NRE 35823/2022 de 04/10/2022.

- ¿En qué estado se encuentra el estudio de viabilidad para la puesta en marcha de los radares pedagógicos en el término municipal de Roquetas de Mar?
- En caso de encontrarse terminado el estudio de viabilidad, ¿Para cuándo tienen pensado instalar los radares pedagógicos en Roquetas de Mar?

Respuesta del Sr. Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Popular: Indica que se ha solicitado el correspondiente informe técnico que se transcribe a continuación:

*El Técnico de Movilidad informa:*

### **ANTECEDENTES**

1. *Empleando el lote 2 de la licitación para el “Suministro de señalización, señalética, balizamiento y elementos varios para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (02/20.- Suministro)”*, se han adquirido dos radares pedagógicos.

### **CONSIDERACIONES**

1. *Tras estudio de viabilidad realizado por el técnico de transporte y movilidad que suscribe el presente informe y la policía local de Roquetas de Mar, se ha concluido que los tramos con mayor idoneidad para ubicar los radares pedagógicos son aquellos que se localizan en itinerarios de conexión entre núcleos urbanos. Concretamente, se han planteado las siguientes ubicaciones:*

2. *a. Itinerario Aguadulce-Roquetas por la Avenida Reino de España.*
3. *b. Itinerario Urbanización-Roquetas por la Avenida Sabinar.*
4. *c. Itinerario El Parador-Aguadulce por la Avenida Carlos III (N-340a).*
5. *d. Itinerario Roquetas-El Parador por la Carretera de Alicún (A-391).*

6

### **SOLUCIÓN PROPUESTA**

1. *De los cuatro itinerarios planteados, se han propuesto localizaciones para los tres primeros. a. Itinerario Aguadulce-Roquetas por la Avenida Reino de España.*

2

*Se propone su ubicación en el acerado oeste, dirección Roquetas previo a la intersección con la Avenida Legión Española, sobre acerado consolidado. En una posición previa al inicio de la trama urbana, equidistante entre el paso de peatones existente y la glorieta, de tal forma que no se generen conflictos de atención al volante en la confluencia con puntos de toma de decisiones.*

1            *b. Itinerario Urbanización-Roquetas por la Avenida Sabinar.*

2

*Se propone su ubicación en el acerado este, dirección Roquetas, previo a la intersección con la calle Quito, sobre acerado consolidado. En una posición en la cual no existen estacionamientos en línea en dicho margen y la distancia entre palmeras es mayor, para garantizar su visibilidad. El poste deberá ubicarse en la línea de palmeras para evitar una reducción del itinerario peatonal.*

1 c. Itinerario El Parador-Aguadulce por la Avenida Carlos III (N-340a).

2

*Se propone su ubicación en el acerado sur, dirección Aguadulce, previo a la intersección con la estación de servicio Cepsa, sobre acerado consolidado. En una posición previa a la curva y los pasos de peatones. El poste deberá ubicarse en línea y previamente a la farola existente en dicho punto para evitar una reducción del itinerario peatonal.*





2. Dado el número de radares pedagógicos disponibles, se propone ubicar los dos radares pedagógicos disponibles en los dos primeros itinerarios, no descartándose a futuro adquirir nuevos radares pedagógicos para los restantes.

### Preguntas formuladas con anterioridad a la sesión

**PREGUNTA 1.-** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS, NRE 35823/2022 de 04/10/2022.

El contenido íntegro de la pregunta se puede consultar con el CSV: 55L3I-5EBTB-UDVST siendo este del siguiente tenor literal:

1. “¿Qué planes tienen pensado llevar el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para dar cumplimiento a la obligación de habilitar la ZBE en el municipio? ¿Qué zonas son las que tiene pensado para su aplicación?”

Respuesta del Sr. Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Popular:

*“Desde el Servicio de movilidad de este Ayuntamiento se está trabajando en esta cuestión, pues el grado de compromiso de este equipo de gobierno con el*

*cumplimiento de las exigencias legales para la reducción de las emisiones de CO2 y favorecer una movilidad sostenible, es total, y es un paso más a las iniciativas que respecto a la movilidad, se vienen avanzando desde 2014, sobre el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).*

*La aprobación del PMUS conlleva, entre otras iniciativas, sentar las bases de dos líneas subvenciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI 2020) con la que se pretende potenciar la economía baja en carbono y son: la Ciudad Peatonal (caminos escolares) y la Ciudad Tranquila, que contribuye a que todos nos beneficiemos de la reducción de las emisiones de CO2 que conllevan.*

*Trabajándose actualmente en la nueva Ordenanza Municipal de Circulación y Uso de la Vía Pública que supondrá un gran avance para el municipio en cuanto a organización, regulación y modernización del tráfico, que además va a permitir aumentar la seguridad de las vías urbanas.*

*Concluyendo, y remitiéndonos a los hechos, existe un compromiso claro de este equipo de gobierno con la movilidad medioambientalmente sostenible, así desde 2017 se han invertido un total de 2.027.347,05 €, como se puede constatar en el portal de contratación. A los que se suman, los 495.486,00 € destinados a la asistencia técnica para la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en el que se implementarán, como no puede ser de otra manera los nuevos modelos que se establecen en la arquitectura de la movilidad. En estos momentos, además, se encuentra en redacción el documento básico para la planificación y desarrollo de la Agenda Urbana 2030, un texto estratégico e indispensable para la consecución de subvenciones europeas y la realización de estrategias de desarrollo de las ciudades. Entre otras cuestiones de análisis, obviamente, se encuentra la delimitación de la ZBE.”*

### **Contestación a los Ruegos y Preguntas formulados durante la sesión anterior.**

A las preguntas formuladas durante la sesión plenaria anterior se da contestación por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

El Sr. Rodríguez Guerrero interviene para dar respuesta a los Ruegos y Preguntas formuladas por los Sres Portavoces de los grupos municipales en la anterior sesión plenaria, así como a dos preguntas presentadas con anterioridad a esta sesión por el Grupo Socialista.

Esta intervención, que se contiene en el video acta de la sesión en el siguiente enlace, ha sido remitida por escrito a la Secretaría General para su transcripción en el acta.

Formuladas por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

**PREGUNTA:** Parking provisional urbanización

¿Qué nos ha costado el parking provisional de la Urbanización de Roquetas, junto al Edificio D. Paco? Tras finalizar el verano. ¿Dan Vds. por zanjado el problema? ¿Alguna solución definitiva para solucionar el problema del aparcamiento en Aguadulce, como sobre todo en la Urbanización de Roquetas? ¿Alguna partida presupuestaria para 2023?

Respuesta del Sr. Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Popular:

*“El Parking provisional de la Urbanización de Roquetas ha tenido un coste cero para este Ayuntamiento, no ha costado absolutamente NADA. Ésta ha sido una gestión que se ha llevado de forma directa el Alcalde de esta ciudad, que tras una gestión de varios años, en este ejercicio ha conseguido que los propietarios del terreno lo cedieran para aparcamiento provisional durante el verano. Una decisión que ha venido a solucionar en gran medida la falta de aparcamientos que sabemos que hay en la Urbanización de Roquetas los meses estivales, y por los que este consistorio ha recibido la felicitación de promotores, comerciantes y ciudadanos en general, a los que agradecemos sobremanera su complicidad y trabajo conjunto con su ayuntamiento en la mejora de nuestros servicios. Pero más allá de ello, para este Equipo de Gobierno nunca es suficiente, cuando de un problema de este calado se trata, y es por ello, que volvemos a reiterarle, que se ha solicitado proyecto y, con él, una subvención para un parking disuasorio en la urbanización de Roquetas con un número importante de iniciativas de transporte alternativo que facilite dejar el vehículo y movilizarse de forma rápida y eficaz por toda la Urbanización. Un presupuesto que podría llegar en su integridad a los 9.200.000 €. Además, le volvemos a indicar que existen bolsas de aparcamiento con plazas libres que hay en Playa Serena Sur, Avenida del Golf, Avenida de Cerrillos, y en todos los fondos de saco.*

*Así mismo, para su conocimiento, tanto el Parking de Aguadulce, como el que existe detrás del edificio principal del Ayuntamiento, están abiertos con todos los servicios, incluida video-vigilancia a la sala de cámaras de la policía; siendo ambos Parkings gratuitos para todos sus usuarios.”*

**PREGUNTAS:** En relación con la Jornada de turismo

MAYOR DIFUSIÓN.

Se ha celebrado con motivo del Día Mundial del Turismo, la Jornada de Turismo de Roquetas, en horario de 10:00 horas a 14:00 horas, el pasado jueves 29 de septiembre, sobre la temática de como “Romper la estacionalidad”. ¿Por qué no ha habido más difusión?

Respuesta del Sr. Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Popular:

*“La celebración del día Mundial del Turismo, tuvo como acto central, efectivamente, el 29 de septiembre, con la celebración en el Palacio de Exposiciones y Congresos de la Jornada denominada, como bien dice “Romper la estacionalidad”. Y fue el acto central, del calendario de actividades que desde el Ayuntamiento de Roquetas, y para toda una semana, se programan y difunden anualmente, con motivo de la conmemoración de este día.*

*El primero de los actos fue la entrega de los premios 'Castillo de las Roquetas', que este año han alcanzado su veintidós edición, nada más y nada menos. Donde todos los premiados, tanto públicos como privados, lo fueron por su disposición a colaborar con este Ayuntamiento en la difusión del patrimonio e historia de nuestra Ciudad. En definitiva, un reconocimiento a su labor, con la que contribuyen al impulso del sector turístico de nuestro municipio.*

*Y finalizó el sábado 1 y domingo 2 de octubre, con las ya tradicionales actividades lúdicas celebradas en la Urbanización, en la zona del Club Tropicana, con una gran participación de público, como ocurre en cada edición.*

*Todos estos actos enmarcados dentro del Día Mundial del Turismo, incluido la Jornada a la que usted hacer referencia, fueron difundidos en medios de prensa, redes sociales, canal YouTube, en el portal noticias de la web institucional y en la web de turismo de nuestro municipio.*

*Según las estadísticas del INE, en cifras absolutas, Roquetas este verano se ha consolidado como el municipio almeriense que más turistas ha recibido, tercero de toda Andalucía, detrás de Torremolinos y muy cerca de Sevilla y entre los 10 primeros de toda la Península Ibérica, con un gran aumento de visitantes internacionales; no lo debemos estar haciendo tan mal.*

*No obstante, desde este Equipo de Gobierno, no nos conformamos, y continuaremos sin escatimar recursos, y esfuerzos, para que Roquetas de Mar siga creciendo como municipio turístico de referencia, tanto nacional, como internacionalmente.”*

CICLOTURISMO.

Proyecto de ciclo turismo se queda en nada ¿A qué se debe?

Respuesta del Sr. Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Popular:

*“Se desconoce a qué proyecto concreto se refiere, pues pocos datos de éste se aportan en la pregunta; no obstante, en relación al cicloturismo la Concejalía de Turismo y Playas quiere indicar que se participó en la gestión de un proyecto en esta materia con la principal empresa nacional del sector; actualmente pueden consultar en [la   
 web   
 https://cycling-friendly.com/es/rutas/espana/andalucia/roquetas-de-mar?page=3](https://cycling-friendly.com/es/rutas/espana/andalucia/roquetas-de-mar?page=3), hasta un total de 34 rutas con origen en Roquetas de Mar. No obstante, cuando se trata de un segmento turístico en auge, siempre hay mucho por hacer, y en ello estamos concentrando nuestros esfuerzos, aunque no solo depende de la promoción e impulso que se haga desde nuestro Ayuntamiento, sino también desde otras administraciones, desde la colaboración público-privada, en cuestiones tan importantes como: la seguridad y señalización de carreteras o la oferta de servicios específicos para este tipo de turistas.”*

IMSERSO (En otro contexto ya respondiste a esta cuestión en un pleno anterior)  
¿Tienen algún plan B para amortiguar la posible ausencia del IMSERSO?

Respuesta del Sr. Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Popular:

*“En primer lugar, comentar que no va a existir ausencia del IMSERSO en Roquetas de Mar, aunque sí es cierto y es una cuestión importante, que los bajos precios de éste , y el aumento de los costes de los servicios, han llevado a muchos hoteles a no participar este año, debido a que no lo han considerado viable económicamente Desde el Ayuntamiento, como ya hemos puesto de manifiesto anteriormente, se trabaja y seguirá trabajando en la promoción del destino, así como en mantener unos servicios de calidad, acordes a la ciudad turística que somos. Es más, el alcalde ha solicitado un estudio a personal municipal en el que se demuestra, qué con una pequeña subvención por viajero, se conseguiría ahorrar a las arcas públicas del Gobierno Nacional mucho dinero en concepto del pago por prestaciones de desempleo. El Gobierno de España mira para otro lado en un asunto en el que tendría una fácil solución en la que, incluso, ahorrarían dinero del contribuyente, harían descender el numero de desempleados, se lograría mantener abiertas los hoteles y daríamos vida a restaurantes y comercios, a la vez, nuestros mayores tendrían más plazas de viaje disponibles para su elección.*

## DIFICULTAD ACCESO INSTALACIONES DEPORTIVAS

¿Por qué equipos de tercera y de segunda división de otros países se les dificulta el acceso a nuestras instalaciones deportivas para entrenar, las instalaciones deportivas son para gente de aquí? Lo mismo para los triatletas que, se les pone trabas si intenta acceder a la piscina climatizada, para entrenos previos a las pruebas del triatlón.

Respuesta del Sr. Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Popular:

*“Respecto a la primera de sus preguntas, en esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre, hasta la fecha, no consta ningún tipo de solicitud por parte de entidades relacionadas con equipos de las categorías que citan, las cuales vayan destinadas al uso de las instalaciones deportivas municipales para la realización de entrenamientos ni conocimiento que exista demanda en este sentido. En cualquier caso, en aquellas ocasiones en las que sí que haya podido existir algún interés por parte de empresas del sector turístico para un uso relacionado con la cuestión que se plantea, en todo momento se les han facilitado toda la información desde esta Delegación.*

*Asimismo, en relación con la segunda de las cuestiones planteadas y a la vista de que no se especifica en la misma si los usuarios a los que se refiere (triatletas) pertenecen a un club deportivo de esta modalidad o son a título particular, es por lo que, por un lado, en el caso de tratarse de clubes municipales de triatlón que así lo han solicitado, tienen concedidos horarios para el uso de los espacios deportivos de la piscina cubierta del Centro Deportivo Urbano “Juan González Fernández” en los cuales pueden desarrollar este tipo de entrenamientos; por otro, en el caso de tratarse de personas que a título particular quieren hacer uso de la instalación, se les facilita toda la información con los horarios disponibles que existan en el momento que lo soliciten así como el epígrafe que le es de aplicación incluido en la Ordenanza municipal del precio público.”*

## PUBLICIDAD ACTIVIDADES ASOCIACIONES COMERCIANTES Y AGENCIAS DE VIAJES.

Me queda la duda ¿Por qué no se publicitan rutas y actividades que *asociaciones de comerciantes o agencias de viajes* han hecho y propuesto, pero no se muestran y publicitan?

Respuesta del Sr. Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Popular:



*“En cuanto a las actividades de las Asociaciones de Comerciantes desconocemos a que actividades concretas se refiere.*

*El compromiso de este Ayuntamiento es total, con el tejido asociativo del municipio y por ende con el comercio de proximidad , apoyando tanto con subvenciones a fondo perdido a las mismas; como con el constante trabajo y esfuerzo, desde el consistorio, en la dinamización del comercio con campañas que se vienen realizando anualmente, como es público y notorio, pudiendo constatarse en redes y medios de comunicación: club de ventajas “Roquetas Fidelitas”, la noche en negro, campaña compra y gana en Roquetas, concursos de escaparates, campaña concretas para comercio local, campañas de navidad con concursos de escaparates y sorteos, etc... Y continuaremos en esta dirección, pues no decrece el número de establecimientos que deciden instalarse en Roquetas de Mar, para ofrecer sus servicios a los ciudadanos del municipio.*

*En cuanto a las Agencias de Viajes, se desconoce exactamente a qué proyectos concretos se refiere, puesto que no se especifican.*

*Pero en este sentido la Concejalía de Turismo y Playas quiere indicar que han sido varios los proyectos que se han trabajado en materia de rutas y actividades turísticas, como por ejemplo: la APP Roquetas Submarina o el proyecto “Un mar de rutas”, al que se puede acceder a través del enlace <https://www.turismo-roquetasdemar.es/mar-de-rutas/rutas/>, y en donde se pueden consultar hasta 14 rutas turístico-culturales en detalle, disponibles en el municipio.*

*Estos productos han sido ampliamente difundidos a través de las redes sociales específicas de la concejalía Turismo Roquetas.”*

#### CELEBRACIÓN DE CONCIERTOS FUERA DE TEMPORADA ALTA.

¿Por qué gastar 100.000,00 € en Alaska y 60.000,00 € en Ana Mena, en pleno mes de verano, cuando no cabe un alfiler en la urbanización, cuando no hay ni una mesa, ni una silla, en la restauración, ni cama libre en la hostelería? ¿Por qué en agosto y colapsar Roquetas y no en Abril?

Respuesta del Sr. Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Popular:

*“La programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no sólo se ocupa de satisfacer las necesidades del turista que nos visita en verano, y que gracias a Dios, llena la hostelería, ocupa las mesas y acapara los hoteles, sino que es una programación muy variada y sobre todo ocupa todo el año.*

*Se recuerda que la programación del Área de Cultura la componen todas las actividades que se desarrollan a lo largo del año en todos los espacios escénicos que ofrecemos al ciudadano. La programación del Teatro Auditorio, que es un referente*

*no sólo provincial, sino regional e incluso nacional. La programación que ofrece la Escuela de Música, Danza y Teatro, a otro nivel pero abarca todo tipo de espectáculos desde el Cine Club Universitario hasta obras de teatro, conciertos y representaciones de danza. Además, toda la oferta cultural se completa con las exposiciones, charlas, conferencias, etc, que se desarrollan en el Castillo, Faro y Teatro Auditorio.*

*Así que, no se hace en abril, porque en abril, hay otra programación que cubre las necesidades que nos demandan los ciudadanos, y en verano hay otras que se cubren con espectáculos, que son un éxito de público, tanto local como foráneo y que permiten una proyección de Roquetas como localidad referente en período estival.”*

Formuladas por la SRA. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO IU - PARA LA GENTE

**PREGUNTA:** Sobre el aula matinal del colegio Arco Iris.

¿Qué se ha hecho desde este Ayuntamiento para que la solución a este problema del Aula Matinal en el colegio Arcoiris sea satisfactoria para todas las partes, ya que estamos hablando de vecinas todos, y vecinos de nuestro municipio? Y que este consistorio, como institución, puede y debe interceder ante la Junta de Andalucía a través de su respectiva delegación. ¿

Respuesta del Sr. Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Popular:

*“Desde este Ayuntamiento se ha mantenido reuniones continuas con la Delegación de Educación en Almería desde que tuvimos noticia del problema, Delegación que es la única que es competente en esa materia.*

*Se nos ha informado que los/las trabajadores/as estaban en fraude de ley, ya que estaban desempeñando un trabajo, para el cual carecían de la titulación correspondiente. Y era una situación que se venía arrastrando durante mucho tiempo, años, sin que se tuviera noticia.*

*Desde la Delegación, ya se ha restablecido el servicio con personal en posesión de la titulación necesaria, y el servicio de aula matinal se está prestando con normalidad; los niños y niñas que demandaban ese servicio lo tienen cubierto con totales garantías.*

*Del mismo modo desde la Delegación de Educación, se nos informa que se les ha ofrecido a las/los trabajadores/as implicados el que busquen y se formen con los múltiples cursos que se pueden encontrar en el mercado, relativos a esa materia, en*

*concreto y una vez cualificados profesionalmente, formarán parte de la bolsa de trabajo de la empresa que se ocupa de cubrir esos servicios.”*

Formuladas por el SR. MONTOYA SABIO CONCEJAL NO ADSCRITO.

**PREGUNTA:** En relación con los puntos de información turística.

Ahora que tenemos siete hoteles en el municipio para recoger a todos aquellos viajeros o turistas del IMSERSO queremos hablar de los puntos de información turística. Tenemos varios puntos de información, y algunos, yo que sepa no he visto algunos ni abiertos, como puede ser el caso del auditorio de Roquetas, por lo menos este verano no ha estado abierto, ha estado cerrado. También dijeron que iba a abrirse un punto en el Gran Plaza, yo tampoco lo he visto y supuestamente terminaba la cesión del espacio en mayo del 2023, y lo digo por el Gran Plaza puesto que, la mitad de los viajeros, como la oferta turística nuestra, pues es escasa, van mucho al Centro Comercial. Por lo menos que puedan informarse. Y además, otro detalle, y les ruego que en le horario también sean por las tardes. Hay muchos puntos que solo se abren por las mañanas, o los fines de semana cuando la gente puede decir, voy a ver algo, por ejemplo el Castillo de Roquetas, los domingos por la tarde. Entonces ahí es donde viene la pregunta ¿Roquetas de Mar también en invierno?. Así que le ruego una explicación.

Respuesta del Sr. Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Popular:

*“Esta Concejalía, para la campaña de verano 2022, distribuyó la apertura de puntos informativos y sus horarios, de forma que se pudiera dar servicio en aquellos en los que se preveía una mayor afluencia de turista. Pudiéndose comprobar mediante los registros de visitantes, que se cumplimentan en estas instalaciones, que la elección de los puntos informativos fueron los correctos, ya que incluso en algún caso, se duplicaron las consultas con respecto a la oficina principal, situada en la urbanización de Roquetas de Mar.*

*En el caso del PICT previsto en el Gran Plaza, finalmente no se ha podido llevar a cabo, para esta última temporada de verano, pero seguimos aunando esfuerzos, para llevar a buen término las negociaciones con los responsables del Centro Comercial y que se convierta en una realidad lo antes posible.*

*Nuestra prioridad ha sido y es trabajar en la dirección acorde al destino turístico que somos.”*

**PREGUNTA:** En relación con el vallado de solares

Muchos solares sin vallar, y en alguna ocasión se les exige a los dueños mediante carta la realización del vallado, enfoscado, a dos metros de altura, y con una puerta de acceso.

¿Qué criterio siguen para exigir el vallado a los propietarios? ¿Por qué a unos sí y a otros no?

Respuesta del Sr. Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Popular:

*“El criterio y procedimiento que se sigue es el establecido legalmente: Este Ayuntamiento cuenta con una Ordenanza General de Protección Ambiental, regulándose en su Capítulo III, “De la limpieza de los espacios privados y del comportamiento del ciudadano en relación a la mismas”.*

*Exigiéndose su cumplimiento, como no podía ser de otra forma, por igual, a todos los propietarios de solares, que se encuentren sin edificar y susceptibles de acopio de basura, y residuos externos o propios.*

*Las labores de inspección se realizan por la policía local bien de oficio o por denuncia de cualquier ciudadano. Y los criterios técnicos los establece el técnico municipal mediante informe amparado en la normativa urbanística de aplicación, concretamente el PGOU de Roquetas de Mar de 2009 lo determina.”*

**PREGUNTAS:** En relación con la Variante:

1ª) ¿Cuándo termina la variante del cementerio?

Respuesta del Sr. Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Popular:

*“Respecto a las obras de la variante del cementerio, el retraso en las mismas se ha debido, exclusivamente, a la falta de materiales para el puente; se terminarán en el primer semestre de 2023.”*

2ª) Variante en los bomberos que va camino hacia Llanos de Vúcar.

Respuesta del Sr. Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Popular:

*“En los planos iniciales, se hicieron unas expropiaciones, con dinero público, se indemnizaron esos terrenos, se retranquearon, quitando parte de los invernaderos. Pero han vuelto a hacer invernaderos, ocupando esa vía expropiada, el trazado se ha variado, y si vamos en dirección hacia Llanos de Vúcar, a la izquierda y donde termina*



*el trozo de variante, que hay un invernadero y una nave, la nave supuestamente iba fuera al completo, y ahora se ha hecho una rotonda pequeña, y se ha quitado una parte de valla.”*

Ruego den explicaciones, porque aquí se ha dado mucho dinero, muchos millones. ¿Dónde han ido, por qué se ha cambiado la variante, y si eso se va a modificar en el futuro?

Respuesta del Sr. Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Popular:

*“En cuanto a las expropiaciones realizadas para, cito textualmente, la variante en los bomberos que va camino de Llanos de Vúcar: desde este Ayuntamiento, se expropiaron todos los terrenos que la Junta de Andalucía, en su día solicitó de forma expresa. Pues fue la Junta de Andalucía la responsable del proyecto y la ejecución de la obra.”*

### Ruegos y Preguntas formulados durante la sesión

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. MONTOYA SABIO CONCEJAL NO ADSCRITO.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=12415.8>

– SRA. FUENTES LEDESMA CONCEJAL NO ADSCRITA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=13009.6>

– SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU - PARA LA GENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=13153.9>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=13711.8>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=14092.2>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=14286.9>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=14421.0>

– SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66#t=15108.8>

A las cuestiones formuladas durante el turno de Ruegos y Preguntas se dará contestación en la siguiente sesión ordinaria.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:20 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 151 páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-noviembre-de-2022.htm?id=66 - t=12272.8>

